



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**Las voces de la comunidad  
afrocolombiana en la construcción e  
implementación de los Planes  
Integrales de Reparación Colectiva  
por parte del Estado colombiano.  
Caso: Comunidad del municipio de  
Buenos Aires (Cauca - Colombia)**

**Yiseth Paola Circa Yarce**

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Sociología  
Bogotá, Colombia  
2019



**Las voces de la comunidad  
afrocolombiana en la construcción e  
implementación de los Planes  
Integrales de Reparación Colectiva  
por parte del Estado colombiano.  
Caso: Comunidad del municipio de  
Buenos Aires (Cauca - Colombia)**

**Yiseth Paola Circa Yarce**

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:  
**Magíster en Sociología con profundización en desarrollo y paz**

Director:

Magíster Science Politique et Philosophie Politique, Universidad Paris-Ets, Especialista en  
Ciencias Políticas, Universidad Nacional, Administrador Público. Marco Romero Silva

Codirectora:

Magíster en Historia, Universidad de los Andes, Socióloga, Universidad Nacional de  
Colombia. Gloria Inés Restrepo Castañeda.

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Sociología

Bogotá, Colombia

2019



*A mi mamá, mi papá, mis hermanos y mi a tío José Gabriel Yarce.*



## Resumen

Las víctimas del conflicto armado requieren de planes de reparación efectivos e integrales que den lugar a que la víctima deje atrás el pasado violento que los grupos armados legales e ilegales desarrollaron en su territorio. Viendo la importancia que tienen los planes de reparación de víctimas a manera individual o colectiva, esta investigación documentó uno de los casos tomados en el plan piloto de reparación colectiva del 2006 al 2011 por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación: la comunidad del municipio de Buenos Aires del departamento del Cauca y realizó un análisis al estado actual de la reparación en el marco de la 1448 de 2011 y su decreto ley 4635 al interior de la comunidad de Buenos Aires.

Esta comunidad tiene como particularidad que no terminó su plan piloto de reparación colectiva, por tal razón, la unidad de análisis de esta investigación es el daño colectivo, la reparación colectiva, el sujeto colectivo y la participación ciudadana dentro de la construcción de un Plan Integral de Reparación Colectiva.

En este estudio, a través de métodos de investigación cualitativa de corte inductivo / deductivo, se visibilizarán las voces de las comunidades afrodescendientes que habitan el municipio de Buenos Aires para identificar el trabajo que ha tenido el Estado colombiano en la formulación e implementación de estos planes.

**Palabras claves:** Reparación colectiva, daño y sujeto colectivo, participación ciudadana, violencia, conflicto armado.





## **ABSTRACT**

The victims of the armed conflict require effective and comprehensive reparation plans that result that the victims leave behind the violent past that legal and illegal armed groups developed in their territory. Seeing the importance of victims' compensation plans individually or collectively, this investigation documented one of the cases taken in the pilot scheme of collective reparation from 2006 to 2011 by the National Commission of Reparation and Reconciliation: the community of the Buenos Aires municipality in the department of Cauca.

This community has as a particularity that it has not finished its pilot plan of collective reparation, for this reason, the unit of analysis of this investigation is the collective damage, the collective reparation, the collective subject and the citizen participation within the construction of an Integral Plan of Collective Repair.

In this study, through qualitative research methods of inductive / deductive cut, the voices of the Afro-descendant communities that inhabit the municipality of Buenos Aires will be made visible to identify the work that the Colombian State has had in the formulation and implementation of these plans.

**Keywords:** Collective reparation, damage and collective subject, citizen participation, violence, armed conflict.

# Contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>12</b>
<b>Capítulo 1. Estado del arte</b> .....	<b>16</b>
1.1. El concepto de reparación en Colombia .....	16
1.2. Participación ciudadana: elemento esencial de una democracia .....	23
1.2.1. Políticas Públicas: escenarios donde convergen la participación ciudadana ..	25
1.3. Hitos normativos: legislaciones en materia de protección de derechos de las comunidades afrocolombianas, raizales, negras y palenqueras en Colombia .....	29
1.3.1. Inicio de los aspectos legales para pueblos étnicos .....	29
1.3.2. Inicio de los aspectos legales para pueblos étnicos entorno al enfoque de reparación. ....	35
<b>Capítulo 2. Enfoque Teórico</b> .....	<b>44</b>
2.1. Sociología de la violencia: reparación histórica y reparación de la violencia armada en comunidades afrocolombianas .....	45
2.2. Definición desde la normatividad colombiana acerca de la reparación colectiva .....	48
2.3. Reparación colectiva para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras .....	52
2.3.1. La reparación: definición desde la teoría .....	54
2.3.2. ¿Qué tan importante son las políticas sociales en la implementación de la política de reparación? Desde un enfoque sociológico.....	56
2.4. La reparación colectiva desde la sociología .....	60
2.5. El daño y el sujeto colectivo en la violencia armada: caso Buenos Aires, Cauca ...	62
<b>Capítulo 3. Casos de análisis</b> .....	<b>70</b>
3.1. Análisis de contexto en el Norte del Cauca .....	70
3.1.2. Buenos Aires, Cauca: territorio marcado por la violencia armada .....	77
3.1.2.1. Masacre del Naya: escenario de desterritorialización y violencia armada en Buenos Aires Cauca.....	80
3.3. Estado actual de la violencia en el Cauca y en el municipio de Buenos Aires .....	84
3.4. Inicios de la reparación colectiva en Buenos Aires, Cauca .....	89
3.4.1. Matriz de diagnóstico por piloto de reparación colectiva.....	97
3.4.2. Línea de tiempo del proceso de reparación y violencia en Buenos Aires, Cauca	100
3.5. Estado actual de la reparación en Buenos Aires: periodo 2011- 2018.....	102
3.6. El enfoque reparador en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET- en Buenos Aires.....	108
<b>4. Conclusiones y recomendaciones</b> .....	<b>110</b>
4.1. Conclusiones .....	110
4.2. Recomendaciones .....	116
<b>5. Lectura citada</b> .....	<b>120</b>
<b>A. Anexo metodológico</b> .....	<b>129</b>

## Lista de abreviaturas

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación .....	CNRR
Estado de Cosas Inconstitucionales.....	ECI
Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas .....	SNARIV
Programa Institucional de Reparación Colectiva .....	PIRC
Programa Integral de Reparación Colectiva .....	PIRC
Programa Institucional de Reparación Colectiva Afrocolombiano .....	PIRCA
Programa Nacional de Restitución de Cultivos de Uso Ilícito .....	PNIS
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.....	PDET

# Introducción

*“Si algo nos une, y por ello la ética es universal, es que todos somos siempre igualmente víctimas potenciales de la violencia. Todos somos, antes de cualquier otra cosa, un cuerpo frágil, alguien que puede perder su autonomía y su racionalidad bajo la violencia ajena. La fragilidad de nuestro cuerpo es la fragilidad de nuestra identidad y nuestro sentido de moralidad... y sin embargo, mientras la posibilidad nos abraza a todos como permanente amenaza universal, la realidad nos distingue. Todos podrían serlo pero unos son los afectados y otros no, unos mueren y otros sobreviven. La humanidad está unida y a la vez quebrada en un miedo compartido, en la solidaridad con los hundidos, pero también en el deseo de supervivencia que nos concede alivio cuando es el otro el que muere. El miedo nos une pero el dolor se vive solo.”*

(Taffalla, 2003:147-148)

La reparación a las víctimas del conflicto armado colombiano y sus graves violaciones a los derechos humanos es una tarea ardua por emprender por parte del Estado colombiano, pero ¿cuál es la obligación del Gobierno Nacional frente a las 8.532.761 víctimas (registradas en el Registro Único de Víctimas) de violaciones de los Derechos Humanos o de Infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte del mismo Estado y grupos al margen de la ley? El Estado responsable, por acción u omisión, de violar una norma del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario está jurídicamente obligado a reparar el daño causado y a hacer cesar las consecuencias de la violencia (Fundación Konrad, 2006, p.34).

Los daños generados a raíz del conflicto armado han sido múltiples; tortura, desplazamiento, muerte, desaparición forzada, rompimiento del tejido social, discriminación, racismo, sexismo, violencia sexual y de género entre otros. Si bien la violencia ha afectado a toda la sociedad, se ha ensañado de manera más cruenta con los excluidos y los vulnerados (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013). El conflicto ha enfocado sobre todo en la “periferia” campesina y ha sido marginal al sistema político colombiano. Esta marginalidad —que sin

duda ha disminuido de manera dramática en los últimos años- fue decisiva para formar el carácter y los modos de actuar de los grupos armados, de suerte que el remedio del conflicto pasa por aceptar aquella marginalidad (PNUD, 2003).

Según la visión Kantiana, el daño que se le hace a una víctima es algo que le puede pasar a toda la humanidad. De allí el compromiso axiológico de protección a las víctimas, consagrado en las normas internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario (CMH, 2013). Dichas protecciones fueron enmarcadas a través de principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas con el fin de generar normas, leyes, resoluciones o decretos para obtener reparaciones a sus daños.

Todos los hechos que ha generado la violencia en el país ha traído consigo un número considerable de víctimas que demandan una reparación integral del daño (Vargas, 2012, p45). Reconocer que el país está en guerra implicó que el Estado colombiano creara estrategias de atención y reparación para las víctimas del conflicto armado (estipulados en varias normatividades donde se desprenden el reconocimiento del conflicto armado interno; T-025 de 2004, Ley 387 de 1997, 975 de 2005, Ley 1448 de 2011 y sus decretos Ley, entre otras) para mitigar o resarcir los daños generados a las comunidades por parte los actores legales e ilegales.

Sin embargo, aún no se han reparado<sup>1</sup> de manera contundente la vulneración de los derechos a nivel colectivo a la mayoría de las víctimas de todo el país dejando huellas en la memoria de las víctimas y deteriorando sus condiciones de vida significativamente (Vallejo, 2011, p.56).

Según el VIII informe del Gobierno Nacional a las comisiones primeras del Congreso de la República en el año 2016, expresa que la reparación de los daños colectivos permite la

---

<sup>1</sup> El Programa de Reparación Colectiva se implementa por medio de una ruta por fases: 1) Identificación; 2) Acercamiento; 3) Alistamiento 4) Diagnóstico del daño y caracterización del daño; 5) Diseño y Formulación del Plan de Reparación Integral 6) Implementación y Seguimiento del PIRC.

reconstrucción de la confianza, el diálogo entre la población y la institucionalidad, la recuperación del tejido social y de los proyectos políticos y comunitarios, en perspectiva de futuro para la reconciliación. Adicional, menciona que por medio de la política de reparación el Gobierno Nacional ha llegado a sujetos colectivos étnicos y no étnicos.

Los sujetos de reparación colectiva étnicos se ven representados en los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011, los cuales fueron una prioridad para avanzar en la consulta previa. Según el VIII informe hasta abril del 2016 se llegó a la suma de 27 consultas previas instaladas, y la protocolización de tres planes de reparación, a saber: i). Pueblo Rrom; ii). Comunidad Negra de Guacoche; y iii). Comunidad Indígena de Kite Kiwe.

Sin embargo, aún existen sujetos colectivos que no han tenido una reparación integral, debido a inconsistencias al momento de desarrollar el proceso de reparación, falta de recursos para los planes, las comunidades no se sienten satisfechas con la formulación del PIRC, entre otras situaciones.

La existencia del concepto de reparación en el marco del conflicto armado en Colombia surge por la normatividad 975 de 2005, desde allí nace la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR- (periodo de duración entre 2006 al 2011) quien construyó los planes piloto de reparación colectiva en siete comunidades víctimas del conflicto armado colombiano<sup>2</sup>. A partir de este pilotaje se empezó hablar de reparación colectiva, de resarcir los daños e identificar los estragos de la violencia armada en pueblos indígenas, afrocolombianos o campesinos, organizaciones sociales, líderes entre otros sectores. Sin embargo, algunas comunidades, identificadas en este pilotaje, fueron reparadas y otras no terminaron el proceso, uno de estos casos fue la comunidad afrocolombiana del municipio

---

<sup>2</sup> A saber: comunidad de Libertad ubicada en el corregimiento de Libertad, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, comunidad universitaria de la Universidad de Córdoba, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, comunidad de La Gabarra, municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, comunidad de El Tigre inspección ubicada en el municipio de Valle del Guamuéz departamento de Putumayo, comunidad de El Salado ubicada en el municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) comunidad ubicada a las orillas del río Carare en los municipios de Cimitarra, Landázuri, Bolívar, El Peñón, Sucre y la Belleza, departamento de Santander, comunidad de Buenos Aires del departamento del Cauca.

de Buenos Aires del departamento del Cauca, allí no se pudo dar continuidad al piloto por diversos factores.

A partir de lo anterior, esta investigación tiene por objetivo identificar los aspectos que facilitan o dificultan la implementación de la política de Reparación Colectiva del Estado colombiano en la comunidad afrodescendiente del municipio de Buenos Aires Cauca (Cauca-Colombia). Tomando como inicio de análisis el piloto de reparación de la CNRR con la 975 de 2005 y sus consecuencias, asimismo una observación al estado actual de la reparación de dicha comunidad en el marco de la 1448 de 2011 y su Decreto Ley 4635.

La estructura de este documento se encuentra organizada de la siguiente manera: en el primer capítulo el lector se encontrará con un estado del arte sobre los conceptos de reparación, participación ciudadana e hitos normativos para comunidades afrocolombianas. Asimismo, leerá, en el segundo capítulo, un análisis teórico sobre reparación, políticas públicas, aporte y/o articulación de la política social dentro de la política de reparación y la contribución que realiza la sociología a los conceptos centrales de esta investigación; sujeto, daño colectivo y reparación. En el capítulo tres observará un análisis al caso de esta investigación; la comunidad afrocolombiana del municipio de Buenos Aires Cauca, la violencia generalizada en el departamento del Cauca y en el municipio de Buenos Aires, el resultado de la participación de esta comunidad en el marco del piloto de reparación colectiva de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR- y un estado actual de la reparación colectiva en Buenos Aires con base a la Ley 1448 de 2011 y del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

# Capítulo 1. Estado del arte

El siguiente estado del arte tiene por objetivo evidenciar las diferentes investigaciones realizadas en torno al tema de reparación colectiva, participación ciudadana e hitos normativos para comunidades afrocolombianas con el fin de poder comprender desde diferentes puntos de vista el enfoque de esta investigación. Por tal motivo, y teniendo en cuenta las prioridades de este trabajo, se hablará de los temas mencionados anteriormente ya que tuvieron un papel importante en el desarrollo de este documento.

Cada tema tiene un abordaje desde lo general con diferentes autores con el fin de poder comprender las distintas perspectivas sobre cada temática. Posterior a este capítulo, se hará una articulación de los contenidos tratados en las siguientes secciones.

## 1.1. El concepto de reparación en Colombia

A partir de la ley 975 de 2005 “Ley de Justicia y Paz” se ha escuchado reiteradamente el concepto de reparación, con esto, las víctimas buscan resarcir los daños generados en el marco de la violencia armada. El concepto de reparación es materia de abordaje recientemente y constituye una **obligación jurídica, política y moral** por parte del Estado colombiano –quien esta jurídicamente obligado a reparar el daño causado y hacer cesar las consecuencias de la violencia-. **Jurídica** porque se encuentra ratificada en distintos instrumentos legales; **política** debido a que es necesaria para generar confianza entre el Estado y la sociedad y, por consiguiente, propiciar un sistema político incluyente; y **moral** por la ausencia de reconocimiento por parte del Gobierno Nacional al dolor sufrido de las víctimas y sus familias sobrevivientes (Chacón, 2009, p.17).

Según los aspectos legales colombianos mencionan que la reparación se debe comprender como un conjunto de medidas adoptadas que buscan resarcir los daños generados a raíz de los diversos sucesos violentos causados en el marco del conflicto. Pero adicional, **la reparación instauro un reconocimiento al sujeto víctima, a los hechos victimizantes y a las violaciones a los Derechos Humanos.** Esto ha constituido a la creación de una



dependencia estatal que se ocupe de este tema con el fin de buscar una garantía a los derechos de las víctimas y un reconocimiento al conflicto armado interno, sin embargo existen, en la actualidad, entidades privadas de corte sin ánimo de lucro que trabajan por la población afectada por el conflicto y generan presión estatal para que el Gobierno Nacional preste atención a las víctimas.

Según Giro et al. (2006) expresan que en una sociedad inmersa en violencia sociopolítica, con falta de reconocimiento tanto de los sucesos como de los daños que tienen las víctimas, propician una cultura de impunidad y de olvido.(p.4) Por tal motivo, los daños producidos a raíz de las acciones violentas han marcado gran parte de la historia del país y de la vida de las comunidades víctimas, debido a esto, la reparación va dirigida a sujetos individuales y colectivos víctimas de la violencia armada desde 1985 a la actualidad.

La reparación debe buscar una transformación cultural con el fin de comprender las causas y los impactos que generaron los hechos violentos. Jiménez (et al 2008) expresan que en la temática discursiva de la justicia transicional<sup>3</sup> aparece como actor principal las víctimas y surgen dos preguntas de análisis centrales ¿las víctimas son susceptibles a que sus pérdidas sean reparadas? ¿qué tipo de reparación requieren? (p.112) Según los autores afirman que los modelos actuales de justicia transicional han sido construidos a través de la experiencia de países que han salido de un conflicto interno (caso Sudáfrica, Guatemala entre otros), pero en donde las víctimas no tuvieron una centralidad, sino que se logró evitar o frenar las confrontaciones bélicas. En el caso de Colombia el Acuerdo de Paz entre las FARC-ep y Gobierno Nacional colocan las víctimas como actor principal, esto ha contribuido a generar

---

<sup>3</sup> Jiménez (et al 2008) discuten que el caso colombiano frente a la justicia transicional devela que el discurso alcanzado a una aplicación a los contextos históricos y en las dinámicas de negociación o confrontación dadas en cada sociedad, con ello, afirman que la justicia transicional se convirtió en un lenguaje hegemónico y transnacional. De igual forma recalcan que este tema se volvió exclusivamente de Gobierno – céntricos que tienen una visión minimalista (p, 114).

espacios de deconstrucción de los modelos políticos y repensar unos nuevos (Jiménez et al 2008, p. 113).

La reparación, en un contexto donde el conflicto armado es complejo, no solo debe ser vista como un escenario para resarcir los problemas del pasado, sino como una herramienta que incentive la transformación (CIJT, 2010, p. 8) social, cultural, política y ambiental de las comunidades afectadas. Para los afectados de manera colectiva por el conflicto es imprescindible resarcir los daños del pasado para buscar la no repetición de los actos violentos, con esto, se puede realizar un reconocimiento de los hechos victimizantes, que las víctimas tengan una reparación justa y trabajar en su recomposición socio territorial. Lo anterior pueden ayudar a propiciar lazos de confianza entre las víctimas y el Gobierno Nacional y, posiblemente, se puede incentivar a una cohesión social en territorios donde ha existido un desconocimiento de las dinámicas ancestrales de algunas comunidades víctimas.

Para Bolívar (2009) los mecanismos que se adoptan en los procesos de justicia transicional están fundados por la comisión de la verdad, programas masivos de reparación y medidas para la restitución de tierras (p. 78) Dichos programas son políticas de orden estatal y cumplen con el propósito de reparar los daños generados en la violencia armada (Bolívar, 2009, p. 79).

La reparación surge como un resultado de procesos de justicia transicional, es desarrollada por medio de un panorama de postconflicto, con el fin de alcanzar que el victimario repare al sujeto al que le ha causado daños injustificados (Martínez, 2009, p.30). En contraste con las dinámicas colombianas las leyes para las víctimas han sido construidas en el marco de un conflicto armado. Aunque Martínez expresa que los procesos de reparación se realizan en un estado de posconflicto, en el caso colombiano esto es una excepción ya que la violencia no frena en los territorios; es cada vez más agudo, los enfrentamientos armados continúan, el poder por la tierra sigue y, como de costumbre, la población civil queda en el centro de esto y sigue siendo víctima directa.

Por su parte, la comisión de la verdad es una herramienta que es empleada en los procesos de verdad, justicia y reparación con el fin de aterrizar medidas de esclarecimiento de la verdad

(De Greiff, 2009, p.18). Hayner (2006) menciona que las comisiones de la verdad son las que reciben información detallada de las víctimas, los sobrevivientes y no tienen el poder de enjuiciar, pero generan recomendaciones para que se realicen procesos judiciales (p.2). Aunque, uno de los retos que tiene el esclarecimiento es que no cuenta con un apoyo universal en las sociedades, debido a que son cuerpos temporales y por lo general frenan sus funciones en momentos cuando más se necesitan en términos de implementación y seguimiento (De Greiff, 2009, p.24). La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición generada en el marco del Acuerdo de Paz y mediante el acto legislativo 01 de 2017 y el decreto 588 de 2017 buscará esclarecer los patrones y las causas del conflicto armado interno.

El concepto de “víctima” y “reparación” han tomado un fuerte protagonismo desde la creación de la Ley 975 de 2005; Ley de Justicia y Paz. La reparación en Colombia se ha dado a través de diversos mecanismos constitucionales con el fin de buscar resarcir los daños y reparar las afectaciones físicas, económicas, sociales, individuales y colectivas que generó y esta generado la guerra en el país. Según el artículo 8 de la Ley 975 de 2005 “la reparación es un derecho de las víctimas y que comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.”

Según el artículo 5 de la Ley 975 de 2005 define víctima a quienes sufrieron daños directos de manera individual o colectiva como "consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizado por grupos armados organizados al margen de la ley." Por su parte, el artículo 8, de la misma Ley, señala que el derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas." La reparación debe ser suficiente, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de las violaciones y a la entidad del daño sufrido.

En un conflicto armado interno el daño es inherente a la guerra vivida. Ante la existencia de estas acciones bélicas que generan daños individuales y colectivos aparece la reparación como política y práctica internacional y nacional. Con base en esto, la reparación tiene lugar

con relación a las vejaciones ocurridas en un pasado reciente en el cual se involucra diferentes actores armados (en el caso colombiano guerrillas, paramilitares, fuerza pública y bandas criminales) comunidades específicamente afectadas (afrocolombianas, campesinos e indígenas) y sociedad civil en general (Quintero, 2016, p.128). Comprender el conflicto bajo este sentido ha generado un reconocimiento a las víctimas a través de leyes y decretos y se hizo necesario aterrizar y aplicar el concepto de reparación bajo cinco medias; restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes simbólico, material y político.

Ochoa (2015) expresa que los procesos de reparación contribuyen a una nueva comunidad política democrática, esto da razones suficientes para que las víctimas vuelvan a confiar en el Estado (p.11). Cabe mencionar que la ruptura de lazos de confianza entre el Gobierno Nacional y las víctimas ha sido a raíz de una ausencia estatal en muchas zonas de país, esto causó una precaria implementación de los DESCA, incremento de la violencia armada entre la Fuerza Pública y grupos al margen de la ley, mala utilización de los recursos públicos locales y regionales y los múltiples daños causados por el conflicto armado. Con lo anterior, propiciar y construir vínculos no solo se genera por medio de la reparación sino a través de una adecuada implementación de la política social (este apartado se aterrizará mejor en el capítulo 2).

La ONU (2008) señala que “los contextos en que se establecen programas de reparación se caracterizan con frecuencia por una capacidad institucional débil, unas relaciones sociales rotas, niveles de confianza muy bajos y escasez de recursos financieros.” (p.17) Aun así los Estados tienen la obligación moral y política de adoptar medidas reparadoras integrales para las víctimas afectadas por la violencia. Como lo indica Piñero (2008), la comunidad internacional acepta la necesidad y obligatoriedad de atender y reparar integralmente a todas las personas víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en escenarios de conflicto (p.745).

Por su parte, los programas de reparación colectiva en Colombia contempla la posibilidad de reparar a comunidades, grupos, organizaciones y poblaciones de especial protección,

asimismo a comunidades indígenas, afrocolombianas y Rom en las dimensiones colectivas e individuales con el fin de poner fin a los años de violencia, reconocer el conflicto y sus consecuencias y trabajar los daños causados.

La reparación a sujetos víctimas por la violencia se plantea bajo la dimensión integral y transformadora. La reparación integral está conformada por los daños que han sobrellevado las víctimas de crímenes atroces y el objetivo de dicho deber consiste en reparar los perjuicios. La reparación integral utiliza diversos mecanismos como la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de forma que los efectos de dichos daños desaparezcan y se restablezca la dignidad de las víctimas (Uprimny 2009, p.19). La noción de reparación está asociada a la compensación, la no repetición, la justicia y la verdad (Duque et al, 2015, p.13) estas nociones buscan tener una articulación con los principios de la reparación (restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición) para que la víctima pueda tener una reparación integral (Martínez 2009, p.15).

La reparación integral busca saldar una deuda específica para restablecer los derechos violados y reparar el daño. Uprimny (2009) afirma que la política de reparación integral debe tener un contenido significativo para enfrentar los efectos materiales de la violencia, así mismo, esta política debe poseer una dimensión simbólica, ya que los daños suelen ser irreparables (p.19).

El principio de la reparación integral es que el perjuicio sea el límite de la reparación.

“Se indemniza todo el perjuicio, pero nada más que el perjuicio. Este principio forma parte del sistema de responsabilidad civil y más ampliamente del sistema general de reparación del daño.” (Domínguez 2010, p.20).

Domínguez (2010) también expresa que la reparación integral está sujeta al tema de la evaluación del daño, es decir, con base al hecho victimizante y a sus impactos se genera mecanismos de reparación (p.34).

La reparación puede ser vista como un derecho, sin embargo el concepto de reparación y la noción que la concibe como derecho, son ideas complejas que involucran elementos clásicos de la teoría de los derechos, que por su estatus y condiciones especiales requieren justificaciones ampliadas que deben dar cuenta de la necesidad de reparar los daños causados a sujetos especiales, como pueden ser el caso de reparaciones de carácter colectivo (Martínez. 2009, p. 34).

Saffon & Uprimny (2009) citan que la reparación debe ser integral y proporcional al daño sufrido por la víctima, por consiguiente, la restitución total no es posible, debe recurrirse a mecanismos reparadores sustitutivos y complementarios que compensen las medidas de rehabilitación y satisfacción. (p. 40) La reparación parece insuficiente en sociedades que antes de las atrocidades eran en sí mismas excluyentes y desiguales y cuyas víctimas pertenecen en su mayoría a sectores marginados, por este motivo, Saffon & Uprimny (2009) mencionan que la reparación resulta limitada si se mira desde el enfoque restitutivo, porque pretender devolver a las víctimas a una situación de vulnerabilidad y carencia. (p.50)

Por consiguiente, la reparación integral busca lograr corregir los daños ocasionados por la violencia, aunque, las condiciones dadas en el país transgreden cualquier enfoque, por este motivo, las dificultades sociales generan que la reparación integral se enfrente ante una situación de violencia masiva en una sociedad desigual y excluyente. No obstante, Saffon & Uprimny (2009) expresan que las limitaciones de la visión restitutiva de las reparaciones deben darse por medio de una reparación transformadora o reparación con vocación transformadora, la cual trata de mirar las reparaciones no sólo como una forma de justicia correctiva que busca enfrentar el sufrimiento ocasionado a las víctimas y a sus familiares por los hechos atroces, sino también como una oportunidad de impulsar una transformación democrática de las sociedades para salir de la exclusión y desigualdad (p.60).

Por tal motivo, la reparación transformadora busca ir más allá del hecho a la restitución, se quiere transformar las relaciones subordinadas y de exclusión social que se encuentran en el origen del conflicto armado colombiano. Por esta razón, se ha creído que la política de reparación no ha cumplido su papel principal; reparar de manera integral a la víctima. Saffon

& Uprimny (2009) señalan que las reparaciones son abordadas desde una perspectiva esencialmente restitutiva, de conformidad con la cual el principal objetivo de la misma debe devolver a las víctimas a la situación en la que se encontraban antes de la violación de sus derechos humanos, esto es, al statu quo ex ante, buscando borrar los efectos que ponen en riesgo la dignidad humana (p.60).

## **1.2. Participación ciudadana: elemento esencial de una democracia**

Los procesos de reparación colectiva tienen un componente participativo, en el cual, las víctimas se organizan para establecer y ratificar la necesidad de trabajar por la garantía de sus derechos. Dichos espacios, son aterrizados por mesas municipales o departamentales de víctimas o comités de impulso quienes propician una participación política. La participación ciudadana es entendida como la incidencia que tiene la sociedad civil, grupos o comunidades en las diferentes etapas en las que se exponen y en la que se resuelven asuntos de interés público. (“como se cita en Chamorro, 2016, p. 29”)

Dicha participación es apropiada para el funcionamiento de los Estados contemporáneos de América del Sur, el cual se sustenta gran parte desde un acompañamiento burocrático en la concentración de servicios y programas con enfoque social propensos a satisfacer las necesidades de los ciudadanos (“como se cita en Chamorro, 2014, p. 29”).

Según Nuri Cunill (1991) afirma que la participación ciudadana es “*una intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público.*” (p.49) Al hablar de la democracia como sistema político se está referenciando a la participación ciudadana como elemento esencial de ella. La participación es multidimensional, ya que no solo comprende el aspecto ideológico o político de la actividad humana, sino también el económico y social. Es decir que la participación política puede ser incidente en todos los ámbitos, por consiguiente, mientras mayores y mejores sean los canales de participación ciudadana al interior de un Estado democrático, menor será la posibilidad de tener gobiernos autocráticos (Fernández, 1999, p.34).

Para el fortalecimiento de la democracia, como elemento central de un Estado, se da a través de la participación ciudadana y la formación de una sociedad civil de manera que permite un control en la gestión gubernamental y un fortalecimiento del pluralismo solicitado por la democracia (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2004, p.230).

En ese sentido, la participación es un proceso gradual en el cual se integra al ciudadano de forma individual y colectiva, en la toma de decisiones, control, ejecución y fiscalización de las labores públicas que lo atañen en los ámbitos sociales, económicos, políticos y ambientales para permitirle un pleno desarrollo dentro del entorno habitacional (“como se cita en Chamorro, 2016, p. 29”).

En algunas ocasiones el Estado ha sido inoperante para garantizar los derechos civiles de una población, sobre todo ciudadanos de sectores y clases subalternas, se han puesto al margen de los partidos políticos y del Estado. En el trabajo de Restrepo (1990) menciona que la construcción de actores sociales independientes recrea el tejido democrático de la misma sociedad civil, se auto representan en espacios públicos y comienzan a imponer desde allí a los partidos y al Estado la necesidad de su representación. La dinámica no apunta ya a construir la sociedad desde el Estado sino más bien a reconstruir el Estado desde la sociedad (p.49).

Estas dinámicas de incidencia societal son mecanismos pragmáticos dados de manera diacrónica debido a las coyunturas entre Gobierno Nacional y sociedad. Lo anterior ha permitido la autoorganización para acceder al sistema político y buscar beneficios colectivos, dados de manera independiente sin tener que formar parte de un partido político. Sin embargo, “los partidos políticos de todo el mundo tradicionales o revolucionarios, así como los Estados de todas las ideologías, atraviesan por una profunda crisis de representatividad y legitimación” (...) “una sociedad civil popular plenamente constituida por actores sociales fuertes e independientes es la única garantía de existencia de un Estado democrático” (Restrepo, 1990).

Para poder concebir la participación ciudadana es importante pensar en las dinámicas de relacionamiento de la sociedad civil y del Estado, para Hegel la acción del hombre se articula



en tres niveles: familia, sociedad y Estado. Las acciones que se derivan de un interés particular dan origen a la sociedad civil y se catalogan en ella. En cambio, el Estado es producto de una acción que obedece al interés general de toda colectividad (Restrepo 1990, p. 45).

En este sentido, la democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Serrano (2015) menciona que para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que los ciudadanos muestren interés por las cuestiones públicas ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas (p. 32).

Igualmente expresa que las relaciones existentes entre sociedad civil y Estado son débiles debido al papel constructorista que ha tenido el Estado dentro de la sociedad. No obstante, cuando existe una sociedad civil no participativa, antidemocrática y con poca visión autoritaria no es posible construir Estado democrático. La construcción de la democracia en América Latina no es solamente una tarea política, de transformación de los partidos y el Estado, sino también social, de cambio de las relaciones de poder existentes en la sociedad civil (Restrepo 1990, p. 67).

Por consiguiente el autor concluye que la relación entre el Estado y la sociedad civil se ven truncadas debido a que la producción de conflictos en general, y no solo conflictos generados por las dinámicas económicas, sino conflictos de clases que causan o propician escenarios de opresiones, tensiones, subordinaciones y exclusiones. Esto ocasiona que las interacciones entre Estado y sociedad no sean dadas de manera positiva (Restrepo 1990, p.45).

### **1.2.1. Políticas Públicas: escenarios donde convergen la participación ciudadana**

El componente participativo de un grupo social determinado dentro de la construcción de una política pública es fundamental, con ello, los escenarios de opresión, tensión, subordinación y exclusión causados por conflictos de clase, pueden disminuirse en la medida en que se tenga una convergencia de la ciudadanía afectada con los programas a desarrollar.

Los textos de Arroyave (2010) dejan ver que todo sujeto colombiano tiene a su disposición los mecanismos formales y no formales para intervenir en la formulación de las políticas públicas y que a su vez se vuelve, “en teoría”, en el protagonista de la participación ciudadana, las políticas públicas en el país contienen vacíos académicos y técnicos en su estudio e implementación. (p. 96) Según Cuervo (2008) señala que la política pública es el “flujo de decisiones en torno de un problema que ha sido considerado público y ha ingresado en la agenda del Estado” (p. 79).

Las políticas públicas son un conjunto de instrumentos donde el Gobierno se apoya para solucionar problemáticas de orden político, social, cultural, ambiental y económico, implementando así, un conjunto de medidas reparadoras que cuenta con la participación de los grupos afectados. Roth (2007) propone que la política pública es un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos que son necesarios o deseables con la finalidad de orientar el comportamiento de actores o individuos para modificar una situación observada como insatisfecha o problemática (p.30).

Según la investigación de Arroyave (2010) expresa que existen un esquema tradicional y tecnocrático en la construcción de una política pública que se genera desde el Estado; es decir procesos verticales y excluyentes como los actos administrativos, donde los grupos afectados son encontrados como centros de análisis pero no son tenidos en cuenta en la formulación, implementación y evaluación de las políticas. Lo anterior el autor lo llama “enfoque de inputs y outputs” donde “la sociedad demanda y el Estado responde sin tener en cuenta las consideraciones de la comunidad”, esto conlleva a que el Gobierno sea catalogado como incapaz de corresponder de manera efectiva a las necesidades o problemáticas de un grupo social con soluciones eficaces. Lo anterior genera que se encuentren dos elementos claves en

la construcción de una política pública: la omisión de las comunidades afectadas o la ausencia de la población que le da vida a la política pública (p. 97).

La formulación y ejecución de las políticas públicas están asociadas a tres actores principales: comunidad, la administración y los grupos de interés (colectividades de la sociedad civil, gremios, ong's etc.). Los roles que ejercen cada actor están demarcados en que la parte del Gobierno trabaja el diseño normativo, su introducción al plan de gobierno, conversión a ley nacional y asignación presupuestal, por su parte la ciudadanía tiene un rol de ejecutor y de trabajar la política pública en las comunidades afectas (Arroyave, 2010, p.5). Lo anterior deja entrever una de las tantas falencias que tiene el Gobierno en la implementación y seguimiento de una política, dado que la construcción de estas no tienen un enfoque horizontal y su finalidad termina dado bajo resultados fríos, sin transformación estatal, sin articulación ciudadanía y el Estado y, a veces, recae en la revictimización de la comunidad afectada por la problemática social.

Es por esta razón que esta investigación realiza varias preguntas frente al tema ¿las políticas públicas han servido para trabajar las problemáticas de una comunidad?, ¿qué tan efectivas son?, ¿cómo las comunidades reconocen y se apropian de las políticas públicas?, ¿existe una verdadera participación de las comunidades en la construcción de las políticas públicas para trabajar las problemáticas o anomalías que tiene la colectividad? ¿cómo las víctimas ven los resultados de la política de reparación?

Según los estudios de Arroyave (2010) menciona que las políticas han mostrado desde su implementación tres retos: I) retos conceptuales: las políticas públicas contienen una idea de empoderamiento, horizontalidad, planeación y eficacia las cuales están lejos de observarse en su implementación. Adicional, expresa que las políticas son desarrolladas como resultados de actos administrativos lo que genera no tener una claridad conceptual sobre lo que es y no es de una política. II) la política puede ser vista como instrumento público, donde el Gobierno delega responsabilidades a actores privados pero donde la vinculación y el trabajo mancomunado en la construcción de estas políticas aún está lejos de ser perceptible por quienes la necesitan. Esto genera que a través de las políticas se venda la idea de inclusión,

empoderamiento y construcción horizontal para responder a una demanda insatisfecha entre el Gobierno de turno y la comunidad. III) las dinámicas de las políticas crean un triángulo de hierro donde se da a través de las relaciones de poder entre el político, el funcionario y el empresario. Los funcionarios necesitan del político para alcanzar sus cargos y mantenerlos, los políticos necesitan de los empresarios para financiar sus campañas y los empresarios necesitan del político para desarrollar leyes que les favorezcan. Estas dinámicas son las que generan obstáculos y opta por dar beneficios a un sector excluyendo a una parte de la sociedad civil y a una construcción de políticas participativas con enfoque inclusivo (p.102) (ver figura 1).

Teniendo en cuenta las afirmaciones dadas por los diferentes autores anteriormente, en el capítulo II se hará un análisis de la política pública de reparación y su contribución en temas de participación e impacto.

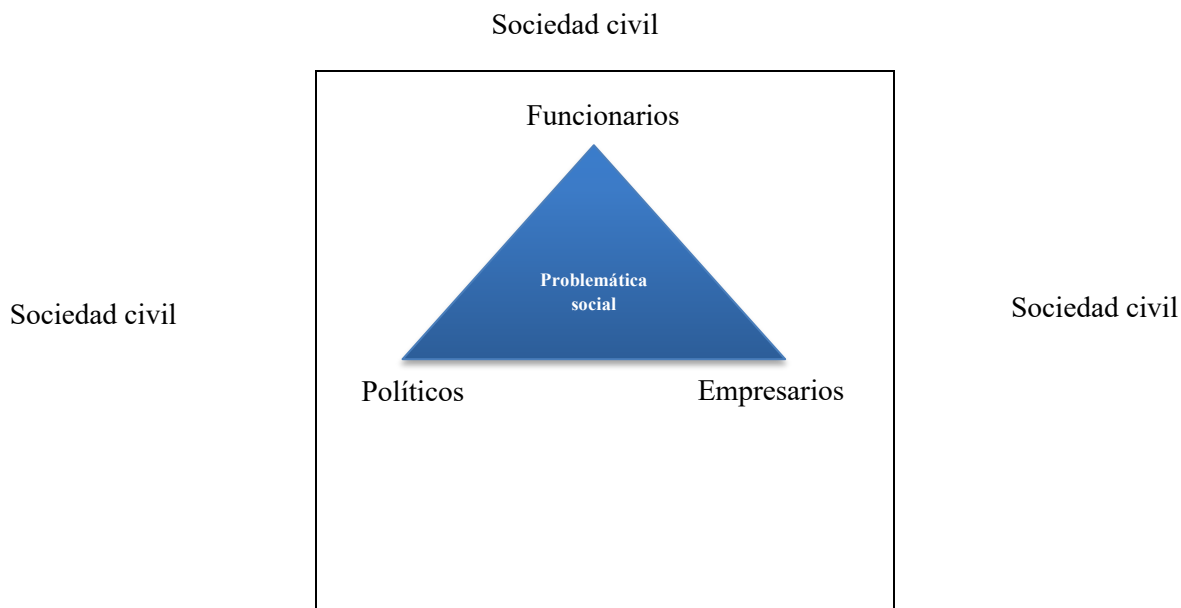


Figura 1. Triángulo de hierro. Fuente: en Arroyave (2010, p.102). Adaptación de la autora de esta investigación.

### **1.3. Hitos normativos: legislaciones en materia de protección de derechos de las comunidades afrocolombianas, raizales, negras y palenqueras en Colombia**

Las normatividades que se mencionan en este subcapítulo tienen por finalidad mostrar la dinámica jurídica que ha tenido por años la población étnica. Para poder llegar al interés de esta investigación fue necesario evidenciar los hitos normativos con el fin de entender el momento de entrada al país del concepto de reparación (975 de 2005 y 1448 de 2011) desde un enfoque étnicos.

#### **1.3.1. Inicio de los aspectos legales para pueblos étnicos**

La evolución que ha tenido el derecho internacional desde 1957 y los cambios sustanciales en materia de derechos que tuvieron los pueblos indígenas y tribales en esa época, generó que se adoptaran nuevas normas internacionales. Por consiguiente, este subcapítulo hablará y recopilará las normatividades de estas comunidades, quienes surgieron con la Ley 22 de 1891 por el cual se aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965 y abierta a la firma el 7 de marzo 1966. (Castelblanco, 2007, p.620)

El Convenio 169 de la OIT de 1989 ayudó a visibilizar los derechos de los pueblos tribales e indígenas, debido a que estas comunidades en América Latina presentaban los peores indicadores en temas socioeconómicos, laborales y discriminatorios por su origen étnico o racial, esto agravó las brechas de ingreso de manera radical.

Por esta razón, el artículo 2 de este Convenio señala que los gobiernos debían asumir la responsabilidad de desarrollar acciones con la participación de los pueblos, que ayudaran a proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad. Adicional, el artículo 7 resalta que los pueblos beneficiados por el tratado deberán tener el derecho a decidir sus propias

prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo (...) “Además, dichos pueblos deben participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Este convenio se constituyó como una pieza clave en la acción de la organización a favor de la justicia social sobre pueblos indígenas y triviales en países independientes. El convenio tiene dos postulados básicos; el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Asimismo, el acuerdo garantiza el derecho de los pueblos indígenas y triviales a decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que se afecten sus vidas, creencias, tierras y bienestar espiritual.

Otra normatividad significativa para estas comunidades fue la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, por medio de la cual aprobó el Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y triviales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas se distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, asimismo, el Estado colombiano se comprometió, a través de esta Ley, a desarrollar acciones necesarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Convenio. Las premisas de dicha ley son la participación y el respeto a la identidad cultural. Sin embargo, tanto el Gobierno como las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2006, p. 30).

En el mismo año el Gobierno Nacional generó la Constitución Política de 1991, se hizo mención, nuevamente, de la diversidad sociocultural de Colombia y afirmó que el país es pluriétnico y multilingüe<sup>4</sup>. Sin embargo, en el Gobierno del ex-presidente Cesar Gaviria se

---

<sup>4</sup> "El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana" (Art. 7). "(...) las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparte en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, será bilingüe" (Art. 10). "Las tierras de resguardo... son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Art. 63). "(...) tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad

generó una reforma a esta normatividad, en la que se abrió la invitación a los pueblos afrocolombianos para ser partícipes de dichos cambios, en ese entonces este pueblo tenía dos visiones de su propio proceso: por una parte el movimiento Cimarrón, integrado por profesionales y universitarios afrocolombianos y por otra, las organizaciones étnicas territoriales conformadas por campesinos negros del Pacífico que luchaban por la defensa de su territorio contra las multinacionales. Estas dos visiones junto con las de las organizaciones sociales, las iglesias y los profesores conformaron una mesa de trabajo para incidir en la Asamblea Nacional Constituyente, esta mesa generó un reconocimiento nacional del pueblo negro a través de la campaña “los negros existimos”, que tenía por objetivo recolectar 1.000 firmas para que se incluyera el reconocimiento del pueblo negro y sus derechos como grupo étnico (CEPAC, 2003, p.40).

Finalmente y gracias a los constituyentes indígenas y otros simpatizantes, se negaron a firmar la nueva Constitución Nacional si no se incluía al menos un artículo sobre la realidad del pueblo negro en Colombia. A partir de allí se incluyó el Artículo Transitorio 55<sup>5</sup> en la Constitución del 91 (CEPAC, 2003, p.30). En agosto 11 de 1992 mediante el Decreto N° 1232 se crea la comisión especial<sup>6</sup> para las comunidades negras, debido a que el Artículo Transitorio 55<sup>7</sup> establece las funciones de la misma. En los departamentos del Chocó, Valle

---

cultural (...)" (Art. 68). "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas" (Art. 286).

<sup>5</sup> “Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas. La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley. La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.” (Artículo transitorio 55)

<sup>6</sup> Artículo N°2 la comisión tendrá las siguientes funciones: A) darse su propio reglamento, el cual será aprobado por mayoría; B) cumplir las funciones previstas en el artículo transitorio 55 de la Constitución Política; C) identificar y proponer mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras; D) proponer a las autoridades competentes programas de fomento del desarrollo económico y social de las comunidades negras.

<sup>7</sup> Artículo 1° crease la comisión especial para las comunidades negras previstas en el Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política.

del Cauca, Cauca y Nariño se construyeron comisiones consultivas, dichas comisiones estaban integradas por organizaciones sociales, movimientos sociales asociaciones campesinas y comités<sup>8</sup> (CEPAC, 2003, p.41). El objetivo de las comisiones eran desarrollar recomendaciones a la comisión especial que estaba integrada por ministerios e instituciones públicas para el cumplimiento de las particularidades de las comunidades negras.

Entre 1992-2003 la Corte Constitucional refirió al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y a la especial protección de los derechos de los grupos étnicos, la identidad cultural asociada al territorio y la titulación colectiva<sup>9</sup> (Castelblanco, 2007, p.620).

El 27 de agosto de 1993 se firmó la Ley 70<sup>10</sup> en Quibdó después de que las comunidades negras generaran movilizaciones sociales para la creación de dicha Ley en la ciudad de Bogotá en el mes de mayo del mismo año. Esta Ley tiene como objetivo “reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva (...) Asimismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones

---

<sup>8</sup> **Departamento de Choco:** Asociación Campesina Integral del Atrato –ACIA-, Asociación Campesina del San Juan -ACADESAN-, organización de poblaciones negras de la Costa Pacífica, Asociación Campesina del Alto Baudó –ACABA-, Organización de Barrios Populares del Choco –OBAPO-, Asociación Departamental de Usuarios Campesinos –ADUC. **Departamento del Valle del Cauca:** Comité de Defensa de los Intereses del Río Cajambre –CODINCA-, Asociación Popular de negros Unidos del río Yurumangí –APONURY-, Organización por la Defensa de los Integrantes de las Comunidades negras de las comunidades del río Naya –ODEINCAN-, Comité Campesino del río Raposo, Comité pro Defensa del río Anchicaya, Comité Campesino de Papayal, y dos representantes del Consejo de Buenaventura. **Departamento del Cauca:** Movimiento Cultural Prodesarrollo de Saija, Comité Prodesarrollo del municipio de López de Micay, Comité prointereses de la Costa Caucana –COPRICA-, Fundación para el Desarrollo de la Costa Pacífica Caucana. **Departamento de Nariño:** COAGRO Pacífico Tumaco, Asociación Campesina del río Santiga, Asociación Campesina del Patía, Asociación Campesina de Barbacoas, Asociación Campesina río Mira, Asociación de Campesinos de San José Payán, Asociación Campesina Negro de Mosquera, Asociación de Campesinos de Francisco Pizarro, Asociación Campesina de Icuandé, Asociación Campesina de la Tola, Asociación Campesina del Charco, Asociación de Carbonero y leñadores de Tumaco.

<sup>9</sup> t-605/92, c-027/93, t-380/93, C-530/93, c58/94, t-342/94, t-254/94, t-634/94, t-7/95, c-104/95, c-139/96, t-349/96, t-422/96, t-574/96, t-523/97, t-174/98, su-510/98, t-525/98, C-454/99, C-010/00, T-1319/01, C-418/02 y T-955/03

<sup>10</sup> De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1o. del Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.



reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.” (Ley 70, 1993) (ver tabla 1).

Tabla 1.

*Decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993.*

<b>Decreto</b>	<b>Finalidad al interior de las comunidades negras</b>
<b>1371 de 1994</b>	Conformación de la comisión consultiva de alto nivel para las comunidades negras prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993
<b>1745 de 1995</b>	Por la cual se reglamenta el capítulo III de la Ley 70 de 1993 con el fin de adoptar procedimientos para el reconocimiento de derecho a la propiedad colectiva y la conformación de los Consejos Comunitarios.
<b>2248 de 1995</b>	Por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establece los parámetros para el registro de organizaciones de base de las comunidades negras.
<b>1627 de 1996</b>	Se reglamenta el artículo 40 de Ley 70 el cual se enfoca a oportunidades en educación superior.
<b>1122 de 1998</b>	Se sanciona para establecer normas para el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos en educación formal.
<b>1320 de 1998</b>	Se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.
<b>2253 de 1998</b>	Por el cual se crea la comisión de estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.
<b>3050 de 2002</b>	Se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993.
<b>1523 de 2003</b>	Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se reglamenta el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 56 de la Ley 70 de 1993.
<b>3323 de 2005</b>	Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determina criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
<b>4007 de 2006</b>	Dicta la modificación de los artículo 2º, 3º y 6º y se deroga el artículo 4º del Decreto 3050 de 2002.

<b>3770 de 2008</b> Reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se establece el registro de los Consejos Comunitarios y organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.
--

Nota: Elaboración propia (2019).

Según el medio de comunicación virtual Alzate (2018) afirma que el pacífico de las comunidades negras son cerca de 8 millones de hectáreas de selva y ríos desde la frontera con Ecuador hasta Panamá. Sin embargo, esta ley dejó afuera varias regiones donde están asentados desde hace años comunidades afrocolombianas como norte y centro del Cauca, la Costa Atlántica, los santanderes y Valle. Los afrocolombianos que pudieron acceder a tierras fueron los que vivían en tierras baldías y ribereñas del Pacífico y algunas veredas puntuales del Caribe. Como si fuera poco esta Ley ha tenido líos con la reglamentación en cuanto que no se han tenido aprobados los capítulos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

El 22 de enero de 2004 la Corte Constitucional declaró la Sentencia de tutela T-025 a través de la cual expresó la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucionales -ECI- ante la grave vulneración de los derechos humanos de las víctimas del desplazamiento forzado y los recursos financieros e institucionales de la política pública destinadas a atender la crisis humanitaria (...) la sentencia ordena la atención de los derechos básico de todas las personas desplazadas y establece un proceso de seguimiento. (Beltran, 2009, p.30) Dichos seguimientos fueron dados a través de “Autos de Seguimiento” con el fin de dar un efectivo cumplimiento a las políticas públicas diferenciales (ver figura 2).

Uno de esos autos es el Auto 005, se enfoca en la protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado en el marco de superación del ECI declarado en la T-025. El desarrollo de este Auto fue a raíz de la identificación de las problemáticas que afectaban a las comunidades negras y tiene como fin generar la protección a los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas desplazadas o en riesgo de desplazamiento.

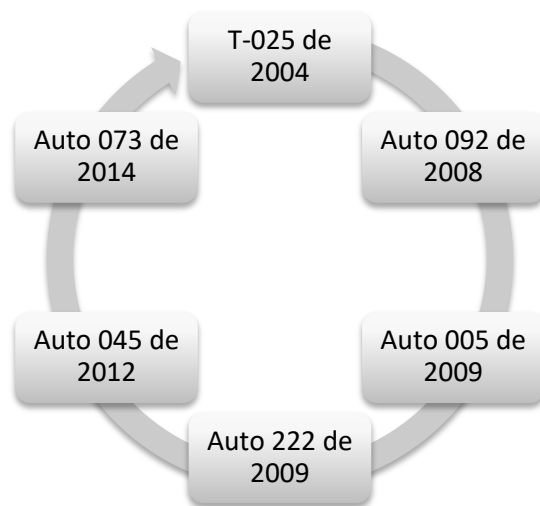


Figura 2. Autos de la Sentencia T025/04. Elaboración propia.



Figura 3. Línea de tiempo en materia de protección de derechos de las comunidades afrocolombianas, raizales, negras y palenqueras en Colombia. Elaboración propia.

### **1.3.2. Inicio de los aspectos legales para pueblos étnicos entorno al enfoque de reparación.**

Las normatividades que respectan al tema de reparación para las víctimas tiene inicio con la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, fue suscrita por veinticinco naciones, entre ellas Colombia y firmado en 1969. En su artículo 63 anuncia que:

“Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.”

Por su parte el Estatuto de Roma, instrumento de la Corte Penal Internacional, adoptado en Italia el 17 de julio de 1998 estableció en su artículo 75 principios aplicables a la reparación incluidas la indemnización y la rehabilitación que ha de otorgarse a las víctimas, asimismo, indica la reparación adecuada a las víctimas incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación.

Posterior a este Estatuto esta investigación encontró que en materia de normatividades entorno al concepto de reparación se generó en el 2005. Sin embargo, para llegar a las leyes con enfoque en reparación se desarrollaron diferentes normas donde se reconoce un país con desplazamiento forzado y con violación de derechos humanos, sin lo anterior posiblemente hubiese sido difícil comprender la reparación como consecuencia de la violencia interna. Por consiguiente, en el año 1997 fue creada la ley 387 la cual determina una serie de circunstancias que establecen lo que es ser desplazado y adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia.

El año 2008 fue el periodo donde se promocionó los derechos de las personas desplazadas por la violencia, declarado por el Congreso de la República y se dictó la ejecución de la ley 1190. Esta ley no afectó el cumplimiento de lo otorgado en la ley 387 de 1997 y la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento (artículo 9).

A partir del año 2005 con la ley 975 “ley de Justicia y Paz”<sup>11</sup> se empezó a trabajar el concepto de reparación. Esta ley surge para realizar un proceso de desmovilización con los grupos paramilitares y buscar la paz en las regiones más afectadas por el conflicto armado interno. A partir de ello, autores como Ruíz (2009) se generaron preguntas en torno al tema ¿es conveniente sacrificar la paz en aras de la justicia? ¿es necesario sacrificar la justicia para lograr la paz? Debido a que muchos gremios cuestionaron los resultados y el éxito del proceso de desmovilización de 40 mil paramilitares entre el 2003 y 2006. Según el balance que hizo el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE- (2009) afirma que “pese a las promesas de paz y reconciliación nacional elevadas desde los marcos jurídicos de la desmovilización y de los procedimientos especiales de “Justicia y Paz”, el balance de protección y de derecho a la verdad es negativo” (83).

Para Martínez (2007) sostiene en su artículo que “la Ley de Justicia y Paz no fue legítima por la población afrocolombiana, puesto que no reivindicó los derechos a la verdad, la justicia y la reparación del pueblo afrocolombiano si se considera que la violación de los Derechos Humanos implicaba repararlos, es decir, devolver a la víctima a su estado anterior” (p.426)

El fin de esta Ley era dictar disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de que contribuyeran de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y acuerdos humanitarios. Los marcos normativos que permitieron conceder un escenario jurídico a las personas desmovilizadas, tanto colectiva como individualmente, fueron la Ley 782 de 2002 y la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios. (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, p. 12) La Ley de Justicia y Paz permitió avanzar, por primera vez, en los conceptos de verdad, justicia y reparación de las víctimas. Cabe resaltar que su aprobación generó múltiples promesas, entre las que se destaca el fin del paramilitarismo, la superación de la impunidad, la revelación de la verdad y la consolidación de la paz en el país (CCJ, 2007, p.12). El Gobierno afirmaba que la ley impone

---

<sup>11</sup> Este proyecto de investigación trabajará las leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011 por consiguiente en el capítulo III se encontrará una explicación más extensa sobre el concepto de reparación, sus resultados y su incidencia dentro de las comunidades del Norte del Cauca.

"unos requerimientos altos de justicia pero la oposición y sectores internacionales decían que esta normatividad abrió la puerta a la impunidad (El Tiempo, 2010).

Al hablar de verdad, justicia y reparación, en el marco de la ley, se impulsó un reconocimiento a las víctimas de los paramilitares, sin embargo, a partir de las demandas que adquirió la 975 por parte de organizaciones de Derechos Humanos, organizaciones sociales y el Movimiento de Crímenes de Estado, señalaban que dicha ley vulneraba varios artículos de la Constitución Nacional y diferentes instrumentos internacionales de proyección de derechos humanos (Cajar, 2006). Por consiguiente, la Corte Constitucional declaró algunos artículos<sup>12</sup> de Justicia y Paz inconstitucionales y otros de constitucionalidad condicional con el fin de garantizar la protección de los derechos de las víctimas.

Según Martínez (2007) este proceso de paz hizo “que las organizaciones afrocolombianas se pusieran a la tarea de elaborar una propuesta de marco conceptual para el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación a partir del rescate y la producción colectiva de conocimiento propio convocando a comunidades que fueron víctimas directas del conflicto armado.” (p.426)

A partir de esta demanda, la Corte decidió crear la sentencia C-370 de 2006 con el fin de resaltar el papel de las víctimas en las investigaciones que se tenían, en aquel entonces, sobre graves violaciones a los derechos humanos. (CCJ, 2007, p. 11). El requerimiento inconstitucionalidad contra la Ley 975 de 2005 consideró que se estableciera una amnistía de indulto vedados a favor de los miembros de grupos armados ilegales, mediante la inclusión del beneficio de alternatividad penal para responsables de graves violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al DIH. También mencionó que el proceso penal creado desconocía los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y la no repetición (Sentencia C-370, 2006, p.20).

---

<sup>12</sup> La demanda fue contra los artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11, 15, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 37 y los numerales 5, 7, 46, 47, 48, 54, 55, 58, 62, 69, 70, y 71.

El Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia –CESIJ- (2017) expresa que Colombia<sup>13</sup> es el octavo país con mayor impunidad en el mundo. Relacionando este estudio con los resultados en Justicia y Paz nos encontramos que los victimarios no culminaron sus procesos de verdad, justicia y reparación con base a los crímenes atroces desarrollados en los territorios colombianos. La extradición de los paramilitares en el marco de la Ley 975 de 2005 generó malestar e indignación en las víctimas, organizaciones sociales y de Derechos Humanos. Los juicios y condenas en los Estados Unidos de paramilitares colombianos fueron por cargos de narcotráfico y no por violaciones de derechos humanos (p. 145).

Según la Construcción Participativa de la Política Pública de DDHH y DIH (2010) expresa que “la comunidad y las víctimas manifiestan que en las audiencias de la ley 975 de 2005, la única verdad aceptada es la de los victimarios, que además es incompleta y muchas veces falsa. Así, las víctimas perciben que los victimarios no han confesado y las instituciones, no han descubierto toda la verdad sobre los hechos victimizantes que han ocurrido en los departamentos” (...) “la falta de credibilidad y confianza en el Estado y la justicia. Esta desconfianza está relacionada con la impunidad y la corrupción en las investigaciones que se adelantan por el conflicto armado.” (p,116)

El tema de justicia transicional, en el marco de esta Ley, generó diversos debates y se consolidó como un referente específico de las negociaciones adelantadas por el Gobierno de Álvaro Uribe y las Autodefensas. (Uprimny & Saffon, 2006). El castigo efectivo de los crímenes de guerra y de los delitos de lesa humanidad cometidos en la etapa previa a una transición cumple con fines importantes que se agotan en el crucial derecho a las víctimas a obtener justicia, y a través de ella, verdad y reparación. (p,45) Por consiguiente, en virtud a los beneficios que tenían los paramilitares con esta Ley sobre reducción de penas, muchos

---

<sup>13</sup> Los trece países que pudimos medir con muy alta impunidad son: 1) Filipinas (75.6 puntos), 2) India (70.94 puntos), 3) Camerún (69.39 puntos), 4) México (69.21 puntos), 5) Perú (69.04), 6) Venezuela (67.24 puntos), 7) Brasil (66.72 puntos), 8) Colombia (66.57 puntos), 9) Nicaragua (66.34 puntos), 10) Federación de Rusia (65.49 puntos), 11) Paraguay (65.38 puntos), 12) Honduras (65.04 puntos), 13) El Salvador (65.03 puntos). (CESIJ, et al.,2017, p. 12)

paramilitares desmovilizados terminaron pagando condenas irrisorias. Lo anterior generó que la justicia a las víctimas, a la verdad, a la reparación y a las garantías de no repetición fueran manejadas de una manera inadecuada. Fue notorio que con castigos tan bajos junto con la extradición resultó difícil garantizar una verdad y una reparación y exigir la garantía de los Derechos Humanos (Uprimny & Saffon, 2006, p.47).

Las inconsistencias mencionadas anteriormente junto con las dilataciones del mismo Gobierno Nacional frente a los procesos de reparación, han generado zozobra y debilitamiento en los procesos enfocados en resarcir los daños a las víctimas de la violencia por parte de los paramilitares y guerrillas. A causa de esto, los procesos de reparación empezaron a tener falencias y se puso en cuestión las medidas oficiales generadas en el artículo 8 de la Ley 975 de 2005 “restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. Un ejemplo de ello fue el caso de Mampuján<sup>14</sup>, quienes fueron víctimas de la violencia el 10 de marzo del 2000 por paramilitares del Bloque Montes de María. La comunidad de Mampuján fue la primera en obtener la sentencia proferida en el marco de Justicia y Paz (Taborda & Schneider, 2010, p.21). A pesar de la sentencia muchas de las víctimas no habían podido recibir su reparación por razones tan inadmisibles como errores de ortografía, concordancia en el texto, no se ha indemnizado a la totalidad de la comunidad y las amenazas regresan a los líderes que exigen retornar a sus territorios (Semana, 2012). Después de diecisiete años la Unidad para la Víctimas han avanzado en este

---

<sup>14</sup> El 10 de marzo de 2000 un grupo de 60 paramilitares al mando de Rodrigo Mercado Pelufo, alias ‘Cadena’, ex jefe del Bloque Montes de María, llegó al corregimiento de Mampuján en el municipio de María la Baja, Bolívar, ordenando a sus habitantes desplazarse a más tardar en la madrugada, amenazándolos. Según el testimonio de los pobladores, los ‘paras’ violaron a varias mujeres. Estos hechos produjeron el desplazamiento de más de 300 personas. Luego de atemorizar a la población, los paramilitares retuvieron a siete campesinos y los obligaron a guiarlos hasta un lugar conocido como Tamarindo, en la Vereda Las Brisas, en San Juan de Nepomuceno, y luego los dejaron libres. En el camino, los 60 ‘paras’ de ‘Cadena’ se unieron a 90 hombres del Bloque Norte que llegaron a apoyarlos. En el Tamarindo los paramilitares esperaban encontrar un campamento guerrillero, pero cuando llegaron estaba vacío. Hacia las cinco y media de la mañana del día siguiente, ‘Cadena’ ordenó que los 150 paramilitares entraran al casco urbano de la vereda Las Brisas y asesinaran a 11 personas, algunas de ellas fueron degolladas y presentaban quemaduras en su cuerpo. Los paramilitares las acusaron de ser supuestos colaboradores de la guerrilla, pero las investigaciones judiciales demostraron que se trataba de campesinos de la zona. (Rutas del conflicto, s.f)



proceso de reparación dando cumplimiento a lo proferido por Justicia y Paz (Unidad de Víctimas, 2017).

El proceso de Justicia y Paz logró desmovilizar a más de 30.000 mujeres y hombres paramilitares, pero se ha podido evidenciar que en muchas regiones donde había presencia de este grupo armado se reorganizaron utilizando prácticas similares y manteniendo incluso la misma estructura militar, económica y política (INDEPAZ, 2013).

Cabe resaltar que esta Ley definió el concepto de víctima en el marco del conflicto, el cual fue modificado, posteriormente, por el artículo 2 de la Ley 1592 de 2012<sup>15</sup>. El artículo 6 menciona que las víctimas tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, la definición de estos derechos se encuentra desarrolla en la Ley 1448 de 2011.

Sin embargo, en el año 2008 fue dado el Decreto 1290 de 2008 el cual crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley, uno de los componentes que debió elaborar la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR-. Dicho programa tenía por objetivo conceder medidas de reparación individual a las acciones de los grupos armados a los que se refería el artículo 2 de la Ley 975 de 2005. Este decreto consideró las medidas que constituyen una reparación integral: restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición. Adicional, menciona que esta reparación tiene en cuenta el derecho a la vida, a la integridad física, salud física y mental, libertad individual y sexual.

Según el Departamento de Trabajo Social, Programa de Iniciativas para la Paz y la Convivencia –PIUPC- afirma que este Decreto generó controversias ya que limitó la reparación administrativa a lo individual y dejó de lado una reparación de manera colectiva.

---

<sup>15</sup> “Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.” Ley 1592 de 2012.

Adicional, creó una acción con daño en la medida en que planteó un periodo de tiempo amplio con la posibilidad de generar expectativas de cumplimiento, pero se presentó dificultad en los recursos y en otros aspectos. (37) Adicional, el programa centró su atención en reparar a las víctimas por los derechos vulnerados y no por los daños ocasionados. Asimismo el enfoque diferencial que aparece en el decreto, solo aparece en el caso de la indemnización se olvida de las otras medidas de reparación (40).

Uno de los pilares del gobierno de Juan Manuel Santos en su primer periodo de labor presidencial era la búsqueda de la conciliación de la construcción de paz y para ello se creó la Ley 1448 de 2011 con el fin de atender a las víctimas reconociendo la titulación de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

La Ley se convirtió en un marco fundamental, la cual sienta las bases para la implementación de la política pública para la atención y reparación integral, bajo los principios de gradualidad, sostenibilidad y progresividad. Para darle operatividad a la Ley se crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV- al interior de las entidades públicas regional y nacional, quienes tienen a su cargo la implementación, seguimiento y monitoreo de la política de víctimas y trabajar articuladamente entre las mismas dependencias por los derechos de las víctimas.

En el artículo 8 de esta ley se menciona la justicia transicional en el cual las víctimas tienen derecho la justicia, la verdad y la reparación integral, asimismo, contempla que se lleve a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin de lograr la reconciliación nacional y la paz estable y duradera. La ley tiene como principios generales el enfoque

diferencial, la participación conjunta<sup>16</sup>, derecho a la verdad, a la reparación integral<sup>17</sup>, el derecho a las víctimas, restitución de tierras entre otros.

Aunque esta ley es sin duda un avance meritorio en cuanto al reconocimiento pleno del conflicto armado y de las víctimas y brinda una ruta de reparación individual y colectiva, se ha convertido en un reto estatal reparar a todas las víctimas<sup>18</sup>. Uno de los retos que tenía esta ley fue el enfoque diferencial y para ello fue creados los decretos 4633 para pueblos indígenas; 4634 para pueblos Rrom o Gitano y el 4635 para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Posterior a los decretos ley con enfoque diferencial, la política pública de reparación sigue siendo un reto en la actualidad, debido a que las comunidades sienten que la normatividad es ajena a ellos y poco alcanzable en los proceso de reparación colectiva. En el capítulo III se mostrará los principales desafíos por los que han tenido que pasar las comunidades afrocolombianas para llegar a obtener una reparación colectiva en el norte del Cauca.

---

<sup>16</sup> Es entendida como el deber del Estado de implementar las medias de atención, asistencia y reparación a las víctimas, el deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas y la participación activa de las víctimas. Artículo 14.

<sup>17</sup> La reparación a las víctimas esta abordada bajo las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

<sup>18</sup> Los desafíos que presenta esta Ley será evidenciados en el capítulo III.

## Capítulo 2. Enfoque Teórico

Teniendo presente que la reparación colectiva tiene un enfoque jurídico normativo, esta investigación buscó establecer una relación entre la normatividad y la sociología dentro del concepto de reparación. En este capítulo II se abordará el tema central de esta investigación con otras unidades de análisis como lo son sujeto y daño colectivo desde la sociología.

Para entender la reparación colectiva desde la sociología se deben analizar la situación socioterritorial del sujeto víctima, la violencia, los actores armados y los daños generados dentro de la comunidad. Adicional, se debe comprender que las comunidades llevan años de violencia interna, por consiguiente, la reparación no solo se debe analizar desde el momento en que se ocasionaron los hechos victimizantes, sino que se debe partir de reparar los perjuicios ocasionados años atrás.

Por tal motivo, el enfoque teórico tienen como concepto principal la reparación histórica, reparación colectiva, el sujeto, el daño colectivo y la política pública. Para entender un proceso de reparación colectiva integral se debe analizar diferentes momentos de la historia, por consiguiente, en este capítulo se tocará elementos esenciales para trabajar el tema central de esta investigación dentro de un PIRCA.

## **2.1. Sociología de la violencia: reparación histórica y reparación de la violencia armada en comunidades afrocolombianas**

Según Norbet Elias (2012) la violencia aparece como recurso de control social que trata de readecuar a los individuos y sus funciones (p.4) para perseguir un objetivo económico o político. Dicha afirmación fue generada en el proceso de esclavitud que se dio en Cartagena de Indias cuando arribaron grupos de afrodescendientes en tres periodos diferenciados.<sup>19</sup>

La gran riqueza minera del país atrajo la atención de españoles desde Santafé hasta Quito, pero en especial se fijaron en las ciudades de Popayán, Pasto y Cali. Se generó una intensificación en el traslado de esclavos que estaban en el interior del país al Pacífico. Los lugares que se centró la atención fueron el río Patía, especialmente en Telembí, asimismo en los ríos Iscuandé, Guapí, Timbiquí y Naya.<sup>20</sup> La esmeralda en Colombia fue tomando cada vez más fuerza entre los hacendados y comerciantes de origen español, quienes establecieron la esclavitud como sistema de trabajo dominante y la violencia ejercida contra los indígenas como norma general (Rutas de libertad 500 años de travesía”, 2010, p. 130).

La violencia que se implantó en la época de la esclavitud fue tanto física, sexual, psicológica, y cultural, generó un rompimiento del tejido social y ancestral de las comunidades afrodescendientes que venían de África. Lo anterior se dio en el periodo de Felipe II, rey de España, a través de la creación de un contrato llamado “asiento de negros” para los portugueses que estaban interesado en ir a África Occidental<sup>21</sup> (Rutas de libertad 500 años de travesía”, 2010, p. 33).

---

<sup>19</sup> Entre 1533 y 1580 vinieron personas de la región de Senegambia que corresponde a la regiones de repúblicas de Senegal, Guinea-Bissau, Guinea-Conakry y Sierra Leona. Entre 1580 y 1680 llegaron personas procedentes del Antiguo Reino del Kongo del África central. Entre 1640 y 1713 gente procedente de la costa del Golfo de Guinea llamada Arará, Carabalí y Popo. Por último en el siglo XVIII hasta XIX los ingleses operado en la Costa de Oro esclavos Carabalíes o Ibos y poblaciones Fanti y Ashanti quienes habitaban otros puntos del golfo. (“Rutas de libertad 500 años de travesía”, 2010, p. 131)

<sup>20</sup> El río Naya hace parte de esta investigación, la historia de violencia la se verá en el capítulo II.

<sup>21</sup> Mediante este documento los comerciantes pudieron llegar a acuerdo con los jefes africanos interesados en la tratas, se comprometían en transportar al menos 3.000 personas desde el continen africano hacía las minas

Los sometimientos realizados por los españoles fueron justificados por la iglesia católica quien proveyó de argumentos y los documentos para esclavizar a millones de personas que eran libres. La Bula Caetera generada por el papa Alejandro VI autorizó a esclavizar los ciudadanos de África occidental (Rutas de libertad 500 años de travesía”, 2010, p.131). Estos procesos violentos sobre la población descendiente de África generó una violencia sistemática y un fenómeno de expansión territorial a gran escala que teje la geografía del Pacífico. Lo anterior propició un desarrollo de resistencia por parte de algunos esclavos en Colombia que dieron lugar a tener el único pueblo afrocolombiano libre en América Latina de 1713, en dicha fecha se declaró el palenque libre de esclavitud y en el año 2005 fue declarado por la Unesco a San Basilio de Palenque corregimiento de Mahates del departamento de Bolívar Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Los afrodescendientes en Colombia han resistido y luchado por sus derechos y por cambiar las dinámicas de trato inhumano, crueles, desiguales y discriminatorio desde hace más de cinco siglos. Más de un millón de personas han sido despojadas, confinadas y forzadas a abandonar sus territorios (CODHES, 2013) a causa del conflicto armado interno por parte de grupos armados legales e ilegales.

Hasta el momento no se ha generado una reparación colectiva frente a la violencia ejercida en la esclavitud. La reparación en Colombia es concebida bajo la época de 1985 hasta la actualidad y no tienen en cuenta que las comunidades afrodescendientes requieren de una reparación histórica por parte de los diferentes actores estatales que ejercieron el daño. Con base en la información anterior se replantea que la violencia en Colombia se dio desde hace 60 años. Los procesos históricos y violentos de las comunidades étnicas no inician con la violencia de las guerrillas, sino desde hace más de 500 años. Elias (2012) señala que la lucha en torno al fenómeno de la violencia no pretende concluir con una sola época y sugiere que

---

de todo el mundo. Este contrato eran impuesto a la fuerza e implicó deportar contra su voluntad a miles de afrodescendientes y esto abrió paso a someterlos y a privarlos de su libertad.

más que hablar de este concepto es menester dialogar sobre un concepto unificado de violencias y precisar sus tipologías (p.120). Por consiguiente, es relevante que en la reparación colectiva se identifique los diferentes tipos de violencias que ha tenido durante años una comunidad afrocolombiana, raizal, palenquera o negra, debido a que el rompimiento del tejido social no solo es demarcado por la violencia armada, sino que se debe reconocer una violencia histórica (época de la colonización), una violencia estructural (por parte del Gobierno Nacional) y una violencia socioambiental<sup>22</sup> (nuevos modelos económicos).

Una reparación colectiva debe tener lo que Almario (2007) señala las *reparaciones conmemorativas* como una herramienta que podrían tener los gobiernos u organizaciones para llamar la atención sobre la barbarie y la humillación que implicaron opresión pasada, esto quiere decir, que se mira el pasado y se construye sobre la perspectiva de la víctima y del resto de comunidad los daños anteriores, más no solamente los daños actuales que son resultado de la opresión pasada. El autor agrega que, si se parte de esto al anterior una reparación, puede aparecer una conexión entre lo histórico y lo contemporáneo. (p.196)

La violencia, generada en Colombia, como fenómeno social es resultado de una lucha de definiciones entre actores que tienen intereses divergentes y recursos disímiles (Elias, 2012, p.120), Crettiez (2009) alude que la violencia es una lucha terrible sobre todo porque el concepto es acusatorio y moralmente condenable en un mundo pacificado, en el cual el violento casi nunca tienen la razón (p.18). Por este motivo el Estado y los grupos armados al margen de la ley generan lo que Elias (2012) llama *fuerza legítima* (p.129) a través de un control social y territorial que causa una *tensión estructural* la cual se fundamenta en acciones para el funcionamiento concreto de los agentes sociales (Guzmán, 1990, p.18). En síntesis, lo que quiere mencionar el sociólogo Guzmán es que la *tensión estructural* en una dinámica de violencia armada como la colombiana se puede ver reflejada en el accionar del Estado y de los grupos armados al margen de la ley quienes repercuten la conflictividad del país

---

<sup>22</sup> Los problemas actuales que tiene el país con el extractivismo ha causado diversas problemáticas dentro de las comunidades afrocolombianas, campesinas e indígenas. Los proyectos de extracción de minerales han conllevado a impactos como: desplazamientos masivos, daños de salud, embarazos en adolescentes, daños territoriales, rompimiento del tejido social, amenazas a líderes sociales entre otros.

causando que la violencia se ejerza con legitimidad y dada por un solo actor armado violento. Adicional, la *tensión estructural* no solo es dada en el marco del conflicto armado, sino por el racismo, la desigualdad social con las comunidades indígenas y afrocolombianas y los niveles críticos de pobreza que tienen estos pueblos, lo que configura una autentica geoeconomía política de la exclusión y la marginalidad de dichos grupos en contextos urbanos y rurales y en el marco de un discurso multiculturalista. (Almario, 2007, p.199) El análisis de estos elementos son claves para una reparación conmemorativa y una reparación colectiva.

Las comunidades afrodescendiente han sido víctimas del conflicto armado y del conflicto colonizador, por tal motivo, la violencia debe entenderse en el marco de procesos más amplios: desde el comportamiento colectivo y los del sistema social parsoniano (Guzmán, 1990, p. 22) Por consiguiente los procesos de reparación deben trabajar en resarcir los daños generados por la violencia armada, la violencia después del Acuerdo de Paz y la violencia vivida en la colonización, con ello se tendría una reparación integral, una reconstrucción del tejido social y una posible reconciliación con el Estado y la institucionalidad.

## **2.2. Definición desde la normatividad colombiana acerca de la reparación colectiva**

El derecho a la verdad, la justicia, la reparación y al debido proceso son elementos claves que surgen en el artículo 4 de la Ley 975 de 2005. El concepto de reparación en Colombia se ha dado a través de diversos mecanismos constitucionales con el fin de buscar resarcir los daños y reparar las afectaciones físicas, económicas, sociales, individuales y colectivas que generó y aún genera la guerra en el país.

Según el artículo 5 de la Ley 975 de 2005 define víctima a quienes sufrieron daños directos de manera individual o colectiva como "consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizado por grupos armados organizados al margen de la ley." Por su parte, el artículo 8, de la misma Ley señala, que el derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación,



satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas." La reparación debe ser suficiente, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de las violaciones y a la entidad del daño sufrido.

La reparación individual pretende ser una reparación integral guiada por el principio de equidad. El Estado colombiano comprende la reparación individual en la Ley 975 a través de vías administrativas, sin embargo, era imposible una reparación del daño causada a través de este medio. Como lo señala la Sentencia SU-254 de 2013 "el derecho a la reparación integral no se agota en el componente económico, pues comprende varias medidas como las restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición."

La Corte Constitucional anuncia en la Sentencia c-180 de 2014 los derechos reglamentarios de las víctimas por la violencia armada en Colombia es a través de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, las cuales están soportadas al interior de la Constitución Política con el principio de dignidad humana (art 1º), el deber de las autoridades de proteger los derechos de todos los residentes en Colombia (art 2º), las garantías al debido proceso judicial y administrativo (art 29º), la consagración de los derechos de las víctimas como derechos de rango constitucional en el país (art 250º # 6 y 7), el derecho a acceder a la justicia colombiana (art 229), la importancia de la justicia transicional para garantizar los derechos a las víctimas (art transitorio 66 ) y la integración del bloque constitucional con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (art 93º) (Sentencia C-180, 2014).

Conforme al artículo 93 de la Constitución Política se han definido los estándares o lineamientos en materia de justicia, verdad y reparación a las víctimas realizados a partir de los convenios o tratados internacionales. Según el derecho internacional afirma que el componente a la verdad tiene dos dimensiones: **individual** (derecho a saber) y una **colectiva** (derecho inalienable a la verdad y deber de recordar con el fin de reconstruir una historia en común y garantizar la no repetición) (Sentencia C-180, 2014). Históricamente el derecho a la verdad tiene sus raíces en el Derecho Internacional Humanitario refiriéndose a personas desaparecidas durante un conflicto armado (...), sin embargo, la verdad es un elemento

necesario en el proceso social de construcción de memoria colectiva y para la prevención de nuevos crímenes. (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, p.15). El derecho a la verdad, como concepto, fue introducido en la legislación colombiana a través de la Ley 975 de 2005<sup>23</sup>, la cual se enfoca en que las víctimas tengan una reconstrucción<sup>24</sup>. En el marco de los procesos de Justicia Transicional se menciona que el derecho a la justicia es un mecanismo de garantía que tienen las víctimas a la verdad y a la reparación. (García, s.f.) Según el derecho internacional afirma que el componente a la justicia en el marco de la reparación es una obligación del Estado de investigar, juzgar y condenar a los responsables de las conductas delictivas y evitar la impunidad (Sentencia C-180, 2014).

La reparación como derecho es el principio general por el cual se busca los responsables de un daño o agravio con el fin reparar o compensar dichos perjuicios. El artículo 69 de Ley 1448 de 2011 definen la reparación como las medidas que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica<sup>25</sup>. El Estado colombiano entiende la reparación a las víctimas como uno de los principios de la Ley de Víctimas, la cual se debe dar de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva al daño que han sufrido las víctimas como consecuencia de las violencias a sus Derechos Humanos (Ley 1448, 2011), asimismo, orienta la reparación colectiva bajo la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia.

---

<sup>23</sup> **Artículo 7º.** Derecho a la verdad. La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente. Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad.

<sup>24</sup> La reconstrucción de los hechos solo estuvo contemplada por parte de los grupos armados al margen de la ley, es decir guerrillas y paramilitares. Por consiguiente, los delitos cometidos por las fuerzas militares estatales no fueron reconocidos y la reparación que necesitan las comunidades por los hechos cometidos por el Estado aún está en veremos.

<sup>25</sup> A partir de estas medidas el Estado diseñó, por medio de la Unidad para la Reparación Integral y Atención a Víctimas - UARIV-, una ruta de reparación individual la cual se realiza a través de una identificación del daño, comprendido desde el año 1985 hasta la actualidad, la UARIV designa una persona encargada para realizar un acompañamiento integral a la víctima y desarrollar, junto a ella, un plan de reparación, el cual consiste en seis puntos: 1. Restitución de tierras; 2. Indemnización administrativa; 3. Alternativas de inversión; 3. Medidas de rehabilitación; 4. Medidas de satisfacción; 6. Garantías de no repetición.

Por su parte, la reparación colectiva se define para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas, grupos y organizaciones sociales y políticas y comunidades determinadas víctimas del conflicto armado por medio de Planes Integrales de Reparación Colectiva –PIRC-, estos comprenden restitución de sus derechos territoriales, indemnización o compensación económica, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

El artículo 8 de la Ley 975 de 2005 menciona que la reparación colectiva debe estar orientada a la reconstrucción psicosocial de la población afectada por la violencia, este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades perjudicadas por los actos de violencia sistemática. “El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario- vinculantes en nuestro ordenamiento jurídico en virtud del bloque de constitucionalidad- reconocen de manera clara el derecho de toda víctima de violaciones graves a una reparación adecuada. De este derecho son titulares tanto víctimas individuales como colectivas.” (CNRR, 2011, p.40)

La jurisprudencia de la Corte ha establecido en materia con el derecho a la reparación el reconocimiento expreso del derecho a la reparación del daño causado que le asiste a las personas que han sido objeto de violaciones de derechos humanos, al ser un derecho internacional y constitucional de las víctimas. Las obligaciones de reparación incluyen, en principio pleno (*restitutio in integrum*) hace referencia al restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, entendida ésta como una situación de garantía de sus derechos fundamentales y de no ser posible tal restablecimiento pleno es procedente la compensación a través de medidas como la indemnización pecuniaria por el daño causado (CODHES, 2016, p. 48).

La reparación a las víctimas tiene tanto una dimensión individual como colectiva, esta última se obtiene por medio de medidas de satisfacción - carácter simbólico o de medidas que se proyecten a la comunidad (CODHES, 2016, p. 48). Por este motivo que el artículo 69 de la Ley 1448 menciona que las medidas de reparación a las víctimas “tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material,

moral y simbólica.” y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011 se sancionó los decretos que dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes comunidades indígenas (D, 4633), pueblos Rrom y gitanos (D, 4634), afrocolombianas, raizales y palenqueras (D, 4635<sup>26</sup>).

### **2.3. Reparación colectiva para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras<sup>27</sup>**

La Corte Constitucional colombiana desarrolló el tema de la identidad cultural de los afrodescendientes en su Sentencia C-169 de 2011 “en lo relativo a esta definición particular, es de anotar que el término “tribal” difícilmente puede entenderse en el sentido restringido de una “tribu” (...) Por este motivo, resulta más apropiado interpretar el término “tribal” en el sentido amplio... los términos “pueblos indígenas”, “minorías étnicas” “grupos triviales” se refieren, en general, a grupos sociales que comparten una identidad cultural distinta a la de la sociedad dominante. Adicional, el concepto de pueblo dentro de las comunidades afrocolombianas, se genera debido a que son descendientes de africanos que tienen una cultural y costumbres diferentes.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa que “la reparación debe ser justa y proporcional al daño sufrido (...) debe reparar tanto los daños materiales como inmateriales. La reparación del daño material incluye tanto el daño emergente como el lucro

---

<sup>26</sup> El interés de esta investigación está orientada al Decreto 4635 de 2011, debido a que su objeto de estudio es una comunidad afrocolombiana del norte del Cauca (Buenos Aires) víctimas del conflicto armado.

<sup>27</sup> El presente Decreto considera víctima a las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.

cesante, así como medias de rehabilitación, y que la reparación debe tener un carácter tanto individual como colectivo” (Sentencia 254, 2013).

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoció que Colombia tenía una coexistencia de diferentes culturas en un mismo territorio. Por consiguiente, se ordenó la creación de políticas públicas con enfoque diferencial que representara la multi y pluriculturalidad que se tiene a nivel regional. En el artículo 7º se menciona que “se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y constituye un principio rector del ordenamiento superior el cual garantiza los derechos fundamentales y enfatiza el amparo reforzado del que deben gozar no sólo las personas afrocolombianas como individuo, sino en tanto comunidad.”

Por su parte, Ley 70 de 1993 enfatiza en el capítulo II sobre el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacional colombiana. Dicho reconocimiento es determinado también en el Decreto 4635 de 2011 el cual busca establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Para dar solución a los hechos que se dieron en el marco de la guerra, la reparación colectiva cuenta con el mecanismo de justicia transicional con enfoque étnico, colectivo y cultural que tiene como finalidad garantizar que los responsables de las violaciones cometidas rindan cuentas de sus actos. Lo anterior es dado bajo las medidas que comprende la reparación en Colombia; medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Las medidas están orientadas a favorecer la pervivencia física y cultural de las comunidades negras (Art 19, Decreto Ley 4635, 2011).

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tienen como instrumento técnico el Plan Integral de Reparación Colectiva Afrodescendientes -PIRCA<sup>28</sup>, el cual se

---

<sup>28</sup> Los PIRCA son instrumentos técnicos que están asociados a garantizar el cumplimiento de las políticas dirigidas a reparar integralmente a los sujetos colectivos étnica y culturalmente diferenciados y sus miembros individualmente

estructura bajo las medidas de reparación. Estos planes se trabajan por medio de la consulta previa a la comunidad y están enfocados en atender y reparar los daños de los sujetos colectivos étnicos (Art 79, Decreto Ley 4635). Los sujetos de reparación colectiva que contempla el decreto son grupos sociales y políticos<sup>29</sup>, organizaciones<sup>30</sup> y comunidades determinadas a partir del reconocimiento jurídico, político y social.<sup>31</sup>

“El conflicto armado constituye un fenómeno que impacta sustancialmente al pueblo afrocolombiano y niega la posibilidad de construir un modelo de sociedad más democrática, en tanto que paradójicamente también ha incentivado el crecimiento del país bajo un excesivo factor de exclusión de los territorios y sectores donde se ubica la población afrocolombiana.” (CODHES, 2012. p.18)

### **2.3.1. La reparación: definición desde la teoría**

La reparación es un derecho que son titulares las víctimas, esta hace referencia a “un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones” (CODHES, 2011, p.10).

---

considerados, que hayan sufrido daños (Art 17, Decreto Ley 4635) a partir del 1 de enero de 1985 hasta la actualidad como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno (Art 3, Decreto Ley 4635)

<sup>29</sup> Según la UARIV los grupos son conjuntos de personas que se relacionan o se asemejan entre sí. Un grupo puede ser reparado colectivamente cuando haya sido sistemáticamente victimizada por causas de estas características o condiciones común. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014, p. 17)

<sup>30</sup> Según la UARIV señala que una organización son agrupaciones de personas con fines y propósitos comunes que cuentan con una regulación interna de funcionamiento, un mecanismo de soluciones de disputas y tiene una vida pública por ejemplo los sindicatos, las Juntas de Acción Comunal o las agrupaciones de docentes son considerados como organizaciones. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014, p. 17)

<sup>31</sup> Para la UARIV una comunidad es un conjunto de personas que se identifica por prácticas culturales, formas de enseñanza y cosmovisión, lazos de solidaridad o que comparte un territorio y un interés común por bienes públicos o individuales por ejemplo las veredas y cabeceras municipales, corregimientos que tienen arraigo afectivo en sus habitantes o las comunidades indígenas y los consejos comunitarios de las poblaciones afrodescendientes son ejemplos de distintos tipos de comunidad. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014, p. 17) Cabe mencionar que en ningún momento es el Gobierno Nacional menciona a la comunidad campesina, una comunidad que ha vivido los conflictos de la violencia a la misma proporción que las demás.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresa que el derecho a la reparación tiene una doble dimensión en el contexto del derecho internacional. El primero es formulado bajo la dimensión sustantiva la cual trabaja la reparación del daño a través de restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material y simbólica y el segundo lo aborda bajo dimensiones procesales para garantizar las acciones legales.

La reparación a sujetos víctimas por la violencia está abordada bajo la dimensión integral y transformadora. La reparación integral está conformada por los daños que han sobrellevado las víctimas de crímenes atroces y su objetivo consiste en reparar los perjuicios. La reparación integral utiliza diversos mecanismos como la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de forma que los efectos de dichos daños desaparezcan y se restablezca la dignidad de las víctimas (Uprimny et al, 2009, p. 19). La noción de reparación está asociada a la compensación, la no repetición, la justicia y la verdad (Duque et al, 2015, p.13 ) estas nociones buscan tener una articulación con los principios de la reparación (restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición) para que la víctimas pueda tener una reparación integral (Martínez 2009).

La reparación integral busca saldar una deuda específica para restablecer los derechos violados y reparar el daño, sin embargo Uprimny et al (2009) afirma que la política de reparación integral debe tener un contenido significativo para enfrentar los efectos materiales de la violencia, así mismo, esta política debe poseer una dimensión simbólica, ya que los daños suelen ser irreparables (p.19).

La reparación puede ser vista como un derecho, sin embargo el concepto de reparación y la noción que la concibe como derecho son ideas complejas que involucran elementos clásicos de la teoría de los derechos, que por su estatus y condiciones especiales requieren justificaciones ampliadas que deben dar cuenta de la necesidad de reparar los daños causados a sujetos especiales, como pueden ser el caso de reparaciones de carácter de colectivo (Martínez. 2009).

La reparación integral busca lograr corregir los daños ocasionados por la violencia, sin embargo, las condiciones dadas en el país transgreden cualquier enfoque, por este motivo las dificultades sociales generan que la reparación integral se enfrente ante una situación de violencia masiva en una sociedad desigual y excluyente.

La reparación transformadora busca ir más allá del hecho a la restitución, se quiere transformar las relaciones subordinadas y de exclusión social que se encuentran en el origen del conflicto armado colombiano. Por esta razón, se ha creído que la política de reparación no ha cumplido su papel principal; reparar de manera integra a la víctima. Saffon & Uprimny (2006) señalan que las reparaciones son abordadas desde una perspectiva esencialmente restitutiva, de conformidad con la cual el principal objetivo de la misma debe devolver a las víctimas a la situación en la que se encontraban antes de la violación de sus derechos humanos, esto es, al statu quo ex ante, buscando borrar los efectos de los contra la dignidad humana (p.60).

### **2.3.2. ¿Qué tan importante son las políticas sociales en la implementación de la política de reparación? Desde un enfoque sociológico**

Las dinámicas políticas en sociedades como la colombiana propician realizar un análisis a la estructura social y su concepción de estratificación social con el fin de comprender los hechos que emergen alrededor de la política. Según Janowitz (1966) la política aparece derivada de la lucha y de los conflictos de estratos sociales y ofrece una diferenciación y expresa una demanda de específicos grupos de interés –económicos, profesionales, propios de organizaciones e incluso étnicos-religioso- (p.89). Para Karl Marx se debe la visión del conflicto de clases y de la estratificación social como derivados de los factores económicos a elementos como el territorio o la tierra (Janowitz, 1966, p. 79), lo que se puede homologar al caso colombiano.

En una perspectiva de derechos, la política social se define como el conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades y fortalecer instrumentos en términos de la equidad e integración social



(Delgado, 2002, p.1). La política social encuentra su fuente en el carácter social que se consagra en la Constitución Política 1991 y busca proteger los derechos sociales en el área de la salud, educación, seguridad social, vivienda, protección laboral y asistencia a la familia, asimismo es el conjunto de transferencias en la forma de recursos financieros, medidas reguladoras, distributivas y redistributiva (Delgado, 2002, p.3).

La política social se funda en la justicia distributiva o justicia social como la llama Jhon Rawls (1997), quien menciona que la “justicia es la estructura básica de la sociedad, más exactamente, el modo en que las instituciones sociales más importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas proveniente de la cooperación social” (p.20). Adicional, tiene una dimensión especial que consiste en el deber cualificado del Estado de garantizar la igualdad real o material a favor de las poblaciones vulnerables, marginadas y con desigualdad estructural, protegiendo los derechos Sociales, Económicos y Culturales –DESC- (Saffon & Uprimny, 2009, p.45).

Por su parte, la reparación colectiva a las víctimas tiene una estructura enfocada en los daños generados en el marco del conflicto armado del país y busca reparar dichos perjuicios a través de diversos mecanismos como la restitución, indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. La violencia armada en el país ha generado daños irreparables y durante el periodo de guerra en el que estaban las FARC-EP<sup>32</sup> junto con los acontecimientos actuales<sup>33</sup> y la agudización del conflicto por parte de otros grupos al margen de la Ley, las víctimas han tenido que buscar, por medio de la reparación, una reconstrucción de su vida.

---

<sup>32</sup> Fue un grupo guerrillero e insurgente de izquierda con ideologías marxistas- leninistas, comunistas. A partir de 2017 de convirtió, a causa del acuerdo de paz con el Gobierno Nacional en un nuevo partido político que mantiene las siglas pero con un significado diferente Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

<sup>33</sup> Después de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP se ha agudizado los asesinatos a líderes y lideresas sociales. Los años 2016 y 2017 para los defensores de Derechos Humanos fueron los más críticos y resultó ser un tiempo, donde los asesinatos, fue sistemáticos. Mirando el informe “[panorama de violaciones al derecho a la vida, la libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en el 2016 y primer semestre del 2017](#)” desarrollado por organizaciones sociales y la Universidad Nacional de Colombia afirmaron que el año 2016 cerró con 117 crímenes en Colombia. Sin embargo, en el año 2017 América Latina presencié un aumento en el número de homicidios, según el informe de [Front Line Defenders](#) el año pasado cerró con 156 crímenes que tienen lugar solo en Brasil y Colombia.

Según Saffon & Uprimny (2009) mencionan que la reparación marca un proceso de reconciliación del Estado con sus ciudadanos que reintegra a la comunidad política a las víctimas y a sus familias. (p.50) Dicho restablecimiento de relaciones sociales y estatales es dado de manera integral siempre y cuando el rol del Gobierno Nacional lleve a cabo sus funciones institucionales frente al tema de reparación colectiva y la implementación de las políticas sociales (p.46).

Las políticas sociales en el marco de la política de reparación son crucial para la efectiva implementación de la segunda. Esta afirmación no pretende mencionar que la política de reparación no se pueda generar en los territorios sin las políticas sociales, pero se debe reconocer que las falencias gubernamentales han generado que las comunidades víctimas de la violencia pretendan solicitar en los PIRC los DESC. Por consiguiente, la política de reparación puede ser el puente para exigir que paralelamente a una reparación se pueda trabajar los vacíos estructurales. Es posible que las reparaciones no tengan en consideración todos los contextos de exclusión y subordinación en los que se encuentran los sectores marginados de las colectividades rurales, pero esto resulta indispensable para lograr una efectiva reparación y una transformación social, política, económica y ambiental (Saffon & Uprimny, 2009).

Las víctimas no solo sufren daños colectivos a causa de la violencia armada. En su recorrido de dolor observan la presencia de un responsable estructural, acuden al análisis de la Constitución Política del 91 y percatan que el Estado ha errado por décadas a través de gobiernos que no garantizan los mínimos vitales (“Rutas de la libertad 500 años de travesía”, 2010). Con base lo anterior, la sociología política señala que la institucionalidad ha sido reformulada bajo la teoría de < tensiones sociales > (Janowitz, 1966, p. 79). En ese sentido, significa que el rol del Gobierno Nacional, local o regional ha generado en las comunidades y en la sociedad civil en general un distanciamiento. Sin embargo, Janowitz (1966) resalta que las instituciones políticas surgen como objetos dignos de indagación sociológica directa, ya que por sí mismo suponen una fuente independiente de evolución social (p.80).

Dicha evolución social, las comunidades no la perciben y la política de reparación ha sido un tema de diversos debates entre el Gobierno Nacional y las ONG's. Ha causado un sin sabor y una zozobra en las víctimas del conflicto armado. En consecuencia, existe una confusión al interior de las comunidades entre las dos políticas y su funcionamiento principal. Algunas colectividades o sujetos víctimas ven una oportunidad en la política de reparación para solicitar los vacíos institucionales. Es el caso de la señora Alicia Lairaondo León de 40 años<sup>34</sup> de la comunidad Afrocolombiana de la vereda Santa Clara, municipio de Buenos Aires – Cauca (comunidad de esta investigación), expresa en una de las entrevistas que la reparación podría recomponer el proyecto de vida colectivo a través de una “una vía porque a los niños les toca llegar a la escuela a pie.”<sup>35</sup> (A. Lairaondo, comunicación personal, 29 de julio de 2017) Pero la vía no fue destruida en el marco del conflicto armado. Sin embargo, los integrantes de los Consejos Comunitarios, que han estado más cercanos al tema de esta investigación, comprende la finalidad y los límites que tienen los PIRCA.

Por ende, la implementación en paralelo de la política social y la política de reparación pueden contribuir a bajar los índices de desigualdad, llegar a la meta de la inclusión y reparar de manera integral a las colectividades. En ese sentido, los prejuicios llegarían al estado de una reparación transformadora, la cual vincula la idea de justicia distributiva, ya que pretende que exista una distribución más justa de los bienes de una sociedad (Saffon & Uprimny. 2009, p. 48).

Esto lo reafirma la primera comunidad afrocolombiana que definió el concepto de reparación colectiva, la cual expone en: “definir y desarrollar mecanismos y acciones de reparación del daño causado (justicia, atención, restitución, rehabilitación, indemnización, etc.) trascendiendo el marco de las necesidades básicas insatisfechas y abordando aspectos

---

<sup>34</sup> Lairaondo, A. 2017. Entrevista personal realizada el día 29 de julio de 2017. Integrante de la comunidad de la vereda Santa Clara, municipio de Buenos Aires- Cauca.

<sup>35</sup> La vía que conecta la vereda Santa Clara con el municipio de Buenos Aires, Cauca no fue un lugar afectado por la violencia armada, por consiguiente, estas solicitudes no pueden entrar en los PIRC. Para un mayor entendimiento de los daños generados por la violencia a esta comunidad se deben remitir al capítulo II.

estructurales de la discriminación, la desigualdad y la exclusión social” (PCN & Fundemujer, 2011, p.21)

La reparación marcaría la ruta de un proceso de reconciliación entre las víctimas y el Gobierno Nacional, de lo contrario difícilmente la institucionalidad puede salir de la categoría que señala la sociología política “teoría de tensiones sociales” y adicional, estas dos políticas podrían lograr la hipótesis de Janowitz (1966) “la institucionalidad es la fuente independiente de evolución social” (p.80).

## **2.4. La reparación colectiva desde la sociología**

Según Guzmán (1990) menciona que la teoría del conflicto nombrada por Tilly apunta a resolver tres problemas: las condiciones que promueven el conflicto, quienes (cómo y para qué) participan en el conflicto y la dinámica de los procesos de conflicto. Para entender la violencia, es importante razonar el conflicto implícito y deducir aquella en el contexto de este. Charles Tilly observó que las teorías sociológicas de la violencia se pueden reducir a dos modelos; desintegración y solidaridad o interés (p.24).

Según la teoría durkheimiana de la desintegración tiene tres implicaciones al interior de la violencia pero mencionaremos dos que son pertinentes para esta investigación: A) donde se genera debilitamiento en los controles sociales tradicionales, la búsqueda desarticulada de intereses particulares conduce al conflicto ante un proceso de diferenciación acentuada. B) allí donde existe cambio social acelerado, se da una tensión entre la nueva estructura organizacional (para esta investigación la estructura organizacional sería la presencia de grupos armados en zonas donde el Gobierno local y nacional nunca han estado) y la falta de normatividad, tensión que lleva al conflicto por el cambio (Guzmán, 1990, p.26).

Guzmán (1990) adicional menciona que es fundamental articular el estudio de procesos estructurales de cambio social con las acciones de violencia colectiva y cómo dichos cambios en las formas de el primero inciden en el segundo (p. 27). Expresa también que la violencia colectiva debe concebirse a partir del concepto de acción colectiva, el cual debe verse bajo la dimensión de los intereses, la organización, la movilización y la oportunidad.

Lo anterior permite demarcar que la reparación colectiva debe tener cuatro dimensiones que ayudará a trabajar el daño colectivo. **A) Intereses:** se refiere a las ventajas que un sector de la población determinado (comunidad víctima) espera con relación a otros (Gobierno Nacional o la Unidad de Víctimas). **B) organización:** involucra la identidad común (colectividad) y la estructura unificadora (de la comunidad) entre los individuos de una población. Lo anterior permitirá que los procesos de reparación sean fortalecidos a través de la estructuras organizativas de una comunidad, un ejemplo de ello son los Concejos Comunitarios de las comunidades afrocolombianas de Buenos Aires analizadas en esta investigación. **C) movilización:** es la capacidad de recursos que pueden estar bajo control colectivo para las acciones de su intereses, la capacidad de movilización y el contexto social de otros actores colectivos. **D) oportunidad:** se entiende bajo tres premisas represión, poder y amenaza que puede llegar a tener la acción colectiva. En la actualidad los asesinatos a líderes y lideresas sociales están generando daños colectivos, adicional esto se debe tener en cuenta en los procesos de reparación colectiva (este apartado de líderes y lideresas sociales será ampliado más adelante).

Según Guzmán (1990) menciona que entre la acción colectiva y la violencia se da la teoría del conflicto, la cual es enfocada cuando una persona o un grupo social hace demandas negativas sobre otros, lastimando los intereses o la posibilidad de alcanzar una situación deseable. Las demandas incluyen amenazas y ataques directos. Los procesos de reparación colectiva deben reconocer en su totalidad la línea del tiempo de hechos violentos que han tenido las víctimas y adicionar y reparar las acciones violentas que están viviendo las colectividades en la regiones con la situación crítica que enfrentan los defensores de Derechos Humanos y líderes y lideresas sociales.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Los años 2016 y 2017 para los defensores de Derechos Humanos y líderes y lideresas sociales fueron los más críticos y resultó ser un tiempo, donde los asesinatos, fue sistemáticos. Mirando el informe “[panorama de violaciones al derecho a la vida, la libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en el 2016 y primer semestre del 2017](#)” desarrollado por organizaciones sociales y la Universidad Nacional de Colombia afirmaron que el año 2016 cerró con 117 crímenes en Colombia. Sin embargo, en el año 2017 América Latina presencié un aumento en el número de homicidios, según el informe de [Front Line Defenders](#) el año pasado cerró con 156 crímenes que tienen lugar solo en Brasil y Colombia.

La violencia armada en Colombia ha tenido unos patrones de afectaciones específicos, por ejemplo, los mecanismos utilizados en masacres, torturas y amenazas causaron daños individuales y colectivos en las víctimas. Estos perjuicios son identificados en la caracterización del daño en una reparación colectiva. Sin embargo, la teoría del conflicto sociológico recomienda que se deben trabajar e identificar, también, las condiciones que promueven el conflicto, quienes (cómo y para qué) participan en el conflicto y la dinámica de los procesos de conflicto junto con las comunidades víctimas y los actores que estuvieron inmersos en los hechos violentos. Con lo anterior, la caracterización del daño servirá como proceso de sanación, reconciliación, verdad y reparación.

## **2.5. El daño y el sujeto colectivo en la violencia armada: caso Buenos Aires, Cauca**

Existe el daño –perjuicio en términos jurídicos-, el daño moral y material sobre los individuos y los colectivos ocasionados por desastres naturales, por guerras, conflictos armados y crímenes contra la humanidad (Acevedo, 2017, p.35). El concepto de daño se construye bajo parámetros estatales quienes le dan forma subjetiva, colectiva y definen los procedimientos que este deben tener. La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas, aunque este se presume cuando hay una violación masiva y sistemática de derechos individuales de los miembros de una comunidad por el hecho de ser parte de la mismas (Decreto 4635 de 2011).

Cuando el sujeto colectivo antecede a las violaciones de los Derechos Humanos, podría pensarse que experimenta daños de naturaleza colectiva debido a su carácter de sujeto colectivo (Orozco et al. 2012). Las teorías y conceptos con relación al sujeto se encuentran constantemente evolucionando, esto genera que se dé una configuración de la sociedad y una transformación a sus espacios y dinámicas sociales culturales y territoriales. Gutiérrez (2002) menciona que Touraine habla que el sujeto es ante todo una forma de relación del individuo

---

consigo mismo (p. 41). No obstante, el sujeto es un actor social que está inmerso en un grupo o colectivo, esto significa que su manera de pensar, en algunas ocasiones, es dada de manera grupal.

Por tal motivo, los daños colectivos generan una responsabilidad de índole no solo jurídico formal, sino también ético por parte del agente/sujeto dañino con respecto al agente/sujeto. Para el caso colombiano y con base al artículo 3º Decreto 4635 de 2011 se produce un daño colectivo cuando la acción viola los derechos y bienes de las comunidades como sujetos étnicos colectivos. El daño concierne a la forma en que la violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, impactaron en su identidad y proyecto colectivo, y cómo perjudicaron la calidad de vida y el goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la comunidad o grupo social (CNMH 2014).

Según las reflexiones de Touraine la construcción que ha tenido el sujeto en sociedad brinda soporte al considerarlo como un “actor social”. Con base a su óptica expresa que si hay actores en la sociedad no es simplemente porque grupos e individuos son protagonistas de procesos sociales y políticos, sino porque los actores son ante todo sujetos. Touraine ha sentado las bases de construcción del “*sujeto de la sociología*”, cuya particularidad es la de ser un sujeto colectivo que se integra a un movimiento social nacido del conflicto por el cual la sociedad se produce a sí misma (Gutiérrez, 2002, p. 42).

Según Galtung (2006) menciona que el conflicto es obvio en la sociedad pero no la violencia, la guerra es una manifestación y por ende, el conflicto no finaliza en violencia física y verbal, en sí el fracaso en la transformación del conflicto es lo que conduce a la violencia (p. 34) y a daños individuales y colectivos. La relación que existe a partir de lo anterior entre la subjetividad y el daño con una comunidad ha ayudado a construir conciencia, identidad, resiliencia y proyecto de vida. El sujeto y la colectividad están estrechamente ligados, la colectividad constituiría una modalidad de cooperación basada en el consenso y el intercambio comunicacional, que podría dotarse de diferentes grados y formas de organicidad (Recasens 1939, p.23).

El pensamiento marxista ha puesto todo énfasis en la colectividad, en la acción conjunta, no como suma sino como estructura: pudiendo afirmarse junto con Gofman que “toda acción y todo pensamiento no es del individuo aislado, sino del grupo o del conjunto de hombres unidos en una acción común (...) la acción y la conciencia son colectivas” (Reyes, 1988, p.45)

En sociología, una colectividad designa generalmente un conjunto de personas conscientes de compartir valores y normas comunes. La colectividad se distingue a veces del grupo en el sentido de que aquélla no implica interacción entre los miembros (Tinès & Lempereur 1975, p.50). Lo anterior hace referencia a las diversas formas sociales y de interacción en las que esta una colectividad. Para Parsons (1960) la colectividad es un componente estructural de los sistemas sociales; designa un conjunto estructurado de roles según un sistema de normas. (p.150) Una colectividad es un conjunto de personas portadoras de un rol y en interacción las unas con las otras (Tinès & Lempereur 1975, p. 50).

La palabra daño proviene del latín *damnum*, que significa causar “perjuicio, menoscabo, molestia o dolor. Con base a los términos jurídicos se define como “la lesión de un derecho ajeno, consistente en el padecimiento moral y en la merma patrimonial sufrida por la víctima” (Hinestrosa 2000). En consecuencia para la víctima surge el derecho a que se le reparen todas las consecuencias nocivas derivadas del perjuicio; y correlativamente, el responsable tendrá a su cargo la obligación de reparar tal perjuicio (González et al. 2009).

El daño colectivo es aquel que afecta a comunidades, grupos sociales y colectividades, lo cual agrega un elemento novedoso en la determinación del daño causado y de igual manera al momento de verificar la reparación exige consideraciones distintas al mirar el tipo de derechos o bienes tutelados que fueron afectados, igualmente la identificación de víctimas es más compleja, porque se tiene que mirar aspectos como: la relación víctima, daño, colectividad y manera de reparación (Bolívar et al. 2012, p. 41).

Los daños no solo son el resultado de las alteraciones sobre el territorio provocadas por la guerra sino que se originan también en diversas modalidades de violencia relacionadas, entre otras, con el asesinato selectivo, desaparición y desplazamiento forzado (CNMH 2013). En



la actualidad el individuo masificado ha tenido que afrontar nuevas manifestaciones, en muchos casos dañosas, los cuales han permitido generar una víctima de tipo plural, que serán los grupos, colectividades o comunidades. Cuando se interroga por el daño en un hecho victimizante se tendría que preguntar de qué manera se alteró y afectó el proyecto de vida de las personas y de su colectividad: qué menoscabó sus posibilidades de vivir como sujetos libres dignos, autónomos y con derechos (CNMH 2014).

AFRODES & CODHES (2016) menciona que si bien la normatividad plantea que la parte individual y colectiva son susceptibles de reparación, es mucho más fácil comprender una afectación individual que una afectación colectiva, debido a que la normatividad y jurisprudencia colombianas han trabajado más los espacios a la valoración y tasación de los daños individuales (p.10).

Las declaraciones de la comunidad de Buenos Aires a esta investigación expresaban que la Unidad hace más visitas en el municipio para asuntos de reparación individual y no colectiva, esto ha generado poco entendimiento del Decreto Ley 4635 de 2011 y la importancia de una reparación colectiva dentro de Buenos Aires *“el Decreto está, pero las comunidades no conocen la ruta y lo que está en la Ley, por eso cada quien está buscando su reparación individual.”* (S. Peña, comunicación personal, 29 de julio de 2017)

Aunque la información suministrada por la Unidad de Víctimas regional Cauca a esta investigación expresaron que *“la comunidad empieza con buena asistencia pero va mermando con el tiempo, con toda la institucionalidad de la Unidad y sus asuntos colectivos e individuales, la comunidad cuando va a un encuentro sobre la socialización de la ruta de reparación colectiva va con temas individuales, va a preguntar por su indemnización, las expectativas son individuales quien tiene visión de lo colectivo son los líderes”* (V. Betancur, comunicación personal, 13 de agosto de 2018).

Con base a lo anterior, el daño colectivo no surge de la simple suma de daños individuales, presenta una autonomía, una entidad grupal, ya que afecta simultánea y coincidentemente a la sociedad (Garrido 1988, p.33), es decir, el daño no solo afecta las dimensiones subjetivas e individuales de la víctima, sino que tiene expresiones familiares y colectivas (CNMH

2014). Adicional desde el Enfoque de Acción Sin Daño los procesos de incidencia en política pública tienen que ver con el posicionamiento permanente de la promoción, protección y respeto de la dignidad, autonomía y libertad de los individuos y sus comunidades y no profundizar en el sufrimiento, la revictimización, la inequidad, la dependencia y subordinación de los sectores sociales y regiones afectadas. Por el contrario, las políticas públicas deben contribuir a forjar el desarrollo y paz con justicia social (Bello, 2011, p.50).

Sin embargo, las manifestaciones de la comunidad de Buenos Aires es poder comprender lo colectivo, a partir de allí se puede identificar cuáles han sido las dinámicas sociales, culturales, políticas, económicas y ambientales que el conflicto armado ha causado daño al interior de este grupo social. Por consiguiente, los procesos de reparación deben en ondear más en cómo se daban los ámbitos mencionadas anteriormente antes de la llegada del conflicto armado y de qué manera la violencia armada los fue deteriorando con cada hecho victimizante, con ello, se observar, análisis y explicar el concepto de daño colectivo desde la sociología.

Las afectaciones generadas por la guerra y desigualdad social se deben resarcir de manera colectiva y bajo los parámetros culturales, sociales, ambientales y políticos de cada comunidad, así, la reparación del daño se podría llegar a realizar de manera integral y transformadora.

Desde otra dimensión esta investigación identificó que el chisme en el marco del conflicto es un Acción con Daño, Elias & Scotson (2016) expresan que en otras palabras, el chisme no es un fenómeno de las normas y creencias comunitarias, así como de las relaciones de una comunidad. El uso común nos hace considerar al chisme como información más o menos despectiva sobre un tercero que dos o más persona se comunica entre sí y genera rechazo o recriminación (p.168).

Esta investigación identificó, por voz de la comunidad de Buenos Aires, que el chisme causó discriminación a algunas mujeres que fueron violadas o embarazadas por paramilitares *“uno de los hechos que marcaron a Buenos Aires y sus alrededores fue que las mujeres que tuvieron hijos de paramilitares los llaman paraquitos.”* (S. Peña, comunicación personal, 29

de julio de 2017) “*Se presentó en el municipio el caso de las mujeres que fueron embarazadas por los paramilitares y que después fueron despreciadas por la misma comunidad, la famosa historia de los paraquitos. Eran mujeres que habían tenido relaciones sentimentales con paramilitares, quedaban embarazadas y la comunidad las iba despreciando y señalando, y los niños los señalaban como paraquitos, al extremo de que ellas comenzaron agruparse en un mismo sector, fue conocido como el sector de los paraquitos, eso decía la comunidad*” (E. Montaña, comunicación personal, 27 de julio de 2017).

Al interior de los procesos de reparación colectiva se debe realizar dos tipos de análisis sociales, el primero sería un análisis sincrónico y el segundo un análisis diacrónico. El análisis sincrónico se enfoca en abordar el estudio de las estructuras sociales, de su funcionamiento interno y sus relaciones sociales, así mismo de analizar otros hechos victimizantes que se dan al mismo tiempo de acción violenta. Para el caso de Buenos Aires se tiene información únicamente de la masacre del Naya pero este municipio y sus pobladores han sufrido, a parte de la acción violenta del Naya, más daños sociales, culturales, sociales y comunitarios.

El análisis diacrónico es el estudio del cambio social o de estructuras sociales, esta investigación considera que debe ser abordada bajo la observación de la teoría de las “tensiones sociales” y “tensiones estructurales.” Esto equivale a que si se introduce lo anterior en los Planes de Reparación Colectiva se estaría tocando el interés central de la sociología; “*el cambio social*”, el cual debe ser construido sobre la base de las relaciones sociales de los sujetos colectivos, quienes forman sistemas que están en constante cambio o transición. Junto con ellos se deben incluir los daños individuales y colectivos realizados por actores como: la comunidad a la misma comunidad, Estado a la comunidad, grupos armados legales e ilegales a la comunidad y una comenzar a trabajar en la reparación histórica.

“El sujeto colectivo es un grupo de personas que comparten, de alguna manera, una “unidad de sentido,” algo diferente a la mera suma de individuos dentro de un grupo” (Orozco et al. 2012) pero que tienen unos roles designados para trabajar al interior de su comunidad y seguir fortalecimiento sus procesos organizativos con enfoque social, cultural, ambiental,

económico y político. Las estructuras sociales que ha generado el sujeto en sociedad han sido favorables para encontrar una solución a la teoría “*tensiones sociales*” (lo menciona Janowitz) cuando es generada por el Gobierno Nacional con su inoperancia en las políticas sociales, sin embargo, esta teoría se puede dar al interior de una comunidad por los diversos conflictos comunitarios.

Para colectividades étnicas, el ser sujeto con daños colectivos en el marco del conflicto armado ha implicado que dentro de los Planes de Reparación Colectiva existe un reconocimiento de su autonomía, gobierno propio, integralidad (una característica propia de un sujeto colectivo de derecho es que su existencia depende de los integrantes del colectivo o viceversa), unidad histórica o reconocimiento histórico, diversidad, cultura dinámica, participación, equidad, económica étnica, accesibilidad, transparencia, armonía jurídica, territorio y etnodesarrollo (CODHES, 2016, p.36) lo anterior genera así una constitución de actores sociales cuyas dinámicas y demandas han permitido a su vez un reconocimiento como sujeto colectivo de derechos especiales (Grueso 2010, p.45).

Fredrik Barth expresa que los grupos étnicos deben considerarse como una forma de organización, como la organización social de las diferencias culturales. Esto significa que tanto hacia dentro como fuera del grupo las relaciones sociales se organizan a partir de diferencias culturales. No obstante las diferencias culturales no se tratan de una posición objetiva sino subjetivamente definidas y seleccionadas. Tanto así que construye identidad étnica que ayuda a generar transformación de los grupos sociales (Giménez, 2016, p.134).

En este sentido, el sujeto y el daño colectivo en el marco del conflicto armado ha repercutido fuertemente en las comunidades colombianas y en su tejido social, no obstante las colectividades, con el paso del tiempo, han trabajado por la reconstrucción de su identidad, para Émile Durkheim lo anterior estaría enmarcado en una *conciencia colectiva*, la cual abre el camino para que dicha conciencia se constituya como punto de partida de todo proceso identificatorio de una comunidad. La conciencia colectiva juega un papel fundamental a la hora de determinar la magnitud de los crímenes, como asimismo para valorar la capacidad de reacción del Estado (Bergalli & Rivera, 2010, p.7). La comunidad de Buenos Aires han

generado procesos de conciencia colectiva generadas a través de acciones de resistencia social, organización comunitaria y la implementación, desde hace poco, de la guardia Cimarrona quienes tienen como visión el rechazo de la esclavitud, buscan la liberación y la protección del pueblo “*hoy estamos construyendo la guardia Cimarrona, son autoridades de la zona que nos ayuda a proteger el territorio*” (A. Golú, comunicación personal, 28 de julio de 2017).<sup>37</sup> “(…) *la guardia Cimarrona es un comité conformado con el objetivo de velar por la seguridad y rechazar la entrada de maquinaria o personas.*” (A, Carabalí, comunicación personal, 29 de julio de 2017).

Este tipo de acciones ayudan a potencializar las transformaciones sociales de la comunidad. Es imprescindible generar procesos de articulación entre el sujeto y la colectividad sin desconocer los daños colectivos, ya que a raíz de esto se puede construir nuevas formas colectivas de ver, pensar, comprender, luchar y sanar las dolencias existentes en los territorios. Esto generaría, como lo expresa Weber (1922), una acción social, donde el sujeto colectivo tiene conductas que ayudarán a los sujetos a enlazarlos en un sentido subjetivo. Por consiguiente, la acción social del sujeto está referida a la conducta de otros, orientándose en su desarrollo dentro de la sociedad y a salir, en el caso de las víctimas, de los flagelos del conflicto armado donde cada uno vivió y sintió de manera diferente la guerra pero donde se generó daños generales en la comunidad. Por último, no se debe desconocer el papel fundamental del daño dentro del sujeto, ya que no solo afecta la esfera social del individuo, sino del bien colectivo como componente del funcionamiento social y grupal que ve afectado sus derechos vitales. El daño dentro de la reparación es lo que Quintero (2016) menciona en su investigación sobre otredad en reparación simbólica en Colombia “la capacidad de entender desde dónde el otro ha sufrido a pesar de la distancia experiencial que uno tenga con esa vivencia del otro (...) entender desde donde el otro grita algo que es legítimo” (p.55).

---

<sup>37</sup> Entrevista personal con el señor Adolfo Golú es el presidente del Consejo Comunitario Cuenca del Río Cauca y Micro Cuenca Río Tete y Masamorrero, el cual comprende las veredas de Santa Catalina, Masamorrero, Los Mandule, La Balsa, San Miguel, Balsa Brigada, Cascagero, San Gerónimo, Guayabal, San Francisco, Lomitas Norte y Sur.

## **Capítulo 3. Caso de análisis**

El siguiente capítulo tiene por objetivo aterrizar algunos elementos expuestos en los capítulos I y II con el fin de analizar desde la realidad social de la comunidad afrocolombiana de Buenos Aires Cauca su sentir respecto con la violencia, la política de reparación colectiva, la Unidad de Víctimas y el estado actual de su proceso de reparación.

Este capítulo parte con un contexto sobre el Cauca y el municipio de Buenos Aires, analiza además los resultados pilotos de reparación colectiva realizados por la CNRR en el marco de la ley 975 de 2005 donde esta comunidad participó y, concluye con la participación que tienen los cinco Consejos Comunitarios de Buenos Aires con la Ley 1448 de 2011 (Consejo Comunitarios Río Cauca, Cuenca del Río Cauca y Microcuenca de los Ríos Teta y Masamorrero, Cerroteta, Brisas de Marilopes río Timba y la Alsacia).

Cada Consejo esta, en la actualidad, solicitando su proceso de reparación colectiva pero los desafíos que tiene al interior la Unidad de Víctimas no han permitido que puedan realizar el proceso de alistamiento o caracterización del daño prontamente.

Este capítulo hace una conclusión sobre el estado de los procesos de reparación en Buenos Aires Cauca y la importancia de ver la reparación como un proceso que debe cumplir los tiempos designados en cada fase que tienen los PIRCA, lamentablemente el retroceso que se da en cada etapa genera una acción con daño en la comunidad. Por último el capítulo está enfocado en visibilizar las voces de los líderes de la comunidad, el coordinador regional Cauca de la CNRR, la voz de la Defensoría del Pueblo Cauca y la Unidad de Víctimas regional Cauca.

### **3.1. Análisis de contexto en el Norte del Cauca**

La desterritorialización es un escenario generado en el contexto del conflicto armado, social y político en Colombia. Los daños, las pérdidas y las transformaciones que deben asumir las comunidades afectadas por la guerra no son iguales. Los pueblos indígenas, campesinos y

afrocolombianos que habitan ciertos territorios y que por su ubicación geoestratégica son escenarios de conformación militar donde también, existen intereses económicos y políticos de actores diversos que pretenden un control social, político y territorial (Muñoz, 2012, p.98) esto genera que los ciudadanos sean los más afectados por dichos intereses.

Un ejemplo de los procesos de desterritorialización marcados en todo el país es dado en la comunidad afrocolombiana, debido a que por su ubicación geográfica han tenido que estar sometidos en disputas territoriales, conflictos armados y ambientales.

El concepto de desterritorialización se esclarece enlazando el verbo territorializar y el prefijo des-, el cual expresa la ruptura de los vínculos o referentes establecidos previamente entre el fenómeno cultural y el territorio, teniendo por caso extremo la desaparición misma del fenómeno respecto a dicho contexto territorial (Farrés & Matarán, 2012, p.14).

Sin embargo, para hablar de desterritorialización en las comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y negras se debe empezar con señalar las formas de colonialismo en América Latina, las cuales se distinguen desde dos aspectos: 1- desarrollado por los portugueses, que funcionaba al principio como una campaña mercantil, es decir que en un primer momento no estaba ligado a la conquista de vastos territorios; y el otro sistema seguido por los españoles, el cual ya hacia finales del siglo XV se caracterizaba por el dominio de un territorio conquistado (Gareis, 2005,p.23). El sistema colonial de los españoles estaba ligado a la idea de un imperio territorial el cual tocaba a los habitantes de las tierras colonizadas.

La época colonial golpeó fuertemente las dinámicas culturales y sociales de las comunidades indígenas y afrodescendientes. La población negra en Colombia se constituyó con los pueblos descendientes africanos de las etnias originarios de África, que en su mayoría eran esclavos de los españoles del período colonial.

Las consecuencias de la época colonia generadas en las comunidades nativas y no nativas no han sido reparadas, pero si olvidadas. Igualmente, han generado unos resultados perjudiciales

para las colectividades, adicional, el conflicto armado creó secuelas nocivas al interior de las culturas de dichas poblaciones.

En el departamento del Cauca, territorio priorizado en esta investigación, se ha presentado durante años problemas territoriales a causa del conflicto armado entre grupos legales e ilegales. Dichas disputas territoriales han causado un sin número de secuelas dentro de las comunidades negras e indígenas. En el departamento, la violencia llegó en el año 1999-2000, periodo en el cual se registraron 2.996 personas víctimas de la guerra (Muñoz, 2012, p. 99).

Los procesos de desterritorialización vienen sucediendo en medio de un contexto social, político y armado sumamente complejo; histórica presencia de las FARC, Bacrim o paramilitares, EPL y Ejército Nacional en cada rincón del departamento del Cauca.

La militarización de la vida social y comunitaria de las comunidades habitantes de este departamento ha tenido múltiples infracciones al DIH y violaciones a los Derechos Humanos, dichas violaciones han sido generadas desde la época colonial hasta la incursión de los grupos legales e ilegales a los municipios y veredas. Asimismo, la reconfiguración narcoparamilitar, que se mezcla con la inusitada proliferación de cultivos de coca en las montañas de Buenos Aires, acompañada de una migración masiva de colonos ligados a este cultivo ilegal, proveniente de Putumayo y Nariño (Muñoz, 2012, p. 98).

La región del Norte del Cauca ha sido impactada por la expansión de los cultivos de caña de azúcar, la cual derrocó a las haciendas ganaderas del Valle (Molano, 2017, p.97); el desarrollo de una industria de punta dado en Cali y el Valle del Cauca, con un total de 139 empresas; la construcción de la hidroeléctrica La Salvajina en 1985<sup>38</sup>, la minería (Molano, 2017, p.99) y el cultivo de coca.

Sobre el río Cauca se construyó un pequeño puerto llamado La Balsa, queda en el corregimiento La Balsa del municipio de Buenos Aires, fue creado 1930 y servía como ayuda

---

<sup>38</sup> “La riqueza aurífera de la construcción de La Salvajina indujo a la búsqueda de zonas de minería tradicional en la región del Cauca” (Molano, 2017, p.100)



para transportar oro. En 1999 Carlos Castaño mandó desde Urabá un grupo de paramilitares para Tuluá y Buga con el fin de mantener control en la zona cañera y el control de la zona Pacífica que estaba al mando de las FARC y quienes controlaban los ríos Naya y Micay. La llegada de los paramilitares a la zona fue incursionada por el comandante Rafa Putumayo quien desarrolló la masacre del El Tigre, unos meses después fue remplazado por dos exoficiales del Ejército y más tarde por H.H, así fue como se creó el bloque Calima en el norte del Cauca con control territorial de los ríos Naya, San Juan y Farallones, este bloque ejerció vigilancia a 26 de los 42 municipios del Valle del Cauca (Molano, 2017, p.88).

El conflicto armado en el departamento fue agudo en el año 2000 con la llegada del Bloque Calima a la zona, la presencia de este bloque de autodefensas se organizó y se desplegó desde Jamundí, Valle del Cauca, pasando al Cauca por El Naya, afectó a municipios como Buenos Aires (lugar de estudio de esta investigación), López de Micay y Suárez (Molano, 2017, p.90).

La llegada del Bloque Calima a los municipios del departamento del Cauca se dieron por cuatro razones: primero, por la presencia histórica de las guerrillas y el aumento de sus acciones a finales de la década de los noventa; segundo, por el carácter estratégico del territorio para los grupos armados; tercero, por la presencia de cultivos de uso ilícito; y cuarto, por la existencia de profundos conflictos sociales (CNMH, 2016, p.40).

La amplia presencia de las guerrillas en el Cauca no es nueva, ha estado por largo tiempo en el departamento y se ha dado por medio de múltiples organizaciones, por este motivo ingresó el Bloque Calima (ver mapa 2) a la región con el fin de desterrar a las guerrillas que allí se encontraban (CNMH, 2016, p. 50).

Con el proceso de la paz entre el Gobierno Nacional y las FARC llevó acciones de desmovilización de esta guerrilla, quien duró operando por años en las zonas del Cauca. Este grupo armado tuvo presencia en el departamento cuando en su primera conferencia en 1964 decidieron llamarse Bloque Sur, nombre que después fue cambiado por Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC- (ver mapa 1). En los años setenta hicieron presencia en el norte del Cauca por medio del Frente Octavo. En los inicios de los años ochenta,

decidieron ocupar las zonas donde el cultivo de coca se expandía apresuradamente con el fin de fortalecerse económicamente y ofrecer protección a los campesinos. (Aguilera, como se citó en CNMH, 2016, p.62) Adicional, en la década de los noventa se incrementó la presencia de las FARC en el Cauca con los Frentes 60 y 64 y las Columna Móvil Jacobo Arenas (Peñaranda, como se citó en CNMH, 2016, p.63).

En la década de los sesenta se generó la presencia del Ejército Popular de liberación –EPL- pero no lograron consolidarse en la región. Asimismo, la zona tuvo presencia del M-19 desde 1977 en Tierradentro, en donde entrenó grupos de autodefensa indígenas. Sin embargo, dicho grupo realizó conversaciones con la gobernación del norte del Cauca para realizar un proceso de desmovilización en el año 1990. Por otra parte, en los años ochenta Quintín Lame <sup>39</sup>empezó sus acciones con el asalto al Ingenio Castilla en el año 1984 y la toma de Santander de Quilichao en el año 1985. En 1984 dicho grupo manifestó que su lucha revolucionaria era generada por la defensa de los derechos humanos y la autonomía de las comunidades indígenas (Peñaranda, como se citó en CNMH, 2016, p.63).

Geográficamente el Cauca está atravesada por las cordilleras Occidental y Central que posibilita el paso de una región a otra con facilidad. Por eso es que se habla en el departamento de la existencia de corredores que permiten a los grupos armados trasladarse con mayor facilidad de un lugar a otro o de departamento a departamento. Los corredores tienen una conexión con la Amazonía, el océano pacífico y permite pasar por el Valle del Cauca a Ecuador (Echandía, como se citó en CNMH, 2016, p.65).

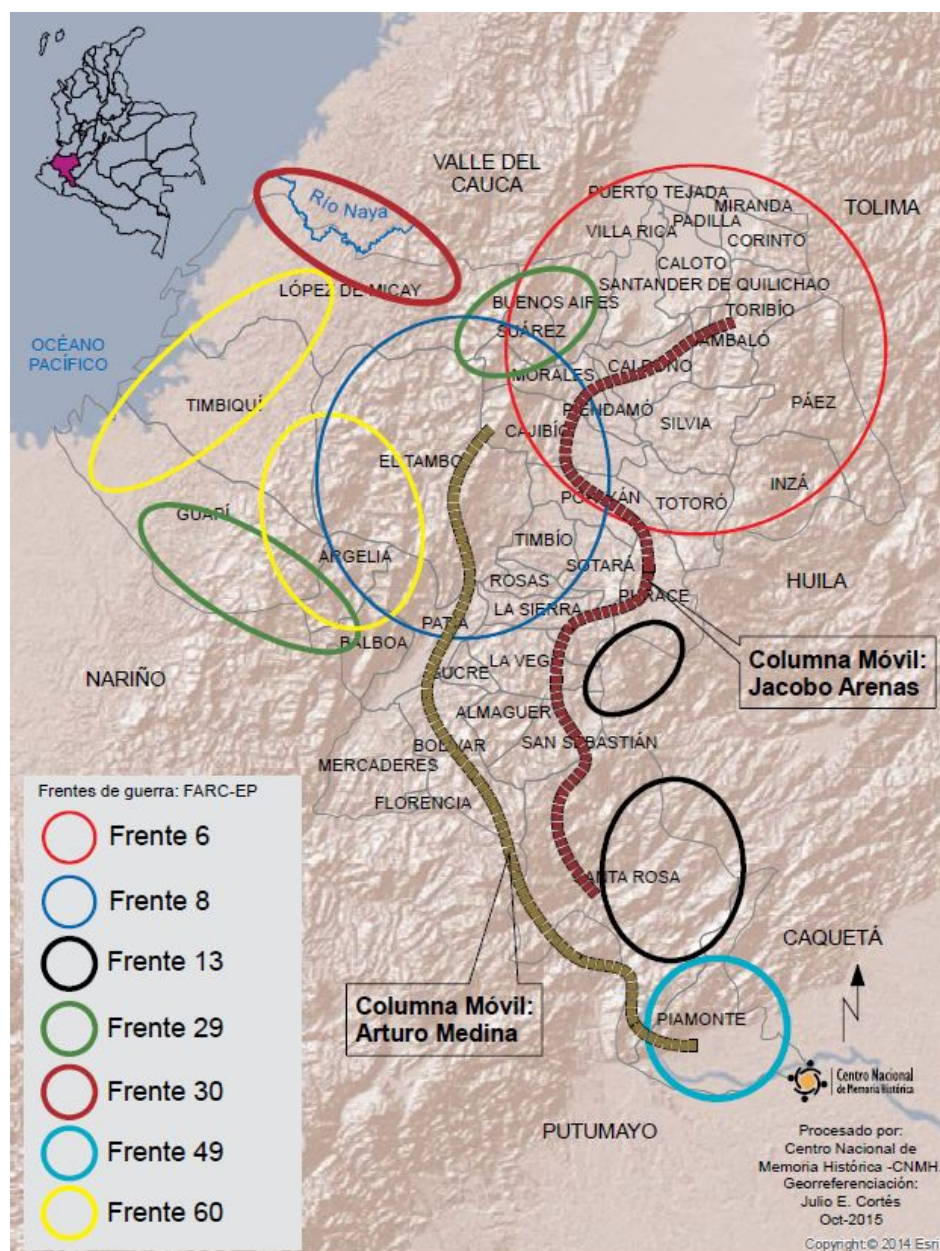
En el 2011 este departamento era catalogado como uno de los departamentos más golpeados y afectados por las FARC, según las estadísticas de la época informaron que entre el periodo de 2009 -2011 el Sexto frente de las FARC realizó 187 ataques y hostigamientos en el

---

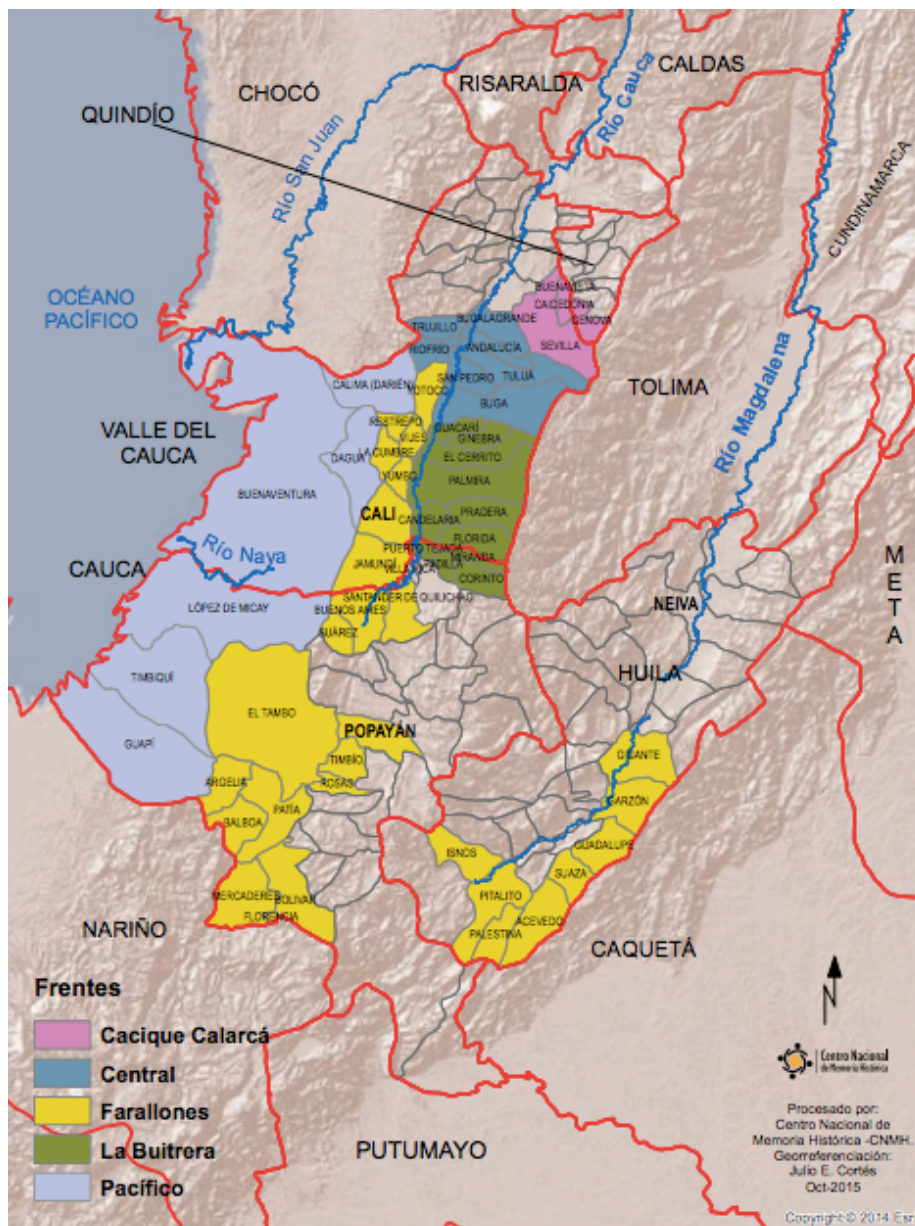
<sup>39</sup> Quintín Lame fue una guerrilla que nació en el Cauca y que contó con un amplio apoyo de comunidades indígenas del norte del Cauca. Las luchas del indio Quintín Lame tuvieron importancia por la tierra y la identidad indígena del pueblo Paéz o Nasa. Comenzó su lucha en Tierradentro en 1992 y terminó en Chaparral en 1945 con la creación del resguardo Gran Chaparral, que tuvo organización en los departamentos del Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Huila y Tolima. (Molano, 2014, p 56)

departamento, además que manejó la producción y el paso de la coca en el Norte del Cauca y el Sur del Valle (El Tiempo, 2011).

Mapa 1. Presencia de las FARC-EP en el departamento del Cauca. Fuente: (CNMH, 2016).



Mapa 2. Presencia del Bloque Calima en el departamento del Cauca. Fuente: (CNMH, 2016).



### **3.1.2. Buenos Aires, Cauca: territorio marcado por la violencia armada**

Buenos Aires fue fundado en 1983 pero el poblamiento de la zona fue dado en los años 1636 y 1637 con la llegada de los primeros esclavos provenientes de África para iniciar labores de explotación en la zona (Guzmán & Rodríguez, 2014, p. 167). Es un territorio con una actividad económica en café (menor escala), cítricos, plátano y yuca, pero se ha sustentado en la explotación minera. Cuenta con 32.225 habitantes, según el censo del año 2005 donde confluyen las tres etnias: afrodescendientes, indígenas y campesinos mestizos. El DANE menciona que los servicios públicos en el municipio muestran que el 86,2% de la población tiene acceso al servicio de energía eléctrica, el 18,3% tiene acceso a alcantarillado, el 57,9% al de acueducto y solo el 3,9% cuenta con línea telefónica (Muñoz, 2012). La población urbana es de 2.451 habitantes, es decir que el 76% es rural y se dedican a labores de agricultura y minería.

El municipio de Buenos Aires, territorio de esta investigación, ha sido fuertemente golpeado por la violencia. La presencia de todos los grupos armados en la zona ha traído consecuencias enormes; ELN, EPL, Paramilitares, M-19, FARC y Ejército Nacional quienes han ejercido dominio y control sobre las comunidades. La entrada de los grupos guerrilleros a este municipio fue con el Frente Sexto, Frente 30 y la brigada móvil Jacobo Arenas de las FARC, el ELN estaban con el frente Manuela Vásquez Castaño y el M19 en 1986 y en el 2000 llegó el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (Guzmán & Rodríguez, 2014, p. 169).

La Vicepresidencia de la República ha especificado los municipios donde los paramilitares han estado operando desde sus inicios en el departamento del Cauca: “la presencia de las autodefensas en el Cauca ha sido especialmente importante hacia finales de la década del noventa a través del Bloque Calima en el municipio del norte que registran continuidad con la dinámica del departamento del Valle, los municipios donde tuvieron fortalecimiento fueron Buenos Aires, Caldono, Cajibío y Santander de Quilichao” (Muñoz, 2012,p.9)

Guzmán & Rodríguez (2014) afirman que el orden social de Buenos Aires se construyó en medio del conflicto armado. La tasa de homicidio por 100.000 habitantes para este municipio, Jambaló, Puerto Tejada y varias zonas del Norte del Cauca fueron incrementando y se convirtieron en un indicador del panorama violento. Los datos relevantes para esta investigación se hacen evidente en la figura 4, donde se muestra que entre 1998-2002 fue un pico alto de acciones violentas en Buenos Aires, el 2009 subió nuevamente, sin embargo entre los periodos del 2002 al 2012 se generaron hechos armados (p. 159).

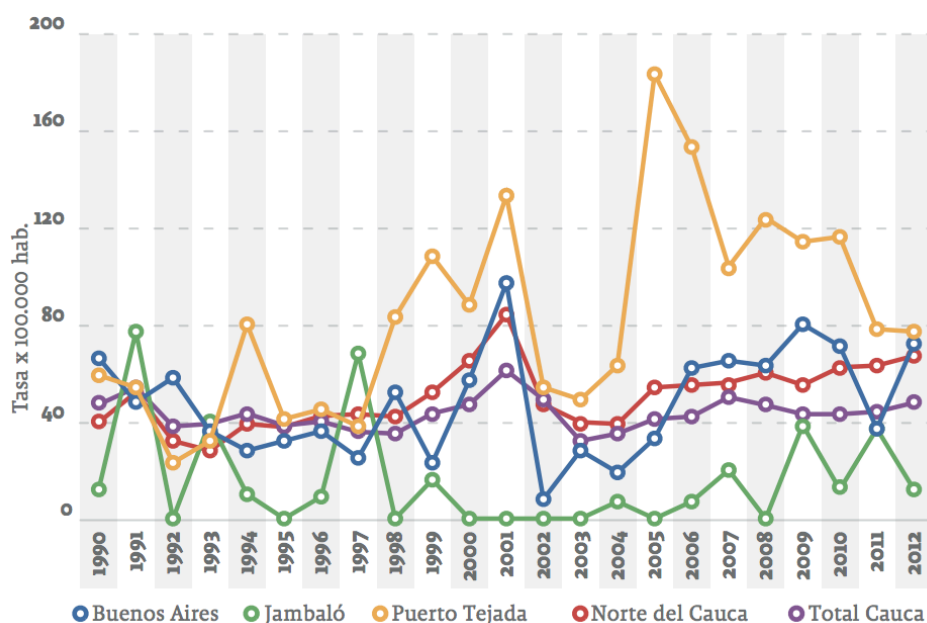


Figura 4. Tasas de homicidios locales en Buenos Aires, Jambaló, Puerto Tejada, el Norte del Cauca, Cauca entre los periodos 1990 – 2012. Fuente: Guzmán & Rodríguez, 2014, p. 160.

Los conflictos sociales y la exigibilidad de derechos en Buenos Aires se han evidenciado de diversas manera, han sido a través de confrontaciones entre pobladores y actores públicos locales, regionales y nacionales debido a los daños generados en Suárez y Buenos Aires por la construcción del proyecto de la Salvajina fase I, el cual causó una movilización

denominada “gran marcha 86” donde indígenas, afrocolombianos y campesinos exigieron una reparación de los daños ocasionados al Gobierno Nacional y regional. A esto se le agrega los enfrentamientos interétnicos por la propiedad de la tierra y las protestas sociales por no tener acceso a los servicios básicos (Guzmán & Rodríguez, 2014, p. 168).

El representante legal del Consejo Comunitario Río Cauca de Buenos Aires, Onofre Díaz y el delegado del mismo Consejo Edgar Díaz mencionaron para esta investigación que la violencia en este municipio afectó a la comunidad “*en los aspectos de movilidad, desplazamiento, pérdida de cultivos, pérdida de animales, pérdida cultural, afectación ambiental en la zona alta, ocupación de los grupos armados en los espacios comunales*” “ellos (los paramilitares) *llegaban a las casas ajenas y hacían fiesta*” (O. Díaz & E. Díaz, comunicación personal, 28 de julio 2017).

Adicional, Alicia Lairaondo León integrante de la comunidad Vereda Santa Clara de Buenos Aires expresó para esta investigación que “*los mercados eran quitados dependiendo el tamaño porque decían que eran para la guerrilla; Éramos bajados del bus para quitar el documento y si alguno no se sabía la cédula colocaban a la gente en otra fila*” Menciona que la cultura se vio afectada, “*en las noches de diciembre se hacía la juga (instrumentos musicales) y eso se perdió por los grupos armados*”. Por último, dijo que “*aún la gente tiene miedo porque los paramilitares aún están en la zona*” (A. Lairaondo. Comunicación personal, 29 de julio 2017).

Una de las zonas afectadas en Buenos Aires fue la zona llamada Timba, dentro de este corregimiento los paramilitares establecieron retenes permanentes en el puente La Balsa sobre el río Cauca. Este lugar fue seleccionado por el bloque Calima para sembrar el terror. Se llevaban a las víctimas amarradas, se paraban sobre el saliente y se les fusilaban, el cuerpo caía en las aguas y jamás se volvía a ver. Estaba prohibido rescatar cuerpos por parte de la población debido a que los muertos eran propiedad de las AUC (Molano, 2009).

Según las declaraciones de la comunidad afrocolombiana de Buenos Aires a esta investigación afirmaron que se sintieron todos afectados con el bloque Calima debido a que “*esa gente cometieron muchos atropellos e ingresaban a las casas de todos. Sacaban la gente*

*de las casas y las llevaban al río La Balsa y desde el puente los tiraban al río y en el aire les disparaban” (O. Díaz & E. Díaz, comunicación personal, 28 de julio 2017<sup>40</sup>).*

### **3.1.2.1. Masacre del Naya: escenario de desterritorialización y violencia armada en Buenos Aires Cauca.**

El 30 de mayo de 1999 el ELN secuestra a 200 feligreses en la iglesia La María, en el barrio Ciudad Jardín de Cali. Los secuestrados eran gente rica y conocida. El ELN entró, a finales de los años 70, a la zona por la construcción de la hidroeléctrica del Alto Anchicayá. En la misma época, el VI frente de las FARC hace presencia en el norte del Cauca por el camino real del río Naya. (Molano, 2009, p.78)

Desde hace décadas, el norte del Cauca ha tenido conflictos sociales con los indígenas por las tierras. La minería a menor escala en el río Suárez entra en conflicto con la mediana empresa. Por su parte, los cultivos de pino y eucalipto de la multinacional Smurfit-Cartón Colombia es acusada por despojo de tierras y daños ambientales en la zona. La construcción de la hidroeléctrica La Salvajina en 1984 adicionó a la lista de problemáticas daños sociales y ambientales en las comunidades (Molano, 2009, p.90).

Estos problemas nombrados anteriormente repercutieron en la generación de la masacre del Naya, la cual comienza en Timba, Cauca, bajo el grupo paramilitares compuestos por más de 400 hombres que marchaban en escuadrones entre 20 y 30. Asesinaron, torturaron y degollaron a más de 100 campesinos afrocolombianos según información de la comunidad, pero la Fiscalía anunció que se reconocieron 30 asesinados. (Molano, 2009, p.95). La arremetida del Bloque Calima fue con el objetivo de buscar a las FARC para combatirlos.

---

<sup>40</sup> Edgar Díaz y Onofre Díaz líderes sociales de Buenos Aires. Edgar Díaz se desempeña en oficios varios y es delegado del Consejo Comunitario Río Cauca y Onofre Díaz trabaja en oficios varios y es el representante legal del Consejo Comunitario Río Cauca



Los paramilitares llegaron a la región de Buenos Aires a finales del años 2000, estableciendo sus bases con apoyo logístico del Ejército Nacional. En marzo del 2001 el Bloque Calima comenzó a patrullar la zona. Esta masacre comenzó en Timba con el asesinato de tres campesinos de la Vereda Los Robles y en Patio Bonito. En el casco urbano de Buenos Aires los paramilitares detienen a campesinos para interrogarlos y, cuando conseguían la información, los asesinaban. En la desembocadura del río Chuaré se generó un enfrentamiento entre guerrilla y paramilitares (Molano, 2009, p.98).

Las masacres del río Naya fueron complementadas con el copamiento del río Yurumanguí con los asesinatos ocurridos en Buenaventura en el 2000 y el aseguramiento de la región del Timba y Buenos Aires por parte de los paramilitares (Molano, 2009, p.98).

El miedo se apoderó de los indígenas y afrocolombianos que vivían en el Naya, quienes abandonaron sus hogares y buscaron refugio en el casco urbano de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Timba, Caloto y Jamundí. Las comunidades acentúan la gravedad del daño individual y colectivo que generó la masacre, cuando narran que vivir en el Naya fue resultado de grandes esfuerzos individuales y familiares. Por este motivo, las declaraciones de las comunidades indígenas y afrocolombianas sobre la masacre es antecedido por el de la colonización de la región, debido a las migraciones que fueron de lugares vecinos como Suárez, Buenos Aires, Caloto, Jambaló, Caldone, Miranda y Toribío. Tanto los que nacieron como los llegaron a la zona expresaron que tenían fuerte conexiones materiales y sentimentales con la región, las cuales se interrumpieron por la llegada de los paramilitares (González, 2015, p. 99).

Las narrativas de los nayeros y de los bonaerense sostienen y afirman que en los años ochenta el cultivo de la coca impulsó migraciones en la zona. La falta de datos impide tener una cifra clara de cuantas personas arribaron. La presencia de los cultivos ilícitos en el Naya estuvieron relacionados con la presencia restringida del aparato estatal, solo de forma esporádica era visitada por parte del Ejército Nacional o por brigadas de salud. No obstante, el 1982 ya estaban los grupos armados como M19 o las FARC-EP. La llegada de estos grupos ilegales se debió por los primeros laboratorios para el procesamiento de coca. Esto generó que la

región se convirtiera en un área de producción y exportación del alcaloide y lo centrara como su economía local (González, 2015, p.100).

La presencia de las FARC-EP fue motivada por varios factores; una ausencia estatal, la consolidación de la economía cocalera y su importancia estratégica como un corredor hacia el Océano Pacífico y la ciudad de Cali. La presencia de este grupo y el ELN transformaron la región en una zona con un orden público alterado y la ciudadanía se convirtieron en blanco para acciones violentas (González, 2015, p. 111).

Según las declaraciones que dio el exlíder del Bloque Calima, HH, en el marco de Justicia y Paz, mencionó que él se hacía responsable de los desplazamientos generados en el Naya, sin embargo, los familiares de las víctimas le preguntaron ¿la fuerza pública (Policía y Ejército) habían entregado listados señalando auxiliadores del ELN y las FARC? Adicional, en las declaraciones Ever Veloza expresa que las decisiones individuales “equivocadas” de algunos subordinados generaron las masacres. Sin embargo, los pobladores afirman que la masacre fue un castigo y el resultado de la estigmatización. Una retaliación porque los nayeros no pudieron dar información para colaborar con el rescate de los secuestrados en la iglesia La María (González, 2015, p. 147).

En Justicia y Paz las víctimas le solicitaron a HH explicar cuáles eran los nexos con la fuerza pública, políticos caucanos, empresarios vallecaucanos y con familiares de secuestrados de la guerrilla. A pesar que los habitantes del Naya eran objetivo paramilitar, Ever Veloza afirmó que varios empresarios de la región apoyaban al Bloque Calima pero que en el marco de la masacre no hubo ninguna financiación. Mencionó que los hechos de violencia en la zona fue producto del desorden, la desobediencia y el exceso de individuos aislados. Asimismo dijo que el interés de los paramilitares era establecerse en el Naya para disputarles el control territorial y militar a la guerra del ELN y las FARC. Lo anterior afirma que la zona fue una disputa política en tanto los excombatientes explicaban las operaciones militares en términos de combate con las guerrillas, por consiguiente, Veloza afirmó que la incursión fue planeada pero la masacre no. Los asesinatos fueron vistos como un efecto colateral (González, 2015, p. 146).

La masacre del Naya, como el secuestro de La María, son capítulos de una misma historia de violencia regional asociada a la riqueza de los departamentos del Valle del Cauca y del Cauca y a la intensiones de desterritorialización a las comunidades que habitan estos territorios. Así mismo, las problemáticas que han afrontado todo el departamento del Cauca han agudizado no solo la problemática social, si no la política y económica y, por tanto, la pobreza y la desigualdad social sigue lejos de una solución pronta.



Figura 5. El entierro de la masacre del Naya (Edinson, 2008)<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> Proyecto la guerra que no hemos visto de la Fundación Punto de Encuentro. “Este es el cementerio de Timba (Cauca), aquí es como ya termina la historia de la masacre del Naya, esto fue en el 2001. La gente del pueblo fue quien colaboró. Uno no sabía quiénes eran. Los llevábamos y los metimos al hueco. A algunos les pusieron corona, hubo quienes compraron coronas para regalarles, para que no quedaran así como tan tirados, eran cinco muertos, todos N.N.” Edinson, 2008

### 3.3. Estado actual de la violencia en el Cauca y en el municipio de Buenos Aires

El actual escenario de violencia y asesinato contra líderes y lideresas sociales que está recorriendo todas las regiones del país ha afectado fuertemente a los municipios de Buenos Aires y Suárez. En los años 2017 y comienzos del 2018 se han presentado 11 asesinatos a líderes en estas zonas y han sido homicidios realizados de manera sistemática. (Quintero, 2018, p.56)

Tanto los municipios de Buenos Aires, Santander de Quilichao y sus alrededores están siendo zona de múltiples acciones armadas por parte de varios grupos ilegales. Según declaraciones a esta investigación de la Directora de la Corporación Mujer, Niñez y Juventud del municipio de Santander de Quilichao, Sandra Peña comentó que:

*“Los paramilitares nunca se han acabado, ellos operan con distinto nombre y bando. Ahora se están cambiando el nombre. En Buenos Aires nunca se han ido. La parte de arriba como Chica, Honduras y Palo Blanco es complicado moverse. El martes pasado 18 de julio de 2017 estuvimos con la Defensoría del Pueblo porque hay mucho líder amenazado. Las amenazas vienen por parte de los Gaitanitas, paramilitares y hace 15 días marcaron unas casas y dejaron un folleto (“estamos aquí, somos sus aliados y los vamos a cuidar”).”*

*Cuando uno va a las comunidades le dicen a uno que se cuide mucho y que descanse uno, pero la tensión más fuerte se vive en Miranda, Caldon y Buenos Aires. Las amenazas a líderes y lideresas han iniciado antes de diciembre de 2017 y son seguidas, por ejemplo, vienen con nombres de líderes, con hoja de vida y pagaban \$4.000.000 por la cabeza de ellos. A las casas de los líderes están yendo miembros de la fuerza a preguntarlos y les dicen “la cosa se va poner complicada” (ese es el mensaje) y si el mismo Ejército que son quienes nos cuidan están diciendo que la cosa se va a poner complicada entonces ¿nosotros aquí qué vamos hacer?. Se está rogando a La Defensoría, le dijimos que saque una alerta temprana porque hemos visto grupos con fusiles, vestidos de negro en toda el área, tarde de la noche. Se tiene ley seca, y después de las 9:00 pm no se pueden ver a nadie. El toque de queda está*

*desde febrero. Adicional, tiran disparos al aire y rectifican que después de esa hora no puede ver nadie, tanto en Santander como en Buenos Aires.”*

Según el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI- (2018) informó que los acontecimientos de criminalidad para todo el 2018 están en los departamentos del Cauca con 44 asesinatos, Antioquia con 40 homicidios, Norte de Santander con 19, Valle del Cauca con 18, Córdoba y Putumayo con 16 y Nariño y Chocó con 14 homicidios (p.91). Los principales responsables son el Clan del Golfo, el ELN y los Caparrapos; organizaciones delincuenciales que tienen presencia en 26 departamentos desde que se firmó el acuerdo de paz en el 2016 (Semana, 2019).

En el marco del acuerdo de paz se incorporó un capítulo dirigido a transformar los territorios afectados por los cultivos ilícitos, ya que el narcotráfico ha marcado las dimensiones económicas, políticas y sociales y ha propiciado la persistencia del conflicto armado en el país. Sin embargo, los intereses de los narcotraficantes, los grupos armados ilegales, los errores de la implementación entre otros factores, han bloqueado la política de sustitución y ha propiciado un fracaso en las zonas con más violencia (IEPRI, 2018, p. 61) y ha ocasionado amenazas constantes para los líderes o lideresas campesinos que promueven la sustitución voluntaria. Según la Defensoría del Pueblo anunció que en el norte del Cauca desde 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2018 han sido asesinados 106 líderes sociales (IEPRI, 2018, p. 66).

Según datos del Observatorio de Drogas de Colombia en el 2013 se tenían 48.000 hectáreas sembradas de coca, en el 2014 con 69.000, 2015 con 96.000, 2016 con 146.139, 2017 con 171.496 (IEPRI, 2018, p. 61) (ver figura 6).

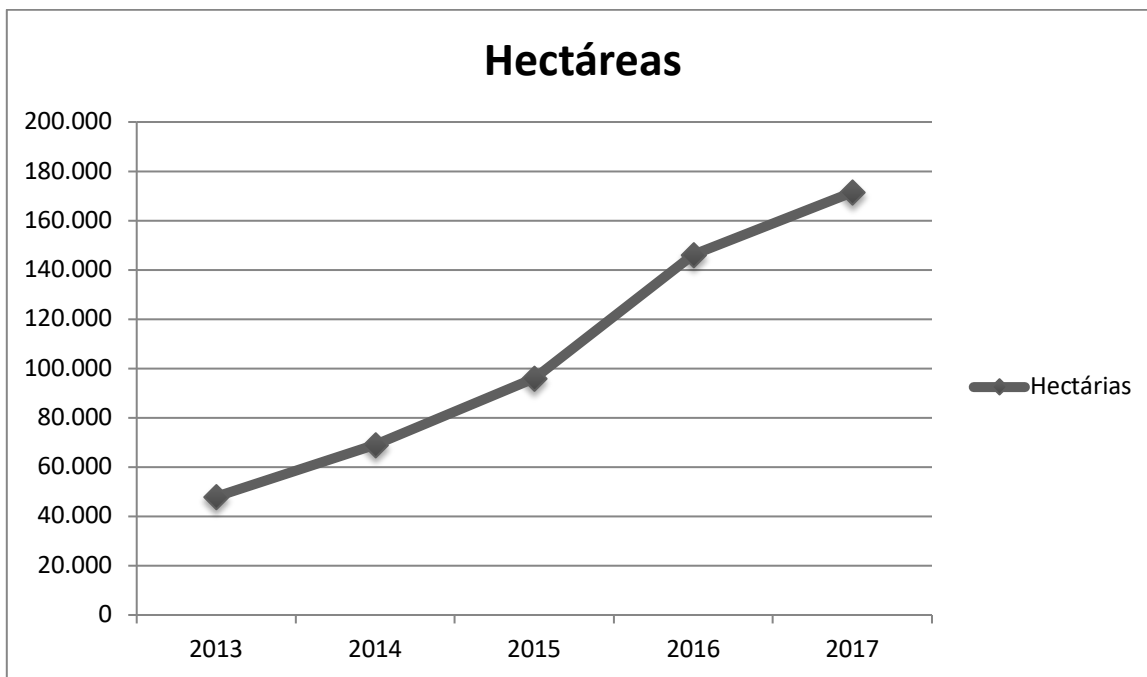


Figura 6. Aumento del cultivo ilícito desde el 2013 hasta el 2017. Elaboración propia de la autora.

La sustitución voluntaria de cultivos ilícitos propuesto en el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito –PNIS- en el marco del acuerdo de paz, ha estado relacionada con el asesinato de líderes que trabajan por tener sus territorios libres de coca. Cabe señalar que este cambio económico se ha formulado sin tener unas condiciones de seguridad para la gente en territorio y no contempla una política de prevención y protección por parte del Estado, aunque el Gobierno Nacional ha creado diferentes iniciativas de seguridad para mitigar esta situación como el Plan Orus para recuperar las regiones, pero dicho plan no garantiza la seguridad y la vida de los pobladores.

Esta problemática nacional ha constituido un error estatal por parte de presidencia y de la Agencia para la Sustitución de Cultivos Ilícitos, entidad adscrita a la Alta Consejería para el Postconflicto; institución encargada de la firma de los acuerdo de sustitución.

Los líderes asesinados y amenazados desempeñan otro tipo de actividades dentro de sus comunidades como presidentes de Juntas de Acción Comunal, líderes de movimientos sociales o políticos, activistas de organizaciones de derechos humanos, líderes comunales,

miembros de Consejos Comunitarios de comunidades afrocolombianas entre otros (IEPRI, 2018, p. 63).

*“La situación en todo Buenos Aires esta compleja, en el sentido en que hay varios líderes amenazados. Uno es del Consejo Comunitario de Timba y otros que se han venido recibiendo amenazas y la cosa esta compleja. Mucho comunicado en los celulares, mucho panfleto etc. Eso ha hecho que muchas actividades se hayan frenado y muchas organizaciones que venían acá al municipio, hayan dejado de venir” (...)* *“Las próximas elecciones de Junta de Acción Comunal y Consejo Comunitario serán complejas porque nadie quiere apostarle a esos cargos, porque tienen miedo. Nadie se está metiendo a eso. Incluso, yo hago parte de la mesa de víctima municipal, soy representante de las víctimas aquí por parte de los Consejos Comunitarios y somos un grupos como de 9 personas (más mujeres que hombres) y existe una persona que dice “mire lo que salen en las noticias, ¿si me invitan a sus reuniones yo no voy, yo no voy!”.* *Teníamos una ida a Popayán con esas personas y de 4 fuimos 2”* (O. Díaz, comunicación personal, 14 de agosto 2018).

Por otro lado, en el Cauca y en especial en el municipio de Buenos Aires se presenta una disminución de acciones armadas en el marco de la firma del acuerdo de paz, pero la situación con los cultivos ilícitos (expuesto anteriormente) junto con la minería ilegal, amenazas y la presencia de grupos armados ilegales se han convertido en las principales amenazas de las comunidades en el departamento.

Según reportes de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES- menciona que en el año 2018 se generaron un total de 45.471 desplazamientos en todo el país y la Unidad de Manejo y Análisis de Información Colombia –UMAIC- expresó que 41<sup>42</sup> municipios han sido afectados por este fenómeno masivamente (CODHES, 2018) (ver tablas 2 y 3).

---

<sup>42</sup> Los municipios con fuerte desplazamientos en los periodos 2015 al 2017 son: Popayán, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Calono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Paez, Patía, Piamonte, Piendomó,

Tabla 2. Cifras del desplazamiento forzado 2015-2018.

<b>Año</b>	<b>Desplazamientos individuales Cauca</b>	<b>Desplazamientos en Buenos Aires – Cauca</b>	<b>Desplazamientos forzados todo el país</b>
<b>2015</b>	20.830	495	225.513
<b>2016</b>	5.844	102	121.397
<b>2017</b>	11.09	31	72.287
<b>2018</b>	18.807	No se registran datos	45.471
<b>Total</b>	45.481	628	464.668

Nota. Elaboración propia (2019).

Tabla 3. Cifras de desplazamiento en el Cauca por etnia.

<b>Año</b>	<b>Negro afrocolombiano</b>	<b>Indígena</b>	<b>Gitano Rom</b>	<b>Raizal del archipiélago de San Andrés</b>	<b>Palenquero</b>
<b>2015</b>	4.887	2.967	9	16	23
<b>2016</b>	1.150	262	0	0	2
<b>2017</b>	599	246	0	7	0
<b>2018</b>					

Nota. Elaboración propia (2019).

---

Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santader de Quilichao, Santa Rosa, Silvia, Sotara, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribio, Totoró, Villa Rica.



### **3.4. Inicios de la reparación colectiva en Buenos Aires, Cauca**

*“Escogimos a Buenos Aires Cauca porque tenían asentamiento de un grupo importante de paramilitares, especialmente los que dirigió H.H, ese sector estuvo copado por el paramilitarismo. Buenos Aires no solamente tuvo la presencia paramilitar, sino que allí se llevaron a cabo actos, masacres contra la comunidad y asesinatos colectivos. En una vereda de Buenos Aires, creo que es Lomitas, los paramilitares establecieron allí una especie de patíbulo donde no solamente llevaban y asesinaban personas del Cauca, del Amazonas sino también de Cali porque logramos establecer, en ese momento, que en Cali tenían una especie de acuerdo con ciertas autoridades de Policía, en el sentido de que los paramilitares no cometiera asesinatos aquí en la ciudad, sino que las personas que ellos fueran a ajusticiar o asesinar lo hicieran en otro lugar.*

*Buenos Aires y Lomita que quedaban a orillas del río Cauca fue, digamos, el sitio donde los paramilitares cometieron esos asesinatos. Además, allí, en Buenos Aires, más concretamente en esta zona de Lomitas, se preparó la famosa incursión al Naya. Esa incursión donde participaron un número importante de paramilitares con el apoyo del Ejército, en aquel entonces la Tercera Brigada.*

*De hecho había una cuestión bien particular y es que, en esa zona hay una vereda o un corregimiento no sé, que es Timba, existe un Timba que corresponde al Cauca del municipio de Buenos Aires y un Timba Valle, en ese lugar se tiene un puente que cruza sobre el río y ese puente divide a los dos (el río Timba) corregimientos. En el del lado de Timba Valle estaba un puesto del Ejército y cuando se cruzaba el puente empezaban los puestos de control, inmediatamente, a los tres metros estaban los puestos de control de los*

*paramilitares; de ese tamaño fue la presencia paramilitar en la zona” (E. Montaña, comunicación personal, 27 de julio 2017).*<sup>43</sup>

La reparación colectiva son cada día más frecuentes en escenarios de conflicto a nivel nacional e internacional y lo anterior a significado un gran reto para las víctimas y para el país. En el año 2005 se sancionó la ley 975 “ley de Justicia y Paz” que establece o dicta disposiciones para la reincorporación y desmovilización individual y colectiva de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley. Asimismo, garantiza los derechos a las víctimas del conflicto armado a la verdad, la justicia y la reparación, por consiguiente en el artículo 42 hace mención al deber de reparar a las víctimas de aquellas conductas punibles y crea, en el artículo 50, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR- quien era la encargada de garantizar a las víctimas su participación, presentar un informe sobre la evolución del conflicto armado, dar recomendaciones al Gobierno Nacional de turno para implementar un programa institucional de reparación colectiva entre otras actividades.

Con el apoyo técnico y financiero de la OIM y USAID la CNRR se desarrolló e implementó el proyecto “pilotos de reparación colectiva<sup>44</sup>” y, conjuntamente, identificaron diez grupos y comunidades con características socioculturales y geográficas heterogéneas que respondieran a los enfoques diferenciales de género y étnico para que se constituyera en sujetos de reparación colectiva. Las comunidades seleccionadas fueron: 1. comunidad de Libertad, corregimiento de Libertad, municipio San Onofre, departamento Sucre. 2. Asociación Caminos de Esperanza, Madres de la Candelaria, ciudad Medellín, departamento Antioquia. 3. **Comunidad de Buenos Aires, municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca**<sup>45</sup>. 4. Comunidad La Gabarra, municipio Tibú, departamento Norte de Santander.

---

<sup>43</sup> Según Elmer José Montaña Gallego, actualmente abogado, litigante y director ejecutivo de la fundación Defensa de Inocentes en Cali, pero fue el coordinador regional de la CNRR en el Valle del Cauca y Cauca.

<sup>44</sup> Este trabajo de investigación parte de este pilotaje y desarrolla una línea del tiempo, que lo podrán ver a los largo de estos subcapítulos, sobre la reparación en Buenos Aires desde la CNRR hasta la Ley 1448 de 2011.

<sup>45</sup> La comunidad de Buenos Aires no hace parte del municipio de Santander de Quilichao, ya que Buenos Aires está integrado dentro de los 42 municipios del departamento del Cauca y se asocia a la provincia del norte que comprende los municipios de Buenos Aires, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez,

5. comunidad El Tigre Inspección, municipio de valle del Guamuéz, departamento Putumayo. 6. Comunidad El Salado, municipio Carme de Bolívar, departamento de Bolívar. 7. Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare –ATCC-, ubicada a la orilla del río Carare, municipios Cimitarra, Ladázuri, Bolívar, El Peñol, Sucre y La Bella, departamento de Santander. 8. Comunidad de Jiguamiando y Curvarado, departamento Chocó. 9. Comunidad Kamkuama y 10. Comunidad universitaria de la universidad de Córdoba, en la ciudad de Montería, departamento Córdoba (OIM, 2012, p. 12-24).

En el marco del desarrollo de la fase inicial de los pilotos de reparación colectiva<sup>46</sup> algunas comunidades se excluyeron del proceso debido a varias razones: no se enmarcaron en las definiciones conceptuales realizadas por el equipo de la Comisión, no llegaron acuerdos claros en escenarios políticos, no se logró validar la metodología con comunidades indígenas y no se obtuvieron recomendaciones para el trabajo de reparación colectiva con grupos étnicos, este último la CNRR lo fue desarrollando con otras comunidades que no fueron seleccionadas en el pilotaje. (OIM, 2012, p. 74) Con base a lo anterior, únicamente se contó con la participación de 7 comunidades: 1. comunidad de Libertad, corregimiento de Libertad, municipio San Onofre, departamento Sucre. 2. **Comunidad de Buenos Aires, municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca**<sup>47</sup>. 3. Comunidad La Gabarra, municipio Tibú, departamento Norte de Santander. 4. comunidad El Tigre Inspección, municipio de valle del Guamuéz, departamento Putumayo. 5. Comunidad El Salado, municipio Carme de Bolívar, departamento de Bolívar. 6. Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare – ATCC-, ubicada a la orilla del río Carare, municipios Cimitarra, Ladázuri, Bolívar, El Peñol,

---

Villa Rica, Jambaló, Caldon y Toribío. Por consiguiente, la afirmación de la OIM en el documento base para esta investigación presenta un error.

<sup>46</sup> A raíz de estos pilotos, la CNRR identificó dos tipos de grupos humanos con identidad colectiva. Por un lado están las comunidades (que han sufrido vulneraciones a sus proyectos de vida; pueblos indígenas y triviales, las comunidades negras, comunidades campesinas y comunidades rurales) y por el otro los grupos sociales (sindicatos, asociaciones y partidos políticos) (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2007, p.21)

<sup>47</sup> La comunidad de Buenos Aires no hace parte del municipio de Santander de Quilichao, ya que Buenos Aires está integrado dentro de los 42 municipios del departamento del Cauca y se asocia a la provincia del norte que comprende los municipios de Buenos Aires, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Villa Rica, Jambaló, Caldon y Toribío. Por consiguiente, la afirmación de la OIM en el documento base para esta investigación presenta un error.

Sucre y La Bella, departamento de Santander. 7. Comunidad universitaria de la universidad de Córdoba, en la ciudad de Montería, departamento Córdoba (OIM, 2012, p. 76).

Según el documento de la OIM expresa que los pilotos de reparación<sup>48</sup> colectiva no tuvieron la difusión comunitaria adecuada, ya que el proceso de socialización no se dio, por tal motivo, muchas comunidades no conocieron el documento final en el que estaba señalado cómo fue el proceso de selección de medidas, únicamente recibieron plegables informativos sobre las medidas propuestas (OIM, 2012, p. 76).

Por su parte la comunidad de Buenos Aires - Cauca (actor clave de esta investigación) no finalizó el proceso, su retiro se dio luego de la implementación de los mínimos vitales<sup>49</sup>. Para el caso de este municipio las acciones de apoyo a mínimos vitales se enfocaban en proyecto productivo, seguridad alimentaria y construcción del comedor infantil y adecuación de batería sanitaria y reforzamiento del aula escolar del colegio Brisas de Marilopez”. (OIM, 2012, p. 100) Según el documento de OIM (2012) expresa que *“el proceso de construcción del plan de reparación no fue realizado con la comunidad de Buenos Aires por causas de conflictos entre sectores de la comunidad que no permitieron llegar a un acuerdo acerca de la metodología que debía emplearse para el desarrollo de este proceso, particularmente en lo que tienen que ver con la necesidad de la aplicación de la consulta previa”* (p.112).

Los procesos de reparación colectiva estructurados por la CNRR fueron direccionados bajo cuatro etapas (a) diálogos políticos; (b) diagnósticos; (c) mínimo vitales; (d) diseño de los planes de reparación colectiva y redacción del Programa Institucional de Reparación

---

<sup>48</sup> Cabe señalar que estos pilotos permitieron tener una aplicación del enfoque de derechos y según la Comisión (2007, p.21) menciona que el concepto de sujeto colectivo son aquellos colectivos que han sufrido violaciones con entidad colectiva bien sea por el desmedro o afectación a su proyecto de vida colectivo.

<sup>49</sup> Según la Corte Constitucional en la Sentencia T-497/02 menciona que los mínimos vitales hacen mención “aquella porción absolutamente indispensable para cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestuario, educación y seguridad social, para esto se requiere de recursos económicos que permitan una vida digna y justa.” Con base en lo anterior el piloto encontró que en la mayoría de territorios presentaba las mismas falencias institucionales (ausencia de registro civiles, documentos de identidad, desnutrición, insuficiencia en la producción/ adquisición de alimentos, ausencia al sistema de salud, deterioro o destrucción de viviendas, incomunicación, vulneración, contaminación de agua entre otras) USAID decidió, con el apoyo técnico de la OIM, ayudar el proceso de mínimos vitales financiando algunas actividades.

Colectiva –PIRC- y un momento transversal a la misma correspondiente a la planeación y diseño metodológico (OIM, 2012, p. 143).

Según Elmer José Montaña Gallego excoordinador regional de la CNRR en el Valle del Cauca y Cauca, comentó para esta investigación que la razón principal por lo que Buenos Aires no continuó en el proceso fue:

*“La comunidad estaba fracturada por el paramilitarismo y la ausencia de Estado, pero había una fractura por las organizaciones de víctimas, eran organizaciones que estaban en disputa por el poder político local, esto generó que no se lograran sobrepasar las rencillas para generar intereses colectivos y para mí estas pugnas internas radicales generó el freno del proceso y las organizaciones de víctimas, eran organizaciones de víctimas. El interés político era superior por el interés de las víctimas. Además la gente y las organizaciones creían que la Comisión estaba a favor del alcalde y pensaban que tenían una alianza política”* (E. Montaña, comunicación personal, 27 de julio 2017).

Por otro lado, Héctor Marino Carabalí, presidente del Consejo Comunitario Cuenca Río Timba Marilopez, líder y defensor de DD.HH, representante legal de la Asociación de Víctimas Renacer Siglo XXI, miembro de la mesa municipal de víctimas, delegado al comité de Justicia Transicional departamental y delegado a la mesa departamental de víctimas mencionó para esta investigación las principales dificultades que ellos tuvieron en el pilotaje con la CNRR que:

*“Teníamos una coordinación regional a cargo de Elmer Montaña y la directora nacional era María Teresa Bernal, se hacían reuniones regionales y luego reuniones con Gobierno Nacional. Se presentaron con ellos problemas políticos electoral, una cosa se pensaba la administración local con su equipo y otra nos pensábamos las organizaciones. Esto se convirtió en un tema centralista y ellos creían que Colombia es Bogotá y no tenía una mirada en la comunidad étnica con una historia, costumbres e historia.*

*La CNRR tenía un papel a favor con la institucionalidad más que con las organizaciones de base, debido a que en las reuniones que se convocaban la Comisión se reunía con la*

*institucionalidad aparte. Dentro de las labores que tenía la parte local eran crear estrategias para mitigar el daño a corto plazo por medio de obras de infraestructura y la administración municipal debía hacerlo pero no cumplió, la parte regional tampoco cumplió (ellos daban recursos) y el único que cumplió fue el nacional gracias a OIM se definieron obras y proyecto. Esto era parte del proceso pero no era parte para pensarlo como reparación pero querían poner esas obras como reparación y no quisimos porque esas cosas las debe dar el Gobierno, la CNRR quería meterlo como reparación colectiva.*

*Del 2007 al 2008 logramos articular el trabajo; la postura de la administración municipal con las organizaciones social, nosotros hicimos una propuesta metodológica y presupuestal. Junto con María Teresa Bernal y Eduardo Pizarro (los comisionados) nos reunimos y se les presentó la propuesta para llevar a cabo el piloto pero no les gustó la propuesta. El tema nuestro era consulta previa libre e informada y establecer unos pasos internos y autónomos para dar unos pasos. Creo que faltó voluntad, no se dio por parte de la CNRR y después se dio que la Comisión iba a salir por la Ley 1448 entraba” (H. Marino, comunicación personal, 28 de julio 2017).*

La CNRR implementó un programa para trabajar con sujetos de reparación colectiva dentro de los Programa Institucional de Reparación Colectiva –PIRC<sup>50</sup>-, el cual estaba estipulado en reconocer que la victimización colectiva es generada a partir de la vulneración a los derechos dados bajo la violación de los derechos colectivos, violación de derechos de sujetos colectivos constitucionalmente protegidos antes la Constitución Política de 1991, violación sistemática y/o generalizada de derechos individuales con impacto en sujeto colectivo y violación de derechos individuales con impacto en un colectivo (CNRR, 2011, p. 40).

Agregando a lo anterior el programa de la CNRR tenía un componente de enfoque diferencial, el cual reconocía los impactos diferenciales del conflicto armado sobre algunos

---

<sup>50</sup> De acuerdo al artículo 49 de la 975 de 2005 menciona que el PIRC estaba enfocado en realizar acciones orientadas a recuperar la institucionalidad propia de Estado Social de Derecho, a recuperar y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia. (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2007, p.16).

grupos con mayor grado de vulnerabilidad reconocidos como sujetos de especial protección bajo los parámetros de la Constitución Política dentro de un Estado pluriétnico y multicultural. Aparte, el programa garantizaba la aplicación del enfoque diferencial por género, ciclo vital, capacidad, étnico-cultural, étnico-racial y de diversidad sexual y mencionaba que el PIRC se diseñaba de acuerdo a sus necesidades, costumbres y cosmovisiones (CNRR, 2011, p. 42).

Según las declaraciones de Elmer Montaña frente al enfoque diferencial en Buenos Aires y en todo el Valle del Cauca y Cauca, manifestó a esta investigación lo contrario.

*“No estábamos preparados para ese trabajo y ese no estar preparados para eso fue algo que al interior de la Comisión nunca se logró discutir de una manera clara. Pensábamos que todos los miembros de la Comisión teníamos no solamente las calidades profesionales y académicas para asumir esos cargos, sino también desde el punto de calidades humanas, luego me di cuenta que no, pasaron cosas terribles. Por ejemplo, en mi equipo ocurrió algo que no comprendía. Paula Gaviria Psicóloga<sup>51</sup> (de la Comisión regional Valle del Cauca y Cauca) estuvo a cargo de la Comisión Nacional de Reparación, creó un protocolo para la atención a las víctimas, sin autorización mía, sobre todas las infecciones que transmiten las personas que ellos atendían, además que ellos tenían que tener claro que iban a realizar una labor humanitaria y por esto tenían que proteger su salud porque la gente llegaba sin bañarse, con piojos, con una cantidad de infecciones y que si ellos se enfermaban no tenían una cobertura de salud, entonces, tenían que protegerse. El protocolo creado fue cargar antibacterial cada vez que saludaban a una víctima, usar pañoleta para evitar que les pegaran los piojos y usar gafas negras para defenderse de la gente que llegaban con infecciones en los ojos. Había una funcionaria afro Rosa Pozu que usó en una jornada en Timba unas gafa y pañoleta”* (E. Montaña, comunicación personal, 27 de julio 2017).

---

<sup>51</sup> La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación regional Valle del Cauca y Cauca estaba conformada por el coordinador regional (Elmer Montaña) y ocho profesionales en psicología, sociología y leyes.

Por otro lado, según las declaraciones de los líderes de la comunidad de Buenos Aires, ellos fueron seleccionados por la masacre del Naya para el PIRC:

*“La CNRR llegó aquí por la masacre del Naya pero ellos querían hacer un monumento en Timba y según ellos que la comunidad quedaba reparada”* (O. Díaz & E. Díaz, comunicación personal, 28 de julio 2017).

Sin embargo, esta investigación encontró que las afectaciones de esta comunidad no fueron exclusivamente por la masacre del Naya, sino que la incursión de los grupos armados ilegales y legales generaron daños individuales y colectivos en la comunidad que dentro del proceso de reparación no fueron identificados. Lo anterior se dio porque la mayor parte de las víctimas del conflicto armado están en el *“Naya, Serán, Porvenir y Timba pero en todo Buenos Aires ha sido afectada”* (...) *“los paramilitares ocasionaron dos desplazamientos masivos de las comunidades de Timba, Porvenir y el Naya pero se habla más de la masacre del Naya que dejó un sin número de personas desaparecidas, las cifras no son claras”* (F. Ramírez, comunicación personal, 28 de julio 2017).<sup>52</sup>

Pero las afectaciones fueron incrementando con la llegada de la CNRR a Buenos Aires, según Onofre Díaz menciona que unas de las dificultades del proceso fue que se hizo en medio de la guerra *“y con la presencia de paramilitares la gente no contó todo, contaron cosas generales o hablábamos las personas que tuvimos capacidad de resiliencia. Después de un tiempo la gente ya habla más tranquila pero en ese tiempo era difícil. Adicional, la CNRR nunca creó una estrategia para el tema de seguridad, la gente salió desplazada por el proceso del pilotaje (no sabemos cuántas en total)”* (O. Díaz, comunicación personal, 28 de julio 2017).

---

<sup>52</sup> Franklin Ramírez Peña fue ex personero de Buenos Aires en el periodo 2012- 2016 y estuvo activo en el proceso de reparación colectiva de la CNRR



### 3.4.1. Matriz de diagnóstico por piloto de reparación colectiva

La siguiente matriz salió del documento oficial de la OIM sobre el proceso de reparación de la CNRR en Buenos Aires, Cauca. A continuación se mostrará información general sobre los hechos victimizantes que la Comisión desarrolló con la comunidad en el marco de los pilotos de reparación colectiva.

Piloto de reparación colectiva	INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA VICTIMIZACIÓN			DERECHOS VIOLADOS			DAÑOS			
	Victimarios directos	Responsables indirectos	Hechos de violencia	Derechos individuales con impacto en el colectivo	Derechos individuales violados sistemática y/o generalizadamente	Derechos colectivos violados	Económicos	Psicosociales	Políticos	Culturales y comunitarios
Buenos Aires	AUC-Bloque Calima	FARC-ELN	Alteración de la cultura	Derecho a la vida	Derecho a la vida	Derecho al medio ambiente sano	Profundización de la pobreza	Daño psicológico profundo y desatendido	Reducción de la participación ciudadana en asuntos públicos	Cambios culturales
		Empresarios de palma de aceite	Afectaciones de las organizaciones		Derecho a la integridad personal	Derechos culturales	Profundización del deterioro de		Limitación de la organización	Afectaciones del acceso a

						las finanzas municipales		comunitaria y la incidencia política	la educación
	Narcotráfico	Desintegración		Derecho a la integridad humana	Atentados contra el patrimonio público que generan restricciones al acceso a servicios de la comunidad	Afectaciones de la movilidad			Limitación de la comunicación
		Asesinatos selectivos		Derecho a la libertad		Afectación del acceso a los servicios de saneamiento básico			Desintegración de la comunidad por desplazamiento
		Desplazamiento forzados		Derecho al buen nombre		Rompimiento de ciclos productivos			
		Violencia sexual		Derechos económicos, sociales u culturales DESC		Perdida de seguridad alimentaria			
		Trabajos forzados							

		Esclavitud							
		Estigmatización							
		Amenazas							
		Desaparición forzada							
		Masacre							

**Fuente:** (OIM, 2012, p. 88)

### 3.4.2. Línea de tiempo del proceso de reparación y violencia en Buenos Aires, Cauca

La siguiente línea del tiempo se desarrolló en la primera jornada de acercamiento con la comunidad de Buenos Aires, Cauca, el día 18 de diciembre del 2016 en la vereda Santa Clara. Para construir esta línea se contó con la presencia y participación de 11 personas de la comunidad.

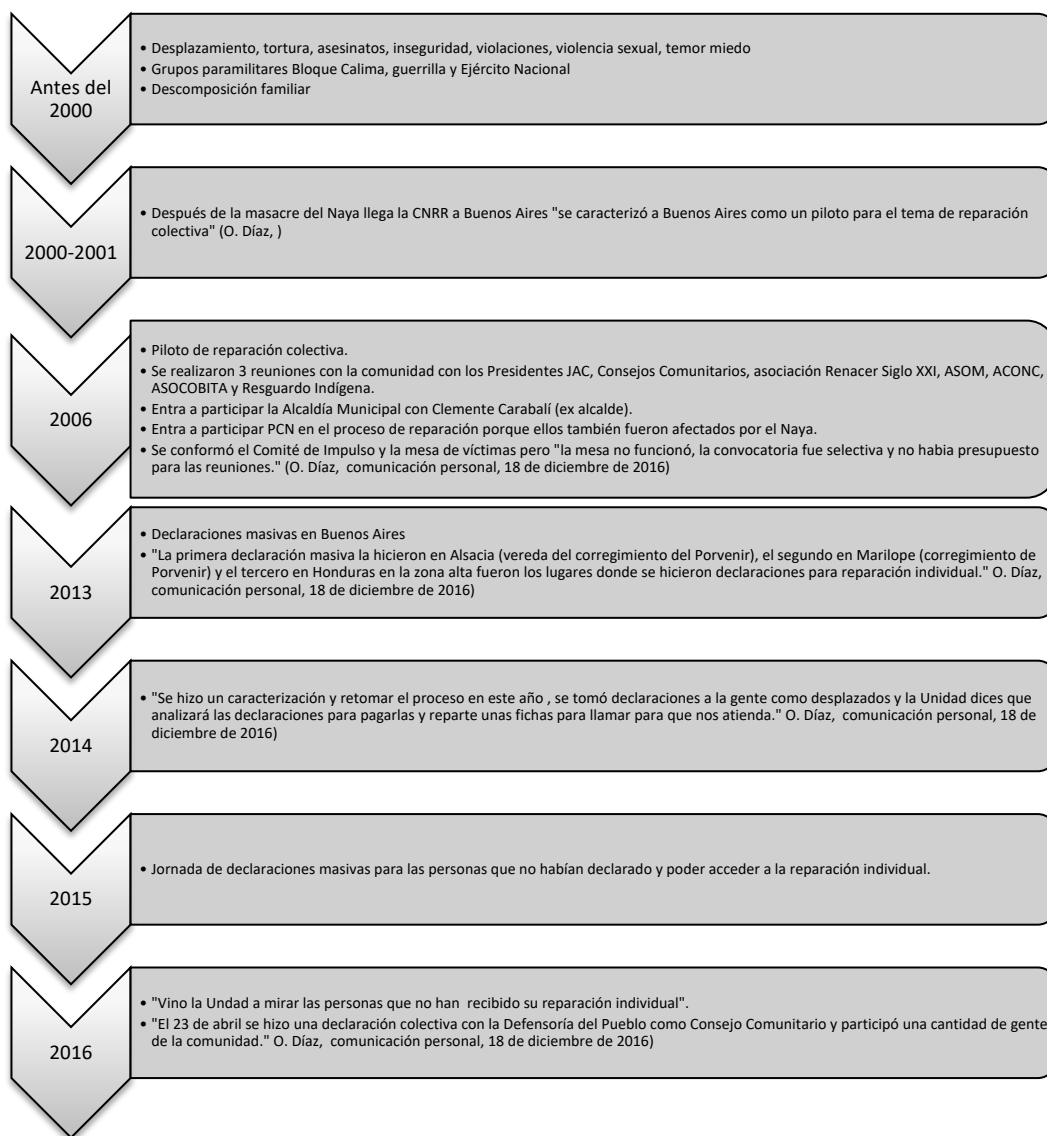


Figura 7. Línea de tiempo del proceso de reparación y violencia en Buenos Aires, Cauca. Elaboración propia.



Figura 8. Primera reunión con la comunidad de Buenos Aires de la vereda Santa Clara e integrantes del Consejo Comunitario Río Cauca.

### **3.5. Estado actual de la reparación en Buenos Aires: periodo 2011- 2018**

En virtud del mandato generado por la Ley 975 de 2005, la CNRR tenía a su cargo el desarrollo de recomendaciones para estructurar un Programa Institucional de Reparación Colectiva –PIRC-, Con base al artículo 49 de la Ley de Justicia y Paz, el PIRC debía comprender acciones orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho y recuperar y promover los derechos ciudadanos afectados por hechos de violencia. Dichas recomendaciones se presentaron a partir de tres ejes: 1. Recomendaciones sobre el contenido, alcance y enfoque de la reparación colectiva; 2. Recomendaciones generales para la implementación del PIRC; 3. Recomendaciones procedimentales para el diseño de los planes de reparación colectiva específicas para cada comunidad, grupo o pueblo (CNRR, 2011, p.717).

Para darle continuidad a algunos elementos arrojados por la CNRR, el Gobierno Nacional generó la Ley 1448 de 2011 y acordó que bajo esta normatividad se deberían utilizar mecanismos específicos para identificar a los próximos sujetos de reparación colectiva, quienes serían por medio de oferta o demanda. Para el caso de Buenos Aires, en el año 2014, se dio por oferta la reparación de las comunidades de Lomitas (vereda de Santander de Quilichao) y San Miguel (vereda de Buenos Aires).

Estos fueron los primeros casos de reparación con comunidades afrocolombianas en el norte del Cauca, después de la Ley 1448. El proceso de reparación de estas comunidades toma inicio cuando la Unidad los registra como sujetos campesinos y no étnicos, desde este momento empezaron las falencias estatales y las divisiones comunitarias. San Miguel pertenece a uno de los cinco Consejos Comunitarios que tiene Buenos Aires; Consejo Comunitario Cuenca del Río Cauca y Micro Cuenca de los Ríos Teta y Masamorrero, el cual tiene a cargo 14 comunidades que están distribuidas en diferentes veredas en Buenos Aires. Este Consejo manifestó ante la Unidad de Víctimas que Lomitas y San Miguel no podían ser reparados como comunidad sino por Consejo.

*“La Defensoría debió intervenir porque se generaron conflictos, Lomitas decía que si se realizaba una reparación como Consejo se les iban a quitar los recursos pero se pudo*

*convencer a la comunidad y a los líderes del Consejo Comunitario que era más perjudicial empezar un nuevo proceso y frenar la ruta de Lomitas y San Miguel quienes llevaban dos años, se les dijo que se debería buscar a la Unidad para que priorizara al Consejo Comunitario con las 14 veredas” (F. Castillo, comunicación personal, 13 de agosto 2018)<sup>53</sup>*

El proceso de Lomitas y San Miguel iban en fase de alistamiento desde el 2012 pero la comunidad, en el año 2016, decidió tomar las instalaciones de la Unidad de Víctimas Cauca para solicitar agilidad en la reparación, ellos sentían que eran una burla que estuvieran cuatro años en la misma fase.

*“En el paro se exigen la presencia de Alan Jara en esa época director de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas, pero asistieron delegados de corte nacional. La Unidad regional no tiene poder decisorio para determinar que se hacía con Lomitas y San Miguel. Las comunidades y la Unidad llegaron a que el proceso de alistamiento institucional de ambas reparaciones se debía realizar en tres días. El cierre fue en el año 2016 y que diez días después acordaron que se iba a realizar el cierre de alistamiento comunitario por parte de la Unidad.*

*La Unidad dejó pasar estos compromisos porque no había operador, ni plata y se generó un incumplimiento. Sin embargo, se realizó el cierre del alistamiento institucional y comunitario y se dio inicio a la consulta previa en noviembre de 2016. La Defensoría empezó ayudar a la Unidad para buscar recursos y se habló con la organización Alianza por la Solidaridad, ellos contrataron a la una consultora para que ayudara a implementar una metodología para la consulta previa y para escribir el documento de caracterización del daño. En la consultoría se estableció dentro de la metodología realizar un **SNARIV cultural**, tenía por objetivo invitar a las entidades que conforman el SNARIV para que conocieran a las dos comunidad en nivel cultural, sus afectaciones y lo vivido entre el 2000-2006 con los paramilitares. Esta propuesta iba servir de insumo para la caracterización del daño, esto lo*

---

<sup>53</sup> Fabian Castilla trabaja en la Defensoría del Pueblo como profesional especializado para grupos étnicos regional Cauca. A su cargo tiene varios Consejos Comunitarios de Buenos Aires.

*iba a costear la Unidad pero comenzó a decir que tenía poca plata (\$15.000.000) para ambas comunidades.*

*El ejercicio con el SNARIV se fijaron fechas pero la Unidad improvisó y el directo no podía estar corriendo el evento, esto fue en diciembre de 2017 y lo corrieron un año más y después unos días. ¿Qué entidades pudieron asistir cuando se dice que es una fecha y se corre para después y se debe solicitar vuelos?. El SNNRIV no fue lo que se esperaba, fueron pocas entidades.*

*Se hizo entrega del documento de caracterización del daño desarrollado por un operador, pero la Unidad informó que no tenía plata para realizar la socialización del documento por medio de una asamblea, solo se tienen visto bueno del Comité. Se le preguntó a la Unidad la fecha para la asamblea pero dice, de nuevo, que no tiene operador” (F. Castillo, comunicación personal, 13 de agosto 2018)*

Según la Unidad para las Víctimas regional Cauca, manifestó para esta investigación que este proceso de Lomitas y San Miguel “*estuvieron quietos un tiempo por temas de contratación con los operadores (es una de las dificultades más grandes que tenemos en el programa) retarda el trabajo que se hace en el campo y la contratación puede durar meses. Eso hizo que no avanzara rápido*” (V. Betancur, comunicación personal, 13 de agosto de 2018)<sup>54</sup>

La efectividad y el impacto de cada fase dentro del proceso de reparación en Lomitas y San Miguel depende de muchas circunstancias, por ejemplo, los esfuerzos que debe realizar cada actor involucrado para lograr su cumplimiento.

A partir de lo sucedido con Lomitas y San Miguel (que son un proceso de reparación por oferta) el **Consejo Comunitario Cuenta del Río Cauca y Micro Cuenca de los Ríos Teta y Mazamorrero** entró en un proceso de reparación colectiva, notificados en el año 2016 y en el año 2017 se desarrolló la fase de alistamiento, hasta la fecha no se ha avanzado con el proceso. El **Consejo Comunitario Cerro Teta** fue un proceso por demanda través de la Defensoría del Pueblo y está en fase de alistamiento desde el 2017, este Consejo comprende

---

<sup>54</sup> Vicky Betancur hace parte del equipo técnico de la dirección territorial Cauca del programa de reparación colectiva suscrito a la Unidad de Víctimas sede Cauca.



13 veredas. **El Consejo Comunitario Río Cauca** entro por demanda a través de la Defensoría del Pueblo y se encuentra en fase de alistamiento, no se ha podido continuar porque la Unidad no le tiene asignado profesional para avanzar. El **Consejo Comunitario de Marilopez y Río Timba** fue un proceso por demanda se encuentra en fase de alistamiento desde el 2017 y la Unidad no le tiene asignado profesional para avanzar (V. Betancur, comunicación personal, 13 de agosto de 2018). Por último, **el Consejo Comunitario La Alsacia** la Unidad y la Defensoría no dieron información sobre su proceso de reparación y la comunidad expresó que está solicitando su reparación.

Según Adolfo Golú presidente del Consejo Comunitario Cuenta del Río Cauca y Micro Cuenca de los Ríos Teta y Mazamorrero mencionó que después una de las falencias que tienen la Unidad en el tema de reparación es su aplicabilidad *“no se aplica, para exigir los derechos de las personas desde aquí nos demoramos dos o tres años. Menos mal nosotros tenemos unas formas de liderazgo y eso nos ayuda para que la Ley se medio ágil”* (A. Golú, comunicación personal, 28 de julio de 2017).

Sin embargo, Sandra Peña expresa que una de las falencias que han tenido los Consejos Comunitarios es que *“no tienen una política y un equipo claro, el cual ayude a enrutar en esto y la Unidad ha visto los quiebres y los conflictos internos de los Consejos, se aprovechan de eso y hacen más despacio el proceso”* (S. Peña. Comunicación personal, 29 de julio 2017).

Por otro lado, es importante resaltar que los daños generados directamente a las mujeres de Buenos Aires no están siendo tenido en cuenta bajo una perspectiva de enfoque de género. Las mujeres decidieron confirmar un comité de mujeres víctimas para empezar a solicitar un proceso de reparación colectiva *“el comité de mujeres busca una reparación colectiva de mujeres y estamos haciendo un plan de incidencia participativa, el cual cuenta con: problemáticas que tenemos las mujeres, propuestas y responsables. Se trabaja con mujeres organizadas y no organizadas, en Buenos Aires tenemos un cabildo y nos sentamos con las compañeras indígenas para saber cómo se va avanzar, también tenemos mujeres campesinas”* (S. Peña. Comunicación personal, 29 de julio 2017).

La información que maneja el Registro Único de Víctimas –RUV- al 2017 se tenían registradas 5.162 mujeres víctimas, entre ellas se reconoce 2.773 mujeres afrocolombianas y

324 mujeres indígenas. *“las mujeres del municipio nos reunimos para caracterizar los distintos tipos de violencia que hemos sufrido en nuestros cuerpos, nuestros hogares y nuestros territorios. Allí nos dimos cuenta que se nos presentan obstáculos para acceder a la justicia y que como mujeres entendemos la reparación, la participación y la incidencia de formas diversas. Por lo que nos propusimos crear una hoja de ruta para que nuestras organizaciones y las instituciones trabajen de manera conjunta para garantizar una vida libre de violencia y con justicia para las mujeres”* (S. Peña. Comunicación personal, 29 de julio 2017).

El Plan de Incidencia Participativo con enfoque en género maneja tres pilares: 1. **Problemas:** comprende en trabajar el **desconocimiento** de las rutas de atención a las violencias contra las mujeres, **no hay oportunidades de trabajo** para las mujeres y **acceso a educación, las mujeres indígenas y afrocolombianas víctimas** no acceden a la atención por violencias, **las mujeres no han recibido acompañamiento psicosocial y psicológico** permanente y **baja incidencia** de las mujeres en las autoridades tradicionales y comunitarias. 2. **Propuestas:** fortalecer la formación y capacitación en legislación, implementar una formación política con enfoque en género, crear una ruta de atención de violencia contra las mujeres en el marco de la justicia propia, recuperar las prácticas culturales, construir una propuesta de atención psicosocial en violaciones contra las mujeres, crear instancias colectivas de mujeres entre otras propuestas. 3. **Responsables:** serían las mujeres organizadas, Ministerio de Educación, Secretaria de Educación, Consejos Comunitarios, Cabildos de indígenas, rectores, ICBF, docentes, universidades públicas y privadas, Personerías, Comisarías de Familia, Alcaldía, Ruta Pacífica y organizaciones de mujeres.

Finalmente, la comunidad y los profesionales de las entidades públicas a las cuales se les entrevistó para esta investigación expresaron que las principales problemáticas que tiene la Unidad de Víctimas y la Ley 1448 y su Decreto Ley 4635 respecto con los procesos de reparación es:

*“La Unidad es muy tardía su presencia en los territorios, son lentos los procesos que uno solicita o maneja. No se tienen presupuesto para las zonas más apartadas y desarrolla el proceso de reparación colectiva, pero vemos que reparación nunca se da. Sabemos que en*

*ciertos escenarios la política de reparación trabaja el perdón, el cual es importante más que dar plata” (O. Díaz & E. Díaz, comunicación personal, 28 de julio 2017).*

*“Hace falta un trabajo de réplica, un trabajo con la comunidad constante y las rutas, la Mesa de Víctimas no socializa lo que está haciendo en las comunidades y el Decreto 4635 está pero las comunidades no conocen la ruta y lo que está en la Ley, por eso cada quien está buscando más su reparación individual” (H. Marino, comunicación personal, 28 de julio 2017).*

*“Uno de los vacíos que tiene la política de reparación es cuestión de recursos porque las instituciones, incluyendo la Unidad, no cuentan con la oferta institucional para cubrir la demanda de la reparación, la oferta institucional puede ser medida cuando la priorizamos. Adicional, la falta de articulación con las mismas entidades para la reparación se tiran las tareas y no hay claridades de los recursos en los procesos. Por último, los Planes Integrales de Reparación Colectiva –PIRC- deben tener un estudio de identificación del sujeto, caracterización del daño, identificación de medidas de reparación, cronograma, presupuesto y responsable. El presupuesto nunca lo tocan, antes de protocolarizar deberían mencionar el presupuesto” (F. Castillo, comunicación personal, 13 de agosto 2018).*

Según el informe de seguimiento al programa de reparación, se tienen identificados en el departamento del Cauca 11 sujetos étnicos de reparación colectiva incluidos por dirección territorial, 4 no étnico; por oferta, por demanda se encuentra 66 étnico y 12 no étnicos. En total a nivel nacional se tiene por oferta 138 con enfoque étnico, 130 no étnico, 17 de organizaciones o grupos; total 285, y por demanda se tiene 297 étnico, 83 no étnico, 26 de organizaciones o grupos; total 691. Se tiene un total de 6.145 integrantes de Comités de Impulso o grupo de apoyo (para el Cauca se tiene 390 integrantes). Los números de planes de reparación colectiva aprobados para el departamento del Cauca son 9 en total (5 étnico y 4 no étnicos) Esta información tiene a fecha de corte del 30 de junio de 2019. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019)

Tabla 1. Sujetos de reparación colectiva

<b>SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA</b>
--

FASE EN LA RUTA	Étnico	No Étnico	Organizaciones y Grupos	Total general
Identificación	316	38	17	371
Alistamiento	61	40	5	106
Caracterización del daño	37			37
Diagnóstico del daño			7	29
Diseño y formulación	3	13	1	17
Implementación	30	98	15	143
Implementado		3		3
<b>Total</b>	<b>447</b>	<b>214</b>	<b>45</b>	<b>706</b>

Nota. Fuente UARIV (2019)

Tabla 2. Número de acciones de los planes aprobados por tipo de medida

NÚMERO DE ACCIONES DE LOS PLANES APROBADOS POR TIPO DE MEDIDA					
Tipo de medida/Estado	Sin informar avances	En gestión	En implementación	Implementación	Total general
Satisfacción	406	66	114	395	981
Rehabilitación	236	22	81	99	438
Garantías de No repetición	337	49	35	208	629
Restitución	802	135	142	475	1554
Indemnización	1	1	1	44	47
<b>Total</b>	<b>1782</b>	<b>273</b>	<b>373</b>	<b>1221</b>	<b>3649</b>

Nota. Fuente UARIV (2019)

### 3.6. El enfoque reparador en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET- en Buenos Aires.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET- son uno de los mecanismos más importantes del punto I del acuerdo de paz, centrado en la reforma rural. Este programa pretende trabajar las brechas que tiene el campo y la ciudad, aportar a la superación de la pobreza extrema y trabajar en la reparación de daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado. Para que

este proyecto funcione a cabalidad se debe generar una articulación con lo mencionado en el punto V y con los programas de sustitución de cultivos ilícitos consignados en el punto 4. Dentro del acuerdo de paz se menciona que se debe tener un enfoque reparador, pero no se establece el cómo se debe incorporar y su alcance.

Las zonas de los PDET están en 16 regiones en 170 municipios. En el punto V del acuerdo y en el apartado 5.1.3.3 llamada reparación colectiva fin del conflicto se establece que el Gobierno Nacional debe fortalecer los procesos de reparación colectiva y los diferentes programas que tengan este componente. *“El nivel de victimización y afectación como criterio de definición de las zonas donde se pondrán en marcha los PDET tiene una intención reparadora, y en esa medida, en su implementación se buscará garantizar el carácter reparador para las víctimas y las comunidades”* (Acuerdo final, 2016, p.179).

Dentro de las regiones y municipios que tienen los PDET esta Buenos Aires, sin embargo, el trabajo de articulación entre los planes de reparación y los PDET no se están realizando en este lugar, como asimismo la implementación del programa. No obstante, cabe mencionar la importancia que tiene este proyecto para los PIRCA, su articulación permite fortalecer la política de reparación colectiva y puede contribuir a resolver los desafíos mencionados anteriormente por la comunidad; dificultad en una ejecución efectiva del programa teniendo en cuenta las medidas de reparación y unos criterios de priorización con el fin de generar posibilidades efectivas al momento de implementar los PIRC.

Según el informe de seguimiento al programa de reparación colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del 2019 afirma que el departamento del Cauca tiene enfocado 17 municipios como sujetos para los PDET, 47 étnico y 9 son no étnico. Asimismo para las Zonas Veredales Transitorias de Normalización –ZNTN- se presenta en 4 municipios, con 14 sujetos étnicos, 3 no étnicos (UARIV, 2019. P30).

Los retos que tiene la ley de víctimas 1448 de 2011 junto con el proceso de paz en temas de reparación son importantes, debido a que se debe generar procesos de articulación entre la política pública de víctimas con otras formas de atención, ejemplo, al interior de las comunidades se tienen Planes de Desarrollo o etnodesarrollo, los PDET y las agendas de reparación colectiva, si no se tiene una ruta de articulación formulada con un presupuesto establecido se terminará haciendo procesos distintos de reparación.

## 4. Conclusiones y recomendaciones

### 4.1. Conclusiones

Las conclusiones de esta investigación serán bajo las unidades de análisis seleccionadas a lo largo del trabajo investigativo: reparación colectiva, participación ciudadana, sujeto y daño colectivo.

#### a. reparación colectiva

-El problema de la política de víctimas esta con las prácticas burocráticas históricas del Estado y con los intereses políticos de funcionarios o la alta dirección, quienes son seleccionados para dirigir la reparación colectiva y toda la política de víctimas.

- La reparación, en un contexto donde el conflicto armado es complejo, no debe ser vista en un escenario para resarcir los problemas del pasado, sino que, por el contrario, debe ser vista como una herramienta que incentive la transformación. La comunidad de Buenos Aires realizó el piloto de reparación en el marco del conflicto armado donde fue complejo buscar la reparación colectiva, sin embargo, en la actualidad ellos buscan generar procesos de transformación, ya sea de manera comunitaria o con la ayuda de la institucionalidad.

– Para algunas comunidades es imprescindible resarcir los daños del pasado para buscar la no repetición de los actos violentos y una reparación histórica, con esto, se puede realizar un reconocimiento de los hechos victimizantes, que las víctimas tengan una reparación justa y trabajar en su recomposición socioterritorial. Lo anterior pueden ayudar a propiciar lazos de confianza entre las víctimas y el Gobierno Nacional y, posiblemente, se puede incentivar a una cohesión social en territorios donde ha existido un desconocimiento de las dinámicas ancestrales de algunas comunidades víctimas.

-La reparación a sujetos víctimas por la violencia está abordada bajo la dimensión integral y transformadora. La reparación integral está conformada por los daños que han sobrellevado las víctimas de crímenes atroces y el objetivo de dicho deber consiste en reparar los perjuicios y debe tener un contenido significativo para enfrentar los efectos materiales de la violencia,

así mismo, esta política debe poseer una dimensión simbólica, ya que los daños suelen ser irreparables.

- La Ley 975 de 2005 fue importante para reconocer el derecho a las víctimas a obtener justicia, y a través de ella, verdad y reparación, y en virtud a los beneficios que tenían los paramilitares con esta Ley sobre reducción de penas, muchos paramilitares desmovilizados terminaron pagando condenas irrisorias. Lo anterior generó que la justicia a las víctimas, a la verdad, a la reparación y a las garantías de no repetición fueran manejadas de una manera inadecuada. A causa de esto los procesos de reparación empezaron a tener falencias y se puso en cuestión las medidas oficiales generadas en el artículo 8 de la Ley 975 de 2005.

- Aunque la ley 1448 de 2011 es sin duda un avance meritorio en cuanto al reconocimiento pleno del conflicto armado y de las víctimas y brinda una ruta de reparación individual y colectivo, se ha convertido en un reto estatal reparar a todas las víctimas.

- La reparación para las comunidades afrocolombianas es importante, ya que han resistido y luchado por sus derechos y por cambiar las dinámicas de trato inhumano, crueles, desiguales y discriminatorio desde hace más de cinco siglos. Por consiguiente, es relevante que en la reparación colectiva se identifique los diferentes tipos de violencia que ha tenido durante años una comunidad afrocolombiana, raizal, palenquera o negra, debido a que el rompimiento del tejido social no solo es demarcado por la violencia armada, sino que se debe reconocer una violencia histórica (época de la colonización), una violencia estructural (por parte del Gobierno Nacional) y una violencia socioambiental (nuevos modelos económicos).

- Las comunidades afrodescendientes han sido víctimas del conflicto armado y del conflicto colonizador, por tal motivo, la violencia debe entenderse en el marco de procesos más amplios. Es decir que los procesos de reparación deberían trabajar en resarcir los daños generados por la violencia armada, la violencia después del Acuerdo de Paz y la violencia vivida en la colonización, con ello se tendría una reparación integral, una reconstrucción del tejido social y una reconciliación con el Estado y la institucionalidad.

- Los procesos de reparación colectiva se debe realizar dos tipos de análisis sociales, el primero sería un análisis sincrónico y el segundo un análisis diacrónico. El análisis sincrónico se enfoca en abordar el estudio de las estructuras sociales, de su funcionamiento interno y

sus relaciones sociales, así mismo de analizar otros hechos victimizantes que se dan al mismo tiempo de acción violenta. El análisis diacrónico es el estudio del cambio social o de estructuras sociales, esta investigación considera que debe ser abordada bajo la observación de la teoría de las “tensiones sociales”. Esto equivale a que si se introduce lo anterior en los Planes de Reparación Colectiva se estaría tocando el interés central de la sociología; “*el cambio social*”, el cual debe ser construido sobre la base de las relaciones sociales de los sujetos colectivos, quienes forman sistemas que están en constante cambio o transición. Junto con ellos se deben incluir los daños individuales y colectivos realizados por actores como: la comunidad a la misma comunidad, Estado a la comunidad y grupos armados legales e ilegales a la comunidad.

-Según las declaraciones de la Defensoría, la Unidad realiza discriminación con la comunidad afrocolombiana de Buenos Aires, ya que presta más empeño en los PIRC de la comunidad indígena.

-La Unidad sabe del enfoque de acción con daño, pero poco desarrolla acciones que generen cambios favorables para implementar los PIRC.

- Los derechos territoriales y colectivos son de suma importancia para comprender los impactos diferenciales del destierro y la desterritorialización que sufren las comunidades afrocolombianas victimizadas en el territorio. Se debe tener en cuenta un contexto socioterritorial actual y pasado al momento de realizar los PIRCA.

-La Unidad de Víctimas está generando acción con daño en Buenos Aires en cuanto no tienen operador para los procesos de reparación colectiva, no priorizan a las comunidades que requieren reparación, no son claros con los recursos a la comunidad, tienen dificultades comunicativas con la comunidad y realizan una revictimización.

## **b. participación ciudadana**

- la participación es un proceso gradual en el cual se integra al ciudadano en forma individual y colectiva, en la toma de decisiones, control, ejecución y fiscalización de las labores públicas que lo atañen en los ámbitos sociales, económicos, políticos y ambientales para permitirle o permitirles un pleno desarrollo dentro del entorno habitacional. La participación es la base



de una construcción como actor social independiente quien recrea el tejido democrático de la misma sociedad civil, se autorrepresentan en espacios públicos y comienzan a imponer desde allí a los partidos y al Estado la necesidad de su representación. La dinámica no apunta ya a construir la sociedad desde el Estado sino más bien a reconstruir el Estado desde la sociedad

-La relación entre el Estado y la sociedad civil se ven truncadas debido a la producción de conflictos en general, y no solo conflictos generados por las dinámicas económicas, sino conflictos de clases que causan o propician escenarios de opresiones, tensiones, subordinaciones y exclusiones. Esto ocasiona que las interacciones entre Estado y sociedad no sean dadas de manera positiva.

-La sociología política señala que la institucionalidad, dada por la política, ha sido reformulada como la teoría de <*tensiones sociales*> En ese sentido, significa que el rol del Gobierno Nacional, local o regional ha generado en las comunidades y en la sociedad civil en general un distanciamiento, es algo que se ve constantemente, pero no se toman acciones para frenar las tensiones.

- Las políticas públicas, es otro componente donde se trabaja la participación ciudadana, esta herramienta es un conjunto de instrumentos donde el Gobierno se apoya para solucionar problemáticas de orden político, social, cultural, ambiental y económica, implementando así, un conjunto de medidas reparadoras que cuenta con la participación de los grupos afectados. Sin embargo, su construcción se genera desde el Estado; es decir proceso verticales y excluyentes como los actos administrativos, donde los grupos afectados son encontrados como centros de análisis pero no son tenidos en cuenta en la formulación, implementación y evaluación de las políticas. Lo anterior genera que se encuentren dos elementos claves en la construcción de una política pública: la omisión de las comunidades afectadas o la ausencia de la población que le da vida a la política pública.

- Las comunidades afectadas por el conflicto armado deben participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

- El movimiento Cimarrón forma parte de los procesos participativos autónomos que tienen las comunidades afrocolombianas, desde allí se debe realizar un análisis, reconocimiento e identificar el aporte que hace a la construcción de territorios seguros y en paz enfocado en la reparación.

-La Ley 70 ha sido una de las normativas más importantes para las comunidades afrocolombianas y ha sido un referente de exigibilidad de derecho pero se encontró que esta ley ha tenido líos con la reglamentación en cuanto que se no se han tenido aprobados los capítulos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

-Las políticas sociales en el marco de la política de reparación son cruciales para la efectiva implementación de la segunda. Esta afirmación no pretende mencionar que la política de reparación no se pueda generar en los territorios sin las políticas sociales, pero se debe reconocer que las falencias gubernamentales han generado que las comunidades víctimas de la violencia pretendan solicitar en los PIRC los DESC. Por consiguiente, la política de reparación puede ser el puente para exigir que paralelamente a una reparación se pueda trabajar los vacíos estructurales.

- La reparación marcaría la ruta de un proceso de reconciliación entre las víctimas y el Gobierno Nacional, de lo contrario difícilmente la institucionalidad puede salir de la categoría que señala la sociología política “teoría de tensiones sociales”

- Desde el Enfoque de Acción Sin Daño los procesos de incidencia en política pública tienen que ver con el posicionamiento permanente de la promoción, protección y respeto de la dignidad, autonomía y libertad de los individuos y sus comunidades y no profundicen ni alarguen el sufrimiento, la revictimización, la inequidad, la dependencia y subordinación de los sectores sociales y regiones afectadas. Por el contrario, las políticas públicas deben contribuir a forjar el desarrollo y paz con justicia social.

### **c. sujeto y daño colectivo**

-La violencia colectiva debe concebirse a partir del concepto de acción colectiva, el cual debe verse bajo la dimensión de los intereses, la organización, la movilización y la oportunidad.

- La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas, aunque este se presume cuando hay una violación masiva y sistemática de derechos individuales de los miembros de una comunidad por el hecho de ser parte de la mismas.

- Por tal motivo los daños colectivos generan una responsabilidad de índole no solo jurídico formal, sino también ético general por parte del agente/sujeto dañino con respecto al agente/sujeto.

-El sujeto y la colectividad están estrechamente ligados, la colectividad constituiría una modalidad de cooperación basada en el consenso y el intercambio comunicacional, que podría dotarse de diferentes grados y formas de organicidad.

- Cuando se interroga por el daño en un hecho victimizante se tendría que preguntar de qué manera se alteró y afectó el proyecto de vida de las personas, comunidades y organizaciones: qué menoscabó sus posibilidades de vivir como sujetos libres dignos, autónomos y con derechos

-La normatividad plantea que la parte individual y colectiva son susceptibles de reparación, es mucho más fácil comprender una afectación individual que una afectación colectiva, debido a que la normatividad y jurisprudencia colombianas han trabajado más los espacios a la valoración y tasación de los daños individuales.

- Las afectaciones generadas por la guerra han causado un daño sociocultural y desigualdad social, las cuales se deben resarcir de manera colectiva y bajo los parámetros culturales, sociales, ambientales y políticos de cada comunidad, así, la reparación del daño se podría llegar a realizar de manera integral y transformadora.

- La reparación debe buscar una transformación cultural con el fin de comprender las causas y los impactos que generaron los hechos violentos. Cabe señalar que la reparación integral está sujeta al tema de la evaluación del daño, es decir, con base al hecho victimizante y a sus impactos se genera mecanismos de reparación. La reparación integral busca lograr corregir los daños ocasionados por la violencia, aunque, las condiciones dadas en el país transgreden

cualquier enfoque, por este motivo las dificultades sociales generan que la reparación integral se enfrente ante una situación de violencia masiva en una sociedad desigual y excluyente.

- Para colectividades étnicas, el ser sujeto con daños colectivos en el marco del conflicto armado ha implicado que dentro de los Planes de Reparación Colectiva existe un reconocimiento de su autonomía y gobierno propio, integralidad. Los grupos étnicos deben considerarse como una forma de organización como la organización social de las diferencias culturales.

- La conciencia colectiva juega un papel fundamental a la hora de determinar la magnitud de los crímenes, como asimismo para valorar la capacidad de reacción del Estado. (Bergalli & Rivera, 2010, p. 7) La comunidad de Buenos Aires han generado procesos de conciencia colectiva generadas a través de acciones de resistencia social, organización comunitaria y la implementación de la guardia Cimarrona.

-Las manifestaciones de la comunidad de Buenos Aires es poder comprender lo colectivo, a partir de allí se puede identificar cuáles han sido las dinámicas sociales, culturales, políticas, económicas y ambientales que el conflicto armado ha dañado al interior de este grupo social. Por consiguiente, los procesos de reparación deben en ondear más en cómo se daban los ámbitos mencionadas anteriormente antes de la llegada del conflicto armado y de que manera la violencia armada los fue deteriorando con cada hecho victimizante. con ello, se observar, análisis y explicar el concepto de daño colectivo desde la sociología.

## **4.2. Recomendaciones**

-Se debe cambiar el imaginario de la comunidad de Buenos Aires que la reparación individual es más importante que la reparación colectiva. La Unidad junto con los líderes de la comunidad, deben trabajar fuertemente para que toda la comunidad comprenda la importancia de la reparación colectiva en Buenos Aires. Con esto, se comenzaría a trabajar en que estos temas no sean de importancia solo para los líderes o lideresas sociales.

- La Unidad debe trabajar para que exista una articulación entre los tiempos de la comunidad junto con los tiempos de la Unidad, con esto se podría trabajar mejor en el tema de reparación dentro de Buenos Aires.

-El chisme, por su parte, es un generador de daño colectivo, este no es un fenómeno de las normas y creencias comunitarias, así como de las relaciones de una comunidad, pero su utilización genera daños al interior de las comunidades, por este motivo, la reparación debe estar orientada bajo la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia y a ver las autoefectaciones que se presenten al interior de las comunidades a causa del conflicto armado.

- La Unidad debe desarrollar procesos previos investigativos para identificar los daños colectivos de la comunidad de Buenos Aires, el tema de los paraquitos es de suma importancia repararlo.

-Los Cinco Consejos Comunitarios deben saber más sobre la reparación que las mujeres están realizando y cómo, desde cada Consejo, se puede implementar una reparación con enfoque en género.

- El alistamiento institucional en algunas ocasiones no es un asunto que genera un aporte importante a la reparación, sin embargo, desarrollar la idea de Lomitas y San Miguel en las fases de implementación con un SNARIV cultural, servirá para que las instituciones comprenda la importancia de la reparación colectiva, salir del desinterés que tienen por estos temas, además que es importante conocer los PIRCA desde las responsabilidades de cada institución que trabaja el tema.

- Según las declaraciones generadas a esta investigación por parte de la Unidad de Víctimas, mencionaron que los sujetos con plan ya aprobados son los únicos que pueden pelear para exigir una implementación rápida. La comunidad debe establecer rutas de trabajo claras y autónomas y no solo trabajar únicamente con los parámetros de la Unidad.

-La comunidad de Buenos Aires junto con la mesa de víctimas municipal y departamental deben generar una agenda de trabajo con la institucionalidad local sobre reparación colectiva, con el fin de que la alcaldía se compromete con los asuntos de reparación colectiva.

- La comunidad de Buenos Aires debe tener en cuenta el proceso que tiene Lomitas y San Miguel y la movilización que realizaron, esto servirá para identificar otros aspectos que ayuden a solicitarle a la Unidad agilidad en la reparación, pero adicional es un buen ejercicio para identificar desafíos y logros que han tenido como comunidad.
- Los presidentes de los Consejos Comunitarios deben realizar jornadas, junto con la Comunidad, de socialización del decreto Ley 4635 de 2011.
- La comunidad debe exigir a la Unidad transparencia en los recursos asignados para su proceso de reparación, asimismo garantizar el funcionamiento de los operadores y profesional territorial.
- El territorio de Buenos Aires aún no entra dentro de los procesos de reparación, por consiguiente, se recomienda a la comunidad que realice, en el proceso que deseo llevar a cabo, junto con la Unidad una reparación socioterritorial.
- Se debe realizar una reparación ambiental a los lugares donde se realizaron hechos victimizantes, ejemplo el río Cauca.
- La directrices de orden nacional generan tensiones y no permite avanzar en los PIRCA, ya que son quienes asignan los recursos anuales para las reparaciones. Por consiguiente, la comunidad podría realizar una acción de tutela ya que el proceso de reparación con los cinco Consejos Comunitarios llevan varios años a la espera de comenzar su ruta.
- Teniendo en cuenta las falencias de la Unidad en la actualidad para llegar a comenzar los procesos de reparación con sus fases, la comunidad podría realizar una articulación con esta entidad que ayude a llevar a cabo las reuniones con la capacidad instalada que tiene la comunidad. Por ejemplo, realizar una olla comunitaria o brindar el espacio para la reunión, así la Unidad puede ir agilizando otros aspectos para realizar las reuniones,
- Se deben trabajar fuertemente con los siguientes actores para llevar a cabo los procesos de reparación colectiva en Buenos Aires, ya que son quienes demuestran más interés en el tema: Personería y cooperación internacional, Defensoría del Pueblo.
- La comunidad debe exigir que Buenos Aires no se debe reparar por la masacre del Naya,

sino que se generaron diferentes acciones violentas en este territorio.

- La comunidad debe dialogar con la Unidad para saber de qué manera se va a reparar al territorio por los asesinatos a líderes y lideresas sociales que han tenido últimamente, ya que un líder social es la base de la comunidad y los PIRCA no lo tienen en cuenta.

## 5. Lectura citada

- A, Carabalí, comunicado personal, 29 de julio de 2017
- A. Golú, comunicación personal, 28 de julio de 2017
- A. Lairaondo, comunicación personal, 29 de julio de 2017
- Acevedo. O. (2017). *Episteme de la victimidad: reposicionar al sobreviviente y reparar a la víctima*. Colombia. Bogotá: ediciones USTA.
- Acuerdo de Paz. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
- AFRODES & CODHES. (2016). Criterios de reparación colectiva con enfoque diferencial para la población afrocolombiana víctima del conflicto armado. Propuesta para la reparación colectiva del pueblo afrocolombiano.
- Almario. O. (2007). Reparaciones contemporáneas: de la Memoria de la Esclavitud al cuestionamiento de la exclusión social y el racismo Del documento de la Memoria de la Esclavitud al cuestionamiento de la exclusión social y el racismo. Universidad nacional
- Alzate. C. (3 agosto de 2018). Ley 70: vacíos y aciertos veinticinco años después. Colombia Plural. Recuperado de <https://colombiaplural.com/ley-70-vacios-y-aciertos-veinticinco-anos-despues/>
- Arroyave. S. (2010). Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos. Forum revista departamento de Ciencia Políticas. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/article/view/32359>
- Beltran. O.(2009). Análisis de la incidencia de la Sentencia T025/04 de la Corte Constitucional sobre la no protección a la población desplazada, en la política pública de atención al desplazamiento forzado Bogotá. Caso de estudio: administración de Luis Eduardo Garzón. (monografía de grado) Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá.
- Bello, M. (2011). Introducción, contexto y perspectiva sobre Acción con Daño y construcción de paz. Universidad Nacional. Bogotá.



- Bergalli, R., Rivera, I., (2010). Memoria colectiva como deber social. España. Anthropos editorial.
- Bolívar. A. (2009). Reparación en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto pobreza y exclusión. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derechos, Justicia y Sociedad (DeJuSticia). Colombia, Bogotá.
- Bolívar, C., García, M., & Rodas, L. (2012) conflictos mediación y memoria, justicia restaurativa y daño colectivo. Medellín. Pp 41.
- CAJAR. (2006). Colectivodeabogados.org. Colombia. Bogotá. Recuperado de <https://colectivodeabogados.org/DEMANDA-DE-INCONSTITUCIONALIDAD,483>
- Castebianco. L. (2007). La población afrodescendiente y su referencia como sujeto de Ley en el desarrollo normativo de Colombia. Del documento de la Memoria de la Esclavitud al cuestionamiento de la exclusión social y el racismo. Universidad nacional.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2013). ¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2014). Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. La justicia que demanda memoria. Las víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano. CNMH. Bogotá.
- Chamorro. M. (2016). Participación ciudadana en américa del sur: institucionalidad y acciones ciudadanas tras la dictadura en Argentina y Brasil. Revista Científica Universidad –CES-, 7(1), 29-40.
- Chacón. A. (2009). Alcances de la reparación colectiva en Colombia. Colombia, Bogotá. Defensoría del Pueblo.
- CEPAC. (2003). Historia del Pueblo Afrocolombiano. Popayán.
- Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia –CESIJ- (2017). Dimensiones de la impunidad global. México. San Andrés Cholula, Puebla. Agosto 2017.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional- CIJT- (2010). Tareas pendientes: propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia. Bogotá.
- Crettiez. X. (2009). Las formas de la violencia. Buenos Aires. Waldhuter editores

- CODHES. (2011). Cartillas de la memoria: experiencias internacionales de reparación integral, una lectura desde los sindicatos. Bogotá. Colombia
- CODHES. (2012). El derecho fundamental a la consulta previa: línea jurisprudencial de la Corte Constitucional en la materia. Bogotá. Colombia.
- CODHES. (2013). Reparación integral a pueblos y comunidades afrocolombianas. Bogotá Colombia.
- CODHES.(2016). Daño, verdad, reparación colectiva y construcción de paz. Bogotá. Colombia
- CODHES. (2018). ¿Qué está pasando con los líderes sociales en Colombia? Recuperado de <https://codhes.wordpress.com/2018/12/06/que-esta-pasando-con-los-lideres-sociales-en-colombia-historia-del-ultimo-mes/>
- Comisión Colombiana de Juristas –CCJ-. (2007). Anotaciones sobre la Ley de Justicia y Paz: una mirada desde los derechos de las víctimas. Colombia. Bogotá. Recuperado [http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/ anotaciones\\_sobre\\_la\\_ley\\_de\\_justicia\\_y\\_paz.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/ anotaciones_sobre_la_ley_de_justicia_y_paz.pdf)
- Comisión Colombiana de Juristas –CCJ-. (2007) Principios internacionales sobre impunidad y reparación. Bogotá. Opciones gráficas editores Ltda.
- Comisión Nacional de Reparación Colectiva –CNRR-. (2007). Programa institucional de reparación colectiva –PIRC-.
- Comisión Nacional de Reparación Colectiva –CNRR-. (2011). Programa institucional de reparación colectiva –PIRC-. Recuperado de <https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/981>
- Construcción Participativa de la Política Pública de DDHH y DIH. (2010). De la violencia a la sociedad de los derechos: propuesta para la política de derechos humanos en Colombia (2014-2034). República de Colombia. Bogotá.
- Constitución Política de Colombia. 20 de julio de 1991.
- Cuervo. J. (2008). Las políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión de los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana”). En: Ensayos sobre políticas públicas. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Cunill. N. (1991). Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los estados latinoamericanos. Caracas, Venezuela. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.

-Decreto 4635 de 2011

-Delgado. A. (2002). Las políticas sociales en la perspectiva de los derechos y la justicia. Universidad Javeriana. Departamento de Bienestar Social del Distrito Capital, capítulo I.

-Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. (2006). La visibilización de los grupos étnicos colombianos. Recuperado de [[https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad\\_estadistica\\_eticos.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_eticos.pdf)]

-Departamento de Trabajo Social, Programa de Iniciativas para la Paz y la Convivencia – PIUPC- (2012). La reparación administrativa a las víctimas de la violencia en Colombia. Análisis al Decreto 1290 del 2008.

-De Greiff.P. (2009). Transicional justice and Development. Making Connections. New York. Social Science Research Council.

-Delgado. A. (2002). Las políticas sociales en la perspectiva de los derechos y la justicia. Universidad Javeriana. Departamento de Bienestar Social del Distrito Capital, capítulo I.

-Duque, C., Torres, L. (2015). Las garantías de no repetición como mecanismo permanente para la obtención de la paz. Universidad Javeriana. Bogotá.

-Domínguez, A. (2010). Los límites al principio de reparación integral. Revista chilena de derecho privado.

-E. Montaña, comunicación personal, 27 de julio 2017

-Edinson. J. (2008). El entierro de la masacre del Naya. {pintura}. Bogotá. Museo MAMBO.

-Elias, N. (2012). Civilización y violencia en la obra de Norbert Elias. Iztapalapa revista de Ciencias Sociales y Humanas. N°74. Pp 129-154.

-Elias, N., Scotson, J. (2016)Establecidos y marginados: una investigación sociológica sobre problemas comunitarios. Fondo de Cultura Económica. México.

-Farrés, Y., & Matarán, A. (2012). Colonialidad territorial: para analizar a Foucault en el marco de la desterritorialización de la metrópoli. Notas desde La Habana. Universidad de Granada. España

-F. Ramírez, comunicación personal, 28 de julio 2017

-Fernández, L. (1999). Algunas aproximaciones a la participación política. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Colombia. Vol 1. Pp 2

- Fundación Konrad Adenauer. (2006). Una mirada hacia adelante: elementos para la reparación colectiva en Colombia. Bogotá.

- Galtung. J. (2006). Transcender los conflictos, la perspectiva de Johan Galtung. Revista Futuros. No 13. 2006 Vol. IV. Pp. 34
- García. A. (s.f.). Derechos a la verdad, la justicia y la reparación: una construcción desde los estándares y principios internacionales, la jurisprudencia internacional y Colombia.
- Gareis, I. (2005). Identidades latinoamericanas frente al colonialismo – una apreciación histórico- antropológica: introducir al dossier. Institut für Historische Ethnologie (Departamento de Antropología), Universidad Johann Wolfgang Goethe de Frankfurt.
- Garrido, L. (1993). Los daños colectivos y la reparación. Buenos Aires. Editorial universidad. Capítulos I, II, III, IV, V.
- Giménez, G. (23 de septiembre de 2016) El debate contemporáneo entorno al concepto de etnicidad. Identidades étnicas (1). P. 129
- Giro, C., Puerto, B., Cepeda, F., Bello, M., Castro, P., Forero, M., (2006) La dimensión simbólica y cultural de la reparación integral. Bogotá. Printed in Colombia
- González. D., F. Perdomo & C. Mariño. (2009). Reparación judicial, principio de oportunidad e infancia en la Ley de Justicia y Paz. Bogotá: CNMH.
- González. F. (2015). Myriam Jimeno, Ángela Castillo y Daniel Varela. 2015. Después de la masacre: emociones y política en el Cauca indio. Bogotá. ICANH y el Centro de Estudios Sociales (CES) de la Universidad Nacional de Colombia
- Gutiérrez. D. 2002. El reverso del sujeto sociológico. Revista universidad EAFTIF. Vol 39. Nº 131.
- Guzmán. A. (1990). Sociología y violencia. Universidad del Valle. Facultad de ciencias sociales y económicas. Cali. Colombia.
- Guzmán. Á., Rodríguez, A. (2014). Reconfiguración de los órdenes locales y conflicto armado: el caso de tres municipios del Norte del Cauca (1990-2010). (Trabajo investigativo) Universidad de Antioquia, CINEP, Universidad del Valle.
- H. Marino, comunicación personal, 28 de julio 2017
- Hayner, P. (2006). Comisiones de la verdad: resumen esquemático. Bogotá. Recuperado de [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc\\_862\\_hayner.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_hayner.pdf).
- Hinestrosa, F. (2000). Tratado de las obligaciones. Concepto, estructura y vicisitudes. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- INDEPAZ. (2013). Proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-. Bogotá.

-Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI-. (2018). ¿cuáles son los patrones? Asesinatos de líderes sociales en el post acuerdo. Recuperado de [http://iepri.unal.edu.co/fileadmin/user\\_upload/iepri\\_content/boletin/patrones6.pdf](http://iepri.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/iepri_content/boletin/patrones6.pdf)

-Janowitz. M. (1966). Sociología política. Revista de estudios políticos. N° 145, pp 79-96.

-Jiménez. S., Nubia. M., Meertens. D., Osorio. F., y Venegas. R. (2008). Desplazamiento, víctimas en permanente transición. Repensar la relación conflicto- posconflicto en Colombia como reconstrucción ética y política de la sociedad. Universidad de San Buenaventura. Bogotá.

-Ley 70 de 1993.

-Ley 975 de 2005. Ley de Justicia y Paz.

-Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

-Martínez. L. (2007). Reparaciones desde el conflicto armado interno colombiano desde adentro: una aproximación al tema de Verdad, Justicia y Reparación a partir de las víctimas afrocolombianas Del documento de la Memoria de la Esclavitud al cuestionamiento de la exclusión social y el racismo. Universidad nacional

-Martínez. C. (2009). Reparación en Colombia: análisis y propuestas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

-Molano, A. (2009). Las masacres del Naya. El Espectador. Bogotá. Recuperado de <http://www.elespectador.com/impreso/nacional/articuloimpreso148899-masacres-del-naya>

-Molano. A. (2017). De río en río: vistazo a los territorios negros. Colombia. Penguin Random House Grupo Editorial S.A.S.

-Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE-. (2009). Sin Justicia y sin Paz. Recuperado de [http://datoscolombianuncamas.org/images/abook\\_file/JURIDICA\\_BAJA.pdf](http://datoscolombianuncamas.org/images/abook_file/JURIDICA_BAJA.pdf)

-Muñoz, F. (2012). Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Bogotá.

-Naciones Unidas. (2008). Instrumento de Estado de derecho para sociedades que han salido de conflicto. Programa de reparación. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ReparationsProgrammesSP.pdf>

-O. Díaz & E. Díaz, comunicación personal, 28 de julio 2017

-O. Díaz, comunicación personal, 14 de agosto 2018

-Ochoa. B. (2015). La reparación colectiva como facilitadora de procesos de cohesión social: una mirada a los procesos de postconflicto latinoamericanos. (tesis de posgrados). Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

- OIM. (2012). Del daño a la reparación colectiva: la experiencia de 7 casos emblemáticos. Bogotá. Procesos digitales Ltda.
- Orozco. I., M. Uribe, G. Cabarcas, L. Sánchez. (2012). Justicia y paz, ¿verdad judicial o verdad histórica? Bogotá: CNMH.
- Parsons. T. (1960). Los principales puntos de referencia y componentes estructurales del sistema social.
- PCN & Fundemujer. (2011). Propuesta de reparación colectiva para la comunidad negra de Buenaventura. MAPP/OEA, USAID, OIM & CNRR.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2003) El conflicto, callejón con salida. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. Bogotá.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-. (2004). La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Recuperado de <http://normasapa.com/como-referenciar-informes-con-normas-apa/>
- Piñeros.D.(2008). Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario: complementos a la perspectiva de la ONU.
- Quintero. O. (2016). Experiencias de otredad en la reparación simbólica en Colombia. (tesis de posgrados). Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
- Rawls. J. (1997). Teoría de la justicia. Fondo de Cultura Económica. México.
- Recasens, L. (1939). Lo Colectivo. *Revista Mexicana de Sociología* 1 (2): 23.
- Redacción El Tiempo.( 15 de diciembre de 2010). Firman acuerdo de paz con los paramilitares entre 2002 y 2008. El Tiempo. Recuperdo de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8601880>
- Redacción El Tiempo (28 de marzo de 2011). La guerra no da tregua en pueblos del norte del Cauca. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9087065>
- Restrepo, L. (1990). Relación entre sociedad civil y Estado. Revista análisis político. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI). Universidad Nacional de Colombia.
- Reyes. R. (1988). Terminología Científico-Social, aproximación crítica. Madrid: Editorial del Hombre Anthropos.
- Roth. A. (2007). Política pública: formulación, implementación y evaluación. Bogotá.

- Ruíz. A. (2009). Ley de Justicia y Paz: crónica de un fracaso bien planeado. Colombia. Bogotá. Librería Jurídica Sánchez.
- Rutas del Conflicto. S.f. Masacre de Mampuján y las brisas. Rutasdelconflicto.com. <http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=247>
- Rutas de libertad 500 años de travesía. (mayo de 2010) Ministerio de Cultura & Pontificia Universidad Javeriana
- S. Peña. Comunicación personal, 29 de julio 2017.
- Saffo, M., Uprimmy, R. (2009). Reparar en Colombia. Los dilemas en contexto de conflicto pobreza y exclusión. Centro Internacional para la Justicia Transicional. (ICTJ) y centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia). Bogotá.
- Semana. (11 de octubre de 2012). La reparación a las víctimas de Mampuján, la eterna espera. Revista Semana. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/reparacion-victimas-mampujan-eterna-espera/267671-3>
- Semana (1 de abril de 2019). Con luto los líderes sociales reciben el 2019. Revista Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/dos-lideres-sociales-asesinados-en-2019/596654>
- Sentencia C-370. Corte Constitucional. Bogotá. 18 de mayo de 2006.
- Sentencia SU-254. Derechos fundamentales de las víctimas de desplazamiento forzado. 2013.
- Sentencia C-180. Incidentes de reparación integral a las víctimas. 2014.
- Serrano, A. (2015). La participación ciudadana en México. Universidad Autónoma de México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Políticos. México D.F.
- Taborda. F. & Schneider. J. (2010) Sentencia en el caso de Mampuján en Colombia: en deuda con las víctimas. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/36113/1/36632-154738-1-PB.pdf>
- Talla, M. (2003). Recordar para no repetir: el nuevo imperativo categórico de T.W Adorno. En Mardones y Reyes, Mate, La ética ante las víctimas. Barcelona. Anthropos.
- Thinès. G., A. Lempereur. (1975). Diccionario General de Ciencias Humanas. Madrid: Editorial Jean Pierre Delarge.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas. (10 de marzo 2017). Mampuján no olvida a sus muertos. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion/mampujan-no-olvida-sus-victimas/33849>

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas. (30 de junio 2019). Informe de seguimiento al programa de reparación colectiva – 30 de junio 2019.
- Uprimny. R., Saffon., (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJustica).
- Uprimny. R., Díaz. C., Sánchez. N., (2009). Reparación en Colombia: análisis y propuestas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Uprimny. R. (2009). Reparación en Colombia: análisis y propuestas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- V. Betancur, comunicación personal, 13 de agosto de 2018
- Vallejo. B. (2011). La reparación colectiva en Colombia: un desafío que apenas comienza. Revista de la Universidad Externado de Colombia 1: 56.
- Vargas, A. (2012). El índice de reparación integral (iri): propuesta metodológica para evaluar la reparación judicial de las víctimas de homicidio en Colombia. Pensamiento jurídico 29: 33-70.
- Weber, M. (1922). Economía y sociedad, Esbozo de sociología comprensiva. México: FCE.



## A. Anexo metodológico

La violencia, generada en el Colombia, como fenómeno social es resultado de una lucha de definiciones entre actores que tienen intereses divergentes y recursos disímiles, esto ha causado daños individuales y colectivos a los largo de los años en Colombia. A partir de la Ley 975 de 2011 se empezó a ver el conflicto armado interno y se abordó el concepto reparaciones individuales y colectivas. En el marco de esta Ley, la labor que desempeñó la CNRR fue crucial, ya que por medio de esta Comisión se comenzó a hablar en los territorios de reparación, se evidenció los procesos organizativos de las comunidades afrocolombianas y el interés por encontrar una reparación a los perjuicios ocasionados.

Los primeros pilotos en el tema de reparación realizados por la CNRR generaron, en sus informes finales, dudas frente al desarrollo de estos pilotajes y sus encuentros con la comunidad. Desde allí nace el interés por desarrollar esta investigación, se identificó que una de las comunidades cuál fue la razón de haber frenado este proceso en Buenos Aires del departamento del Cauca y ver como está la reparación actualmente, básicamente la investigación es una línea de tiempo con la comunidad . Con lo anterior se quiso plantear ¿Cuáles son los aspectos que facilitan o dificultan la implementación de la política de política de Reparación Colectiva del Estado colombiana en la comunidad afrodescendiente del municipio de Buenos Aires Cauca (Cauca-Colombia)? En tanto que se quería evidenciar los factores que influyen o entorpecen los procesos de reparación en Buenos Aires tomando como línea de base el trabajo que hizo la CNRR con y el trabajo que tienen actualmente la Unidad, se plantearon como objetivos específicos:<sup>55</sup>

1. Documentar y analizar los diferentes hitos normativos respecto con el tema de reparación y pueblo afrodescendientes.
2. Analizar la mirada que tiene la reparación colectiva respecto a daño y sujeto colectivo.

---

<sup>55</sup> El objetivo específico I se encuentra abordado en el capítulo I; el objetivo específico II se trabajó en el capítulo II; el objetivo específico III se construyó en el capítulo III junto con el objetivo específico IV

3. Analizar el piloto de Reparación Colectiva en Buenos Aires (2006-2011) y el proceso actual que tiene la comunidad y contrastarlos con las voces de la comunidad de Buenos Aires.
4. Identificar los aportes que hace el acuerdo de paz entre las FARC-Ep y el Gobierno Nacional de Colombia con relación a la política de Reparación Colectiva.

Teniendo claro los objetivos y las unidades de observación se hizo primeramente un rastreo de los antecedentes bibliográficos sobre reparación colectiva y daños colectivos, se revisaron más de 15 textos que hablan del tema de reparación desde el campo jurídico y social y varias tesis sobre reparación. Con la información recopilada se evidenció el panorama actual de la reparación en Colombia a partir de la Ley 1448 de 2011. En los documentos analizados se halló un enfoque jurídico y no sociológico, con este reto se comenzó a ver el tema de reparación desde la sociología de la violencia con Guzmán y la sociología política con Janowitz con su teoría de tensiones sociales. Adicional se trabajó con diferentes sociólogos que ayudaron a trabajar los conceptos de sujeto y el daño colectivo, Elias realizó un gran aporte con la sociología del chisme y los daños internos que esta acción ocasiona en una comunidad. Por último, se hizo un recorrido frente a normatividades que tienen las comunidades afrocolombianas y se trabajó un análisis frente a las políticas públicas, el aporte que podría realizar la política social, los PDET a la reparación colectiva.

El método investigativo que se utilizó fue la técnica cualitativa de corte deductivo e inductivo con entrevistas semi-estructuradas dirigidas a trabajadores públicos, organizaciones sociales y a la comunidad afrocolombiana de Buenos Aires. Sin embargo, esta investigación comenzó con una recopilación de datos para verificar si la hipótesis, se empezó con un estado del arte y se realizaron más de cinco visitas de campo donde se desarrollaron un total de 20 entrevistas a personas de la comunidad que están divididas a líderes y lideresas sociales, presidentes de Consejos Comunitarios, delegados del Comité de Impulso, delegados de la mesa de víctimas municipal y departamental, asimismo se hizo 5 entrevistas a funcionarios públicos municipales, de la CNRR, Defensoría del Pueblo y Unidad de Víctimas, 2 entrevistas a organizaciones sociales y, por último, se hizo una observación participante al proceso de alistamiento del Consejo Comunitario Consejo Comunitario Cuenca del Río Cauca y Micro Cuenca Río Tete y Masamorrero. En una de las salidas de campo se pudo realizar una línea de tiempo con la comunidad para comprender el inicio de la reparación en Buenos Aires y el estado actual, la cual se presentó en el capítulo III

